

**PROSPECTO PRELIMINAR**

**BLACKROCK**



BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.  
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN:**

Hasta USD\$[402,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:**

Hasta USD\$[100,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A:**

Hasta USD\$[34,200,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE B:**

Hasta USD\$[50,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE B:**

Hasta USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE C:**

Hasta USD\$[50,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE C:**

Hasta USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE D:**

Hasta USD\$[500,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE D:**

Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE E:**

Hasta USD\$[500,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE E:**

Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE F:**

Hasta USD\$[500,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE F:**

Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO MÁXIMO DE LA SERIE DE LOS CERTIFICADOS SERIE G:**

Hasta USD\$[500,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE G:**

Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar)

Oferta pública restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, Serie B, Serie C, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G, sujetos a Llamadas de Capital, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describen en el presente prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital; por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución natural descrita en el presente prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones” del presente prospecto. El tipo de cambio utilizado para mostrar, únicamente para efectos informativos, el monto en Pesos equivalente al Monto Máximo de la Emisión, el Monto Máximo de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D, de la Serie E, de la Serie F y de la Serie G, el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, Certificados Serie B, Certificados Serie C, Certificados Serie D, Certificados Serie E, Certificados Serie F y Certificados Serie G, los cuales están denominados en Dólares, es de \$[●] Pesos por Dólar<sup>1</sup>.

<b>Tipo de oferta:</b>	Oferta pública restringida en México.
<b>Fiduciario:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
<b>Fideicomitente:</b>	BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.
<b>Fideicomisarios en primer lugar:</b>	Los Tenedores.
<b>Fideicomisario en segundo lugar:</b>	BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.
<b>Administrador:</b>	BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.
<b>Tipo de instrumento:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie A:</b>	“[BLKPEPI 19D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie B:</b>	“[BLKPEPI 19-2D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie C:</b>	“[BLKPEPI 19-3D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie D:</b>	“[BLKPEPI 19-4D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie E:</b>	“[BLKPEPI 19-5D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie F:</b>	“[BLKPEPI 19-6D]”
<b>Clave de pizarra de los Certificados Serie G:</b>	“[BLKPEPI 19-7D]”
<b>Valor nominal:</b>	Los Certificados no tendrán valor nominal.
<b>Denominación:</b>	Los Certificados serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a USD\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.
<b>Precio de colocación:</b>	\$[●] Pesos por cada Certificado de Series Iniciales; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$[●] Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
<b>Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [342,000] Certificados Serie A.
<b>Número de Certificados Serie B de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [171,000] Certificados Serie B.
<b>Número de Certificados Serie C de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [171,000] Certificados Serie C.
<b>Número de Certificados Serie D de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [1,000] Certificados Serie D.
<b>Número de Certificados Serie E de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [1,000] Certificados Serie E.
<b>Número de Certificados Serie F de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [1,000] Certificados Serie F.

<sup>1</sup> Según dicho tipo de cambio fue obtenido por el Intermediario Colocador el [●] de [●] de 2019, mismo que fue dado a conocer a los posibles inversionistas al presentar sus posturas de compra.

<b>Número de Certificados Serie G de la Emisión Inicial:</b>	Hasta [1,000] Certificados Serie G.
<b>Número total de Certificados:</b>	El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:</b>	Hasta USD\$[34,200,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[100,000,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B:</b>	USD\$[17,100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[50,000,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados C:</b>	USD\$[17,100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[50,000,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie D:</b>	USD\$[100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie D (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[500,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie E:</b>	USD\$[100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie E (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[500,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie F:</b>	USD\$[100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie F (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[500,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados G:</b>	USD\$[100,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie G (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$[500,000].00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de todas las Series Subsecuentes</b>	Hasta USD\$[200,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Emisión:</b>	Hasta USD\$[402,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
<b>Llamadas de Capital:</b>	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, requerir a los Tenedores la aportación cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución natural establecida en el Contrato de Fideicomiso.
<b>Contrato de Fideicomiso:</b>	Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3341 de fecha [●] celebrado entre BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; y el Fiduciario; y el Representante Común.
<b>Número de Fideicomiso:</b>	CIB/3341.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y en cualesquier otro Documento de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Emisiones Adicionales que resulten de cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión o el Título correspondiente, tenga

derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

**Certificados de Series Iniciales:**

El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de cada una de dichas Series, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de los Certificados de Series Iniciales, cuya Emisión Inicial deberá ser fondeada en Dólares.

**Certificados de Series Subsecuentes:**

El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales de conformidad con los Artículos 62, 63, 64, 68 y demás Artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título, por un monto que en ningún caso deberá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de la Serie Subsecuente de Certificados, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que cada Serie Subsecuente estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión; y en el entendido, además, que dichas Emisiones deberán ser denominadas y fondeadas en Dólares.

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados derivado de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo cualquier monto resultante de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados resultantes las Llamadas de Capital, realizadas después de cualquier reapertura o aumento del Monto Máximo de Emisión o del Monto Máximo de la Serie respectivo);
- (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (*limited partner interests*), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos.
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

**Plazo de vigencia de la Emisión:**

[18,264] días, equivalentes a [600] meses, equivalentes a aproximadamente [50] años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

**Fecha de publicación del aviso de oferta pública:**

[17] de [diciembre] de 2019.

**Fecha de la oferta pública:**

[18] de [diciembre] de 2019.

<b>Fecha de cierre del libro:</b>	[18] de [diciembre] de 2019.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:</b>	[18] de [diciembre] de 2019.
<b>Fecha de emisión inicial:</b>	[20] de [diciembre] de 2019.
<b>Fecha de registro en la BMV:</b>	[20] de [diciembre] de 2019.
<b>Fecha de liquidación:</b>	[20] de [diciembre] de 2019. <sup>2</sup>
<b>Fecha de vencimiento de la Emisión:</b>	[20] de [diciembre] de 2069.
<b>Mecanismo de colocación:</b>	La oferta de los Certificados de Series Iniciales se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Fuente de pago, Distribuciones:</b>	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
<b>Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:</b>	El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a cada Serie en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados serán no amortizables.
<b>Amortización:</b>	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
<b>Lugar y forma de pago:</b>	Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban pagos del Fideicomiso.
<b>Terceros relevantes:</b>	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores respectiva. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores. Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:</b>	Aproximadamente USD\$[34,200,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B:</b>	Aproximadamente USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C:</b>	Aproximadamente USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie D:</b>	Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

<sup>2</sup> Liquidación Ordinaria.

<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie E:</b>	Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente prospecto.
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie F:</b>	Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente prospecto.
<b>Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie G:</b>	Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección "II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente prospecto.
<b>Mecánica de pago y liquidación de la Emisión Inicial:</b>	En la Fecha de Oferta Pública, los Certificados de Series Iniciales serán entregados a los Tenedores contra pago. El pago de los Certificados de Series Iniciales se realizará en la fecha la Fecha de Oferta Pública a través de los sistemas electrónicos de Indeval o por fuera de Indeval en el caso de que el inversionista decida liquidar la compra de los Certificados de Series Iniciales en Dólares previa notificación al Intermediario Colocador.
<b>Régimen fiscal:</b>	<p>El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos. Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).</p> <p>Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la Sección "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.</p> <p>Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las Secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" y "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente prospecto.</p>
<b>Convenios de coinversión:</b>	A la fecha de la oferta pública, no se han definido las Inversiones a realizar por el Fideicomiso. Adicionalmente, a la fecha de la oferta pública, no se han definido ni realizado Inversiones por medio o con virtud de vehículos de inversión paralelos o convenios de coinversión. Favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 9. Co-Inversiones" del presente prospecto.
<b>Posibles adquirentes:</b>	Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
<b>Intermediario colocador:</b>	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

**AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA**

IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES GENERARÁ DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA INDIRECTAMENTE EN LAS INVERSIONES PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

**NO HAY RECURSO:** NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. BLACKROCK, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO (EXCEPTO POR MONTOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO QUE DEBERÁ HACER DISTRIBUCIONES CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A BLACKROCK, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

**RIESGOS DE INVERSIÓN:** NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DISPOSICIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE; (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO; (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES; Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN ADICIONAL. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS DE DICHA SERIE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN ADICIONAL, SERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN NATURAL QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO SECCIÓN "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. CONTRATOS Y ACUERDOS - 2.3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE BLACKROCK, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, NI DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO; (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR); (III) NO TIENEN VALUACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN DEUDA; Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO HA ESTABLECIDO LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL ADMINISTRADOR NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA O LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES A SER REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO ES UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA PRETENDA ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BMV, UNO O MÁS CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO (SALVO QUE (I) LA PERSONA QUE PRETENDA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS SEA UNA SIEFORE ADMINISTRADA POR LA MISMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE ACTÚA COMO TENEDOR QUE TRANSMITE; O (II) ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL TENEDOR QUE PRETENDA TRANSMITIR DICHOS CERTIFICADOS SEA UNA AFILIADA DE BLACKROCK, LA PERSONA QUE PRETENDA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS SEA UNA SIEFORE ADMINISTRADA POR CUALESQUIER ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO), LA CUAL REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR, SUJETO A LO SIGUIENTE: (A) PREVIO A LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN; (2) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (3) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (4) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; Y (5) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*); Y (B) DESPUÉS DE LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESQUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (2) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (3) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; Y (4) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL *US SECURITIES ACT OF 1933*, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL *US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986*, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (*OFFSHORE TRANSACTIONS*).

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UNA SERIE EN PARTICULAR DE CUALQUIER TENEDOR QUE TRANSMITA, SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR QUE TRANSFERA CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO; Y (2) LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE EN PARTICULAR TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES (Y DICHO ADQUIRENTE NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SIN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR NO RECONOCER AL ADQUIRENTE LA TITULARIDAD Y EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTEN LAS INVERSIONES Y BUSCARÁN QUE DICHOS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHOS INSTRUMENTOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHOS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO SIN CAUSA, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO (A) RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS Y PAGADEROS POR EL FIDEICOMISO, ACUMULADOS Y DEBIDOS DESDE LA FECHA DE OFERTA PÚBLICA HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR; (B) RECIBIR EL PAGO DE CIERTAS COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN (*MANAGEMENT FEES*) QUE HUBIERAN SIDO PAGADERAS POR EL FIDEICOMISO DE FORMA INDIRECTA, EN FAVOR DE CUALESQUIER AFILIADAS BLACKROCK, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y (C) RECIBIR EL PAGO DE DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO (*CARRIED INTEREST*) QUE HUBIEREN SIDO PAGADERAS EN FAVOR DE CUALQUIER AFILIADA DE BLACKROCK, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDUCIARIO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS LLAMADAS DE CAPITAL ADICIONALES NECESARIAS A LOS TENEDORES Y/O DESEMBOLSAR FONDOS DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO PARA PAGAR LOS MONTOS DESCRITOS EN LOS INCISOS (A) A (C) ANTERIORES. EL FIDEICOMISO DEBERÁ UTILIZAR TODAS LAS CANTIDADES DISPONIBLES QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO (EXCEPTO POR LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA) PARA PAGAR LAS CANTIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE AL ADMINISTRADOR O A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SEGÚN LO INSTRUYA EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LO PREVISTO



EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDUCIARIO NO HARÁ NINGUNA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO PAGADOS AL ADMINISTRADOR EN SU TOTALIDAD DICHS MONTOS ADICIONALES, SEGÚN RESULTE APLICABLE.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

CIERTAS ACTIVIDADES DE BLACKROCK, LOS FUNCIONARIOS BLACKROCK, LOS ASESORES SENIOR, LOS ASESORES DE INDUSTRIA Y LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDEN DAR ORIGEN A CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SEAN RELEVANTES PARA EL FIDEICOMISO Y PARA LOS TENEDORES (POR EJEMPLO, SIN LIMITACIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).

NO SE PUEDE ASEGURAR QUE BLACKROCK RESUELVAN TODOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN UNA MANERA FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO. MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS, SE CONSIDERARÁ QUE CADA TENEDOR HA RECONOCIDO Y CONSENTIDO ESPECÍFICAMENTE LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS ACTUALES, APARENTES Y POTENCIALES RELACIONADOS CON BLACKROCK, INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO, Y PARA LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTO DE AQUELLOS CONFLICTOS, Y DE LAS ACCIONES A SER TOMADAS POR BLACKROCK PARA HACER FRENTE A AQUELLOS CONFLICTOS, EN LA MEDIDA EN QUE, EL ADMINISTRADOR HA CONDUCIDO LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUADO DE BUENA FE Y EN LOS MEJORES INTERESES DE LOS TENEDORES.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO LLEVARA A CABO ACCIÓN ALGUNA PARA VERIFICAR Y CONFIRMAR QUE LOS CERTIFICADOS ESTÉN SIENDO ADQUIRIDOS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS NO CONSIDERADAS "U.S. PERSONS", DENTRO DEL SIGNIFICADO QUE TIENE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES, SEGÚN SEA MODIFICADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

Los Certificados que se describen en este prospecto se encuentran inscritos con el número [●] en el RNV y tienen autorización para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV [●], de fecha [●] de diciembre de 2019.

Ciudad de México a [●] de diciembre de 2019.

## PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente prospecto a la “Firma”, “BlackRock”, “nosotros” y “nuestro” son referencias a BlackRock, Inc., BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., o sus Afiliadas, según sea aplicable.

### **Moneda y otro tipo de información**

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos “Pesos” y “\$” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “Dólares” y “USD\$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

El presente prospecto contiene conversiones de ciertos montos en Pesos a Dólares a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en Pesos realmente representan los montos correspondientes en Dólares o hubieran podido convertirse a Dólares a dichos tipos de cambio. Las conversiones de Pesos a Dólares se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada sección de este prospecto se indica.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

### **Información sobre Industria y Mercado**

Cierta información contenida en el presente prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o Afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo nuestras estimaciones actuales respecto al desempeño y tendencias del mercado, se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que hemos considerado que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados, pero no deberán ser

consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

### **Declaraciones a Futuro**

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "calcula", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir", "busca", "debería" y "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

Cierta información contenida en este prospecto en relación con los objetivos del Fideicomiso, intenciones o expectativas, incluyendo con respecto al tamaño o tipo de inversiones individuales, está sujeta a cambios y no se puede asegurar que dichos objetivos, intenciones o expectativas serán cumplidas. Adicionalmente, cierta información contenida en este prospecto (incluyendo declaraciones a futuro, información económica y de mercado y datos de inversiones) ha sido obtenida de fuentes públicas preparadas por otras personas (o en ciertos casos, sociedades a las que BlackRock ha asesorado o en las que BlackRock ha invertido) y en ciertos casos no ha sido actualizada a la fecha del presente prospecto. Ni BlackRock, ni el Fideicomiso, ni el Administrador ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas o empleados ha actualizado dicha información a la fecha del presente prospecto ni ha llevado una revisión individual de dicha información, ni ha realizado alguna declaración, expresa o implícita, con respecto a la imparcialidad, exactitud, precisión, razonabilidad o exhaustividad de cualesquier información contenida en este prospecto (incluyendo, sin limitar, información obtenida de fuentes de terceras personas), y renuncian de manera expresa a cualquier responsabilidad u obligación en relación con lo anterior.

Cualesquier retornos esperados a los que se haga referencia en el presente prospecto son hipotéticos y se hace referencia a los mismos de manera ilustrativa para efectos informativos únicamente. Dichos retornos esperados no intentan pronosticar o predecir eventos futuros, sino indicar los retornos para las inversiones que BlackRock espera buscar u obtener en las inversiones de portafolio en general del Fideicomiso. Los retornos esperados han sido determinados por BlackRock con base en estimaciones y suposiciones respecto del desempeño que razonablemente se podría obtener a la luz de las condiciones actuales del mercado, la experiencia de BlackRock en inversiones y las perspectivas de BlackRock respecto de las condiciones futuras del mercado. Durante la evaluación de potenciales retornos de una inversión del Fideicomiso, BlackRock considerará un número de factores, incluyendo, por ejemplo, flujo de efectivo esperado, disponibilidad de financiamiento, futuras proyecciones de valuación de los bienes y del negocio objetivo, otras dinámicas relevantes de mercado (incluyendo mercados de tipo de cambio y tasas de interés), contingencias anticipadas y temas regulatorios. Dichos retornos están sujetos a incertidumbres significativas, tanto económicas, de mercado y otras que pueden llegar a afectar de manera adversa el desempeño del Fideicomiso o de sus inversiones en lo individual, incluyendo aquellos descritos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto. Inversiones individuales que puedan ser adquiridas pueden llegar a presentar anticipadamente una tasa de retorno menor o superior a la tasa de retorno general del Fideicomiso. Dichos objetivos no son garantía, ni predicciones o proyecciones del desempeño futuro del Fideicomiso y no se espera que se confíen en los mismos. No puede asegurarse que los inversionistas recibirán un retorno de capital. El objetivo de retorno del Fideicomiso podrá cambiar durante el tiempo y podrá bajar o subir. El tiempo de la realización de un activo (que podrá ser requerido para, por ejemplo, al final de la vigencia del Fideicomiso) puede impactar materialmente los retornos generados por dicha inversión.

A menos que se prevea lo contrario, todas las tasas internas de retorno establecidas en el presente prospecto se expresan en retornos brutos, por lo que no reflejan ninguna comisión por administración, distribución por desempeño, impuestos y otros gastos. Cualesquier retornos a los Tenedores se entenderán hechos considerando dichas deducciones de comisiones y gastos, los cuales, en el acumulado, se espera que sean substanciales.

## ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	16
1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	16
2.	Resumen Ejecutivo .....	30
3.	Factores de Riesgo .....	45
4.	Documentos de Carácter Público .....	83
II.	LA OFERTA.....	84
1.	Características de los Valores.....	84
2.	Destino de los Fondos .....	92
3.	Plan de Distribución.....	94
4.	Gastos Relacionados con la Oferta .....	96
5.	Funciones del Representante Común .....	97
6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	100
III.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN .....	101
1.	Descripción General .....	101
2.	Patrimonio del Fideicomiso .....	117
2.1.	Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos .....	117
2.2.	Evolución de los activos fideicomitidos .....	119
2.3.	Contratos y Acuerdos .....	120
2.4.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	148
3.	Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones .....	149
4.	Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Derechos de los Tenedores .....	154
5.	Valuación - Auditor Externo y Proveedor de Precios.....	156
6.	Fideicomitente.....	159
7.	Deudores Relevantes del Fideicomiso .....	160
8.	Administrador.....	161
9.	Co-Inversiones .....	162
10.	Comisiones, Costos y Gastos del Administrador.....	163
11.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores .....	164
12.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	165
IV.	FIDEICOMITENTE.....	168
1.	Historia y Desarrollo del Fideicomitente .....	168
2.	Descripción del Negocio.....	168
2.1.	Actividad Principal .....	168

2.2.	Estructura Corporativa .....	168
2.3.	Descripción de sus Principales Activos .....	168
2.4.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	168
2.5.	Descripción de Partes Sociales.....	168
2.6.	Canales de Distribución.....	169
2.7.	Patentes, Licencias, y Marcas y otros Contratos.....	169
2.8.	Cientes Principales .....	169
2.9.	Ley Aplicable.....	169
2.10.	Recursos Humanos.....	169
2.11.	Políticas Ambientales .....	169
2.12.	Información de Mercado .....	169
2.13.	Contratos Relevantes.....	169
2.14.	Dividendos .....	169
3.	Administradores y Socios.....	170
4.	Estatutos Sociales y otros Convenios .....	172
5.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	174
V.	A. ADMINISTRADOR.....	175
1.	Historia y Desarrollo del Administrador .....	175
2.	Descripción del Negocio.....	175
2.1.	Actividad Principal.....	175
2.2.	Recursos Humanos.....	175
2.3.	Estructura Corporativa .....	175
2.4.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	175
3.	Administradores y Tenedores .....	175
V.	B. BLACKROCK.....	176
1.	Historia y Desarrollo del Administrador .....	176
2.	Estructura corporativa .....	176
3.	Evolución de los activos bajo administración.....	177
4.	Filosofía de la firma.....	177
5.	Plataforma BlackRock Private Equity Partners (PEP) .....	178
6.	Administración de Inversiones Diversificadas.....	179
7.	Estructura de gobierno corporativo; Comité Ejecutivo Global .....	179
8.	Oficinas .....	181

9. Auditoria Interna de BlackRock .....	181
10. Departamento Legal y de Cumplimiento de BlackRock .....	183
11. Grupo de Análisis Cuantitativo y de Riesgos de BlackRock .....	183
V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO .....	185
1. Información financiera seleccionada.....	185
2. Informe de créditos relevantes.....	185
VI. CONSIDERACIONES FISCALES.....	186
VII. PERSONAS RESPONSABLES .....	193
VIII. ANEXOS .....	198
1. Opinión Legal.....	198
2. Acta de Emisión .....	198
3. Títulos.....	198
4. Contrato de Fideicomiso.....	198
5. Contrato de Administración .....	198
6. Opinión Fiscal .....	198
7. Cuestionario de inversionistas.....	198
8. Ejemplo de Dilución Natural .....	198

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto.

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, BlackRock, el Administrador o el Intermediario Colocador.**

# I. INFORMACIÓN GENERAL

## 1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto tendrán los significados que se relacionan a continuación; en el entendido, que los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto y no definidos expresamente en el mismo, tendrán los significados que se les atribuye a dichos términos en el Apéndice A del Contrato de Fideicomiso, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 4 y en el Contrato de Administración, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5:

Salvo que sean definidos de otra manera en los Documentos de la Emisión, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, según se emplean en cualquiera de los Documentos de la Emisión:

“Acta de Emisión” significa el acta de emisión de los Certificados emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, en relación con el Contrato de Fideicomiso.

“Administrador” significa BlackRock México Manager III, S. de R.L. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, sus sucesores, cesionarios o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

“Afiliada” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.

“Aportación Inicial” significa la cantidad de USD\$1.00 (un Dólar 00/100) que el Administrador transfiere al Fiduciario, como aportación inicial (para la constitución del Fideicomiso).

“Asamblea de Tenedores” significa una Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial de Tenedores, o conjuntamente la Asamblea General de Tenedores y cada Asamblea Especial de Tenedores, según el contexto lo requiera.

“Asamblea Especial de Tenedores” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, una asamblea de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

“Asamblea General de Tenedores” significa una asamblea de Tenedores de todas las Series de Certificados.

“Asesores Independientes” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa PricewaterhouseCoopers (PwC), o cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México que sea de los “*big four*”, contratado por el Fiduciario conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso de Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“BlackRock” significa BlackRock Inc., junto con sus Afiliadas, sucesores o cesionarios.



“BlackRock México” significa BlackRock México Manager III, S. de R.L. de C.V., sus sucesores o cesionarios.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.2. Resumen del Contrato de Administración*” del presente prospecto.

“CEI”, significa, el Comité Ejecutivo de Inversiones de PEP de BlackRock.

“Certificados” significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables de cualquier Serie, según el contexto lo requiera, que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, las disposiciones de los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7 fracción IX de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable, e incluye aquellos objeto de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales de dichas Series.

“Certificados de Series Iniciales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

“Certificados Serie A” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie A emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie B” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie B emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie C” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie C emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie D” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie D emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie E” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie E emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie F” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie F emitida por el Fideicomiso.

“Certificados Serie G” significa los Certificados identificados como correspondientes a la Serie G emitida por el Fideicomiso.

“CII” significa, el Comité Interno de Inversiones de PEP de BlackRock.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comité de Monitoreo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

“Competidor” significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria o Vehículo de Inversión) cuyas actividades representen, durante cualquier periodo, o que durante cualquier periodo dicha Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria o Vehículo de Inversión) se ostente como participante en negocios que compitan con las actividades del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión o del Administrador y sus Afiliadas, en cada caso, según lo determine el Administrador con base en información pública o información de otro modo obtenida legalmente por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, respecto a dicho Competidor; en el entendido, que (i) no se considerarán “Competidores” a las empresas que califiquen como “administradoras de fondos para el retiro” o “*sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro*” en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ni a sus empleados o representantes, y (ii) un Tenedor no será considerado como Competidor por el solo hecho de haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos por otro fideicomiso emisor (siempre que dicho Tenedor no Controle, administre o asesore otro fideicomiso emisor).

“Compromiso BlackRock” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Compromiso por Certificado” significa el número de Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la Serie correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente.

“Compromisos de Capital Subyacentes” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo” del presente prospecto.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa, en cualquier fecha de determinación y con respecto a cualquier Serie de Certificados, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de la Serie correspondiente a dicha Serie menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores de dicha Serie al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados de dichas Series, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta General respectiva o en la Cuenta de Aportación respectiva, según resulte aplicable, que no se usen para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva que sean distribuidos a los Tenedores dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado en la Cuenta General respectiva o en la Cuenta de Aportación respectiva, según resulte aplicable); en el entendido, que el Compromiso Restante de los Tenedores será denominado en Dólares y ajustado, en la medida en que cualquier Tenedor incumpla con una Llamada de Capital, para reflejar los efectos de dicho incumplimiento sobre dicho Compromiso Restante de los Tenedores.

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente de reconocido prestigio en México contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significan el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de fecha [13] de diciembre de 2019, identificado con el número CIB/3341, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

“Contrato de Administración Sustituto” significa el contrato de administración celebrado entre el Fiduciario y el administrador sustituto, con la comparecencia del Representante Común, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración celebrado el [13] de diciembre de 2019, entre BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., como Administrador; y el Fiduciario.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% del capital social de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenio de Línea de Suscripción” significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, aquellos convenios que deban ser celebrados (en adición al contrato de apertura de crédito respectivo) entre el Fiduciario, el Administrador y el o los acreedores de dicha Línea de Suscripción, con la comparecencia del Representante Común únicamente con fines informativos, según se requiera, en virtud del cual se establezcan, entre otras cosas, sin limitación, (i) el derecho del acreedor respectivo para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital de la Serie de Certificados correspondiente a dicha Línea de Suscripción con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor; y (ii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el inciso (i) anterior.

“CUAE” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

“Cuenta de Reserva de Gastos” significa cada cuenta de reserva abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que ha de mantenerse la Reserva para Gastos y/o la Reserva para Gastos de Asesoría.

“Cuenta General” significa cada cuenta general abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario den las que el Fiduciario depositará los Montos de Emisiones Iniciales, los Montos de Llamadas de Capital y Montos de Reinversiones, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a las Cuentas Generales, las Cuentas de Distribuciones, las Cuentas de Aportaciones, las Cuentas de Reserva de Gastos y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

“Desinversión” significa, la venta, intercambio, disposición o cualquier otra enajenación que lleve a cabo el Fideicomiso de toda o una parte de una Inversión a cambio de efectivo a los Tenedores de toda o una parte de dicha Inversión, según sea permitido conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable. El Administrador determinará a su entera discreción, si y en qué medida, ha ocurrido una Desinversión cuando exista una reestructura o reciba bienes distintos de efectivo por una venta, intercambio o enajenación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.

“Distribuciones” significa las distribuciones llevadas a cabo por el Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, a cualquier Título de una Serie en particular, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” y “USD\$” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“EEUU” o “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América.

“Emisión Adicional” significa, respecto de cada Serie de Certificados, cualquier emisión adicional de dichas Series de Certificados que ocurran después de la Emisión Inicial de los mismos, llevada a cabo bajo el Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, de conformidad con la LMV y la Ley Aplicable.

“Emisión Inicial” significa, con respecto a cada Serie, la emisión inicial de Certificados de una Serie en particular al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.

“Emisiones” significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados de una Serie en particular que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la BMV.

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

“Fecha de Oferta Pública” significa el Día Hábil en el que los Certificados de Series Iniciales de la Emisión Inicial sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Registro” significa, respecto de cualquier Llamada de Capital, la fecha identificada como fecha de registro en el Aviso de Llamada de Capital respectivo.

“Fecha Ex-Derecho” significa, con respecto a cada Fecha de Registro establecida en una Llamada de Capital, la fecha que sea 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Registro que corresponda o cualquier otra fecha especificada como fecha ex-derecho en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

“Fecha Límite de Suscripción” significa la fecha que sea 8 (ocho) Días Hábiles antes de la fecha de Emisión Inicial de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso, e incluye a sus sucesores o cesionarios.

“Fiduciario” significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, sus sucesores, cesionarios o cualquier otra persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto

“Funcionarios BlackRock” significa los socios, miembros, *managing directors*, directores, funcionarios o empleados de BlackRock o sus Afiliadas.

“Gastos de Administración” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Gastos de Emisión Adicional” significa con respecto a cualquier emisión de una Serie de Certificados llevada a cabo por el Fideicomiso conforme a las Llamadas de Capital, todos los gastos, costos, y honorarios derivados de dicha emisión, incluyendo sin limitación, (a) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario relacionados con dicha emisión, (b) el pago de derechos por el registro y listado de los

Certificados ante el RNV y la BMV, (c) el pago de los derechos que deberán ser pagados a Indeval por el depósito del Título de la Serie correspondiente, (d) los gastos de la actualización respectiva ante la CNBV por dicha emisión, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha la emisión, y (f) cualquier cantidad de IVA relacionada con lo anteriores.

“Gastos de Emisión” significa, (a) con respecto a los Certificados de Series Iniciales, todos y cada uno de los gastos relacionados con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública de los Certificados de Series Iniciales; y (b) con respecto a cada Serie de Certificados, todos los gastos, costos y comisiones relacionados con la Emisión Inicial de dicha Serie de Certificados, en cada caso, incluyendo sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos por el Fideicomiso al intermediario colocador de conformidad con el contrato de colocación correspondiente así como a cualquier otro estructurador o agente, en su caso, (vii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Emisión Inicial, (ix) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG, (x) todos los costos y gastos para asistir a reuniones, costos de impresión y otras cantidades similares, pero excluyendo gastos de entretenimiento, y (xi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Inversiones No Viables” significa, respecto a cada Serie de Certificados, cualesquier comisiones y gastos, del Fideicomiso, según se asignen de manera razonable al Fideicomiso, incurridos (i) en el desarrollo, negociación y estructuración de una posible Inversión que finalmente no se hubiere llevado a cabo, incluyendo todos los costos y gastos incurridos relacionados (sin incluir los gastos y costos de alojamiento y comidas) costos y gastos relacionados con la participación en asociaciones industriales, conferencias o juntas similares con fines de evaluar potenciales oportunidades de Inversión, desarrollar ideas de Inversión, y para identificar temas y tendencias en industrias, sectores o geografías, en lo que respecta a los viajes aéreos no comerciales, costos de viaje a una tarifa comparable de una compañía aérea comercial, cualquier depósito o anticipos de efectivo u otros activos que se pierdan en relación con, o montos pagados como penalidad por no consumir, una Inversión que finalmente no sea realizada, y (ii) en relación con auditorías y otras actividades que lleve a cabo el Administrador, sus Afiliadas, sus profesionales de inversión, en relación con sus actividades de inversión, incluyendo la procuración, desarrollo, implementación y mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación y equipo electrónico, y la realización de investigación relacionada con información y tendencia de inversiones, industrias, sectores, geografías, mercados relevantes y geopolítica, incluyendo *software* para el análisis de riesgos, en cada caso incluyendo cualesquier comisiones, costos y gastos análogos a los incluidos en la definición de Gastos del Fideicomiso. En la determinación de los montos de Gastos de Inversiones No Viables que serán pagaderos por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, el Administrador tomará en cuenta todos aquellos factores que considere apropiados, incluyendo, por ejemplo, el capital comprometido o capital disponible del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, el capital invertido históricamente o que esté invertido en inversiones similares, así como el porcentaje de inversiones similares en las que históricamente ha participado el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

“Gastos del Fideicomiso” significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha Oferta Pública y excluyendo los Gastos de Emisión relacionados con los Certificados de Series Iniciales, incluyendo:

- (i) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, otros gastos y costos relacionados con la valuación de o emisión de una opinión de valor (*fairness opinion*) en relación con, cualquier Inversión o cualquier activo o pasivo o potencial operación del Fideicomiso,
- (ii) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la identificación e investigación (incluyendo auditorías), evaluación, estructuración, consumación, tenencia, monitoreo y venta de una Inversión potencial o actual, incluyendo (a) honorarios y comisiones por intermediación, cruce y liquidación, comisiones de bancos de inversión, comisiones pagaderas a bancos, así como comisiones de colocación, sindicación, venta y estructuración; (b) costos y gastos relacionados con la asistencia a asociaciones industriales (*trade association meetings*), conferencias o juntas similares con fines de evaluar oportunidades potenciales o reales de inversión, (con costos de cualquier viaje aéreo no comercial a cargo del Fideicomiso, con tarifas comparables para viajes de aerolíneas comerciales en clase ejecutiva) incluyendo aquellos gastos incurridos en relación con la asistencia a reuniones de comités de administración de portafolio (*portfolio management committees*); (c) costos incurridos en relación con la administración del portafolio y riesgos, incluyendo operaciones de cobertura y gastos relacionados; (d) costos y gastos incurridos en la organización, operación, administración, reestructuración o liquidación, disolución y liquidación de entidades a través de las cuales el Fideicomiso invierta; y (e) comisiones, costos y gastos de asesores externos legales, contadores, auditores, consultores y asesores externos y proveedores de servicios similares, incurridos en relación con el diseño, implementación y monitoreo de la participación de las empresas del portafolio en el programas e iniciativas de cumplimiento y mejores prácticas,
- (iii) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra de Fideicomiso o sus Inversiones, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso,
- (iv) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con cualquier auditoría, revisión, investigación o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por una autoridad fiscal, o incurridos en relación con cualquier investigación o procedimiento gubernamental, en cada caso que involucre o de cualquier otra forma sea aplicable al Fideicomiso, incluyendo el monto de cualesquier sentencias, acuerdos, multas o penalidades pagadas en relación con lo anterior,
- (v) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (incluyendo costos y gastos de hospedaje, comida y comisiones gastos y costos de cualquier asesor legal u otro que contratado por, o por instrucciones y para el beneficio del Comité Técnico),
- (vi) comisiones, gastos y costos relacionados con la celebración de una Asamblea de Tenedores,
- (vii) costos y gastos de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión, incurridos en relación con la asistencia las reuniones de dicho órgano corporativo,
- (viii) comisiones, gastos y costos incurridos e relación con el cumplimiento legal, regulatorio, o fiscal (incluyendo la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables a los Funcionarios BlackRock) de disposiciones federales, estatales o locales, así como cualquier otras leyes o regulación aplicable a las actividades del Fideicomiso (incluyendo gastos relacionados con

la elaboración y presentación del Formato SHLA y/u otros documentos regulatorios que podrán ser presentados por BlackRock y sus afiliadas en relación con las actividades del Fideicomiso),

- (ix) comisiones, gastos y costos relacionados con la administración del Fideicomiso y sus activos, incluyendo costos y gastos incurridos en relación con las Llamadas de Capital y respecto de las Distribuciones a los Tenedores, actividades relacionadas con la planeación financiera y tesorería, la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso, declaraciones fiscales, avisos de Llamadas de Capital y/o de Distribuciones así como otros reportes y notificaciones, y aquellos incurridos respecto de información requerida o solicitada, así como gastos de auditoría relacionados (incluyendo los gastos de cualquier administrador tercero que proporcione servicios administrativos y de contabilidad al Fideicomiso, incluyendo al Contador del Fideicomiso) e incluyendo comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el otorgamiento de acceso a dichos reportes e información (incluyendo a través de páginas de internet u otros portales) y gastos operativos, secretariales o de envío relacionados (incluyendo tecnología y otros apoyos administrativos, así como la parte proporcional de compensación y gastos generales de Funcionarios BlackRock que realice las actividades mencionadas anteriormente y de Funcionarios BlackRock que supervisen al Fiduciario o cualquier otro tercero prestador de servicios en relación con dichas actividades, incluyendo al Contador del Fideicomiso), incluyendo costos y gastos del personal necesarios o incidentales a la realización de las actividades mencionadas o respecto de Funcionarios BlackRock que supervisen dichas actividades,
- (x) principal, intereses, comisiones, gastos, recargos y costos relacionados con o derivados de todos los préstamos obtenidos por el Fideicomiso y al negociación y establecimiento de líneas de crédito, apoyos de crédito u otros acuerdos de financiamiento y garantía, incluyendo cualquier Línea de Suscripción y Convenio de Línea de Suscripción,
- (xi) comisiones, gastos y costos relacionados con aquellos casos en los que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital,
- (xii) comisiones, gastos y costos relacionados con la enajenación de Certificados, incluyendo en relación con la obtención del consentimiento del Administrador,
- (xiii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con, cualquier modificación total, parcial o adición a, el monitoreo del cumplimiento con, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y otros Documentos de la Emisión u otros documentos relacionados con el Fideicomiso (incluyendo costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitud de reconocimientos similares, así como la preparación de listas de control y otros documentos similares relacionados con el seguimiento del nivel de cumplimiento),
- (xiv) comisiones, gastos y costos relacionados con la procuración, desarrollo, implementación o mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, *software* y *hardware* de computación así como otros equipos electrónico utilizado en relación con las operaciones, administración e inversiones del Fideicomiso o que de cualquier otro modo fueren utilizadas en la prestación de servicios al Fideicomiso, (incluyendo las obligaciones de reporte descritas en el Contrato de Fideicomiso), en relación con la identificación, investigación (y realización de auditoría en relación con) o evaluación, estructuración, consumación (incluyendo costos de licencias y mantenimiento de la tecnología para el trabajo que facilite el cierre de las inversiones mediante, entre otras cosas, el manejo de asignaciones (entre el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión y/o cualquier otra persona relevante), conflictos de interés y cumplimiento con la ley, todo de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por BlackRock y sus Afiliadas), mantener, monitorear o vender Inversiones potenciales o reales, o en relación con la procuración o realización de investigaciones en relación con Inversiones potenciales o reales, industrias, sectores,

geografías u otra información o tendencia relevante de mercado, económica o geopolítica, incluyendo software de análisis de riesgos,

- (xv) primas y comisiones pagadas por seguros contratados para el beneficio de, o asignados al Fideicomiso (incluyendo coberturas por errores y omisiones de directores y funcionarios o cualquier cobertura similar, así como pólizas que cubran responsabilidad incurrida en relación con las actividades llevadas a cabo por, o en beneficio del Fideicomiso), incluyendo la porción asignable de las primas y comisiones por una o más macro-pólizas (*umbrella policy*) que cubran, entre otros al Fideicomiso y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente deberá cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la porción proporcional de dichas primas y comisiones que le correspondan al Fideicomiso,
- (xvi) gastos relacionados con cualquier litigio presente o futuro o cualquier otra disputa relacionada con el Fideicomiso o cualquier Inversión presente o potencial (incluyendo gastos incurridos en relación con la investigación, procesamiento, defensa, juicio o convenio extrajudicial relacionado con un litigio) y otros gastos extraordinarios relacionados con el Fideicomiso o dichas Inversiones (incluyendo comisiones, costos y gastos clasificados como gastos extraordinarios), excluyendo, para evitar cualquier duda, cualquier gasto respecto del cual una persona indemnizada no sería elegible a recibir una indemnización conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración,
- (xvii) comisiones, gastos y costos que deban ser incurridos conforme a, o que estuvieren relacionados con, las obligaciones de indemnización del Fideicomiso establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración,
- (xviii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con la terminación, venta final, liquidación y disolución del Fideicomiso,
- (xix) Gastos de Inversiones No Viabiles,
- (xx) los honorarios del Representante Común, Fiduciario, Contador del Fideicomiso, Proveedor de Precios, Valuador Independiente, y Auditor Externo,
- (xxi) los gastos, costos y comisiones de cualquier tercero administrador, custodio, depositario o proveedor de servicios similares que sea contratado o designado por el Fiduciario previa instrucción del Administrador, para realizar, administrar, supervisar y disponer de las Inversiones en sociedades mexicanas o fondos mexicanos que no estén patrocinados o administrados por BlackRock lo anterior en cumplimiento con la Inversión Mínima en México,
- (xxii) los gastos necesarios para mantener el registro y el listado de los Certificados en el RNV y la BMV, y los Gastos de Emisión y los Gastos de Emisión Adicional de cualquier Serie de Certificados,
- (xxiii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso,
- (xxiv) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión,
- (xxv) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso,
- (xxvi) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de Llamadas de Capital y las emisiones adicionales de Certificados conforme a una Emisión Adicional (incluyendo gastos y costos relacionados con la actualización ante la CNBV), y
- (xxvii) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus inversiones;



en el entendido, que el término “Gastos del Fideicomiso” no incluye la Reserva para Gastos de Asesoría o montos pagados en relación con la contratación de asesores independientes.

“GARC” significa, el Grupo de Análisis Cuantitativo y de Riesgos de BlackRock.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Inversión BlackRock México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Inversión Mínima en México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Inversiones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia, según sean reformadas o modificadas de tiempo en tiempo.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Línea de Suscripción” significa cualquier contrato de apertura de crédito, incluyendo sin limitación, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier inversión, ya sea total o parcialmente, o pagar gastos o pasivos del Fideicomiso, con anticipación a, en sustitución o en ausencia de, llamadas de capital a los inversionistas relevantes.

“Lineamientos de Inversión” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, los lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de Certificados, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“MDI” significa, el Memorando de Decisión de Inversión, según dicho término se define en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 1.1. Objetivo de Inversión*” del presente prospecto

“México” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico.

“MLIM” significa, Merrill Lynch Investment Managers

“Monto de la Emisión Inicial” significa, con respecto a cada Serie, el monto total en Dólares (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de una Serie en particular de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el cual deberá ser igual o superior al 20% del Monto Máximo de la Serie correspondiente a dicha Serie de Certificados.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.

“Monto Máximo de la Emisión” significa el monto máximo autorizado de emisión de todas las Series de Certificados; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión estará denominado en Dólares.

“Monto Máximo de la Serie” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, la cantidad máxima que deberá ser emitida con respecto a dicha Serie de Certificados, en términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cada Monto Máximo de la Serie estará denominado en Dólares.

“Negligencia Grave” significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.

“NIIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards o IFRS*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Pagos del Fideicomiso” significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con Inversiones; (b) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Vehículos de Inversión de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (f) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

“Parte Relacionada” dos o más Personas son personas relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en el control o capital de la otra, o cuando exista un vínculo significativo entre ellas (como exclusividad de manera que una sea enteramente dependiente de la otra) de conformidad con principio comúnmente aceptados. Partes Relacionadas de establecimientos permanentes, la casa matriz u otros establecimientos permanentes de la misma, así como las Personas señaladas en la oración anterior y sus establecimientos permanentes se tomarán en consideración para determinar si dos Personan son partes relacionadas.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“PEP” significa, la Plataforma BlackRock Private Equity Partners.

“Periodo de Inversión” significa el periodo de compromiso de los Certificados de Series Iniciales o de Series Subsecuentes, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 6.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, que dicha independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, de BlackRock, del Administrador, del Fideicomitente o cualquier Persona relacionada con dichas entidades.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 4.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“POF IV” significa BlackRock’s Private Opportunities Fund IV(Cayman), L.P.

“Política de Operaciones con Partes Relacionadas” significa la política del Fideicomiso aplicable a todas las Series de Certificados para operaciones con Partes Relacionadas descritas en el documento adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E”.

“Proveedor de Precio” significa un proveedor de precios que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reglamento LIVA” significa el Reglamento de la LIVA, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reinversión” significa la aplicación de los montos que sean transferidos de la Cuenta de General de una Serie de Certificados en particular o a la Cuenta de Aportaciones en particular, según resulte aplicable, para pagos autorizados de conformidad con la Cláusula 6.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 5. Valuación - Auditor Externo y Proveedor de Precios” del presente prospecto.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 5. Valuación - Auditor Externo y Proveedor de Precios” del presente prospecto.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus sucesores, cesionarios o cualquier persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“Reserva para Gastos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3 Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

“Serie Subsecuente” significan las Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales, cada una, de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y demás Artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título correspondiente.

“Serie” significa cada serie de Certificados emitida por el Fideicomiso de conformidad con sus términos.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Siefore” significa las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores operado por la CNBV.

“Tasa Preferencial” significa la tasa de interés anual anunciada públicamente de tiempo en tiempo por JPMorgan Chase Bank (o cualquier sucesor del mismo) como la tasa preferencial (*prime rate*) vigente en sus oficinas principales en la Ciudad de Nueva York.

“Tenedores REFIPREs” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso (g) de la Cláusula 15.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Tenedor” significa cada tenedor de Certificados de cualquier Serie emitida por el Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Título” significa, con respecto a cada Serie de Certificados, cada título que represente todos los Certificados de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

“T-MEC” o “USMCA” significan, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, suscrito el 30 de noviembre de 2018.

“Trimestre” significa, el trimestre calendario, o tratándose del primer trimestre del Fideicomiso, el periodo comprendido entre la fecha del Contrato de Fideicomiso y el primer trimestre calendario que sea al menos 60 días calendario posterior a la fecha del Contrato de Fideicomiso, y tratándose del último trimestre calendario del Fideicomiso, será el periodo que comienza inmediatamente después del penúltimo trimestre del Fideicomiso y que terminará en la fecha en que la disolución del Fideicomiso sea completada, según aplique.

“Valor Razonable” significa el valor razonable de las Inversiones, determinado por el Administrador de acuerdo con las políticas internas de valoración del Administrador.

“Valuador Independiente” significa el valuador independiente que tenga la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo la valuación de cada Serie de Certificados, sobre una base por certificado, de conformidad con la definición de Valor Razonable.

“Vehículo de Inversión” significa cualquier fondo, vehículo de inversión, cuenta o sociedad de responsabilidad limitada (*limited partnership*) promovida o administrada por BlackRock.

## 2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen proporciona un panorama general de la información contenida en el presente prospecto. No contiene toda la información que deberá considerarse antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados. Antes de invertir en los Certificados deberá leer cuidadosamente todo el prospecto para tener un mejor entendimiento del Fideicomiso y esta oferta. Incluyendo la información contenida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

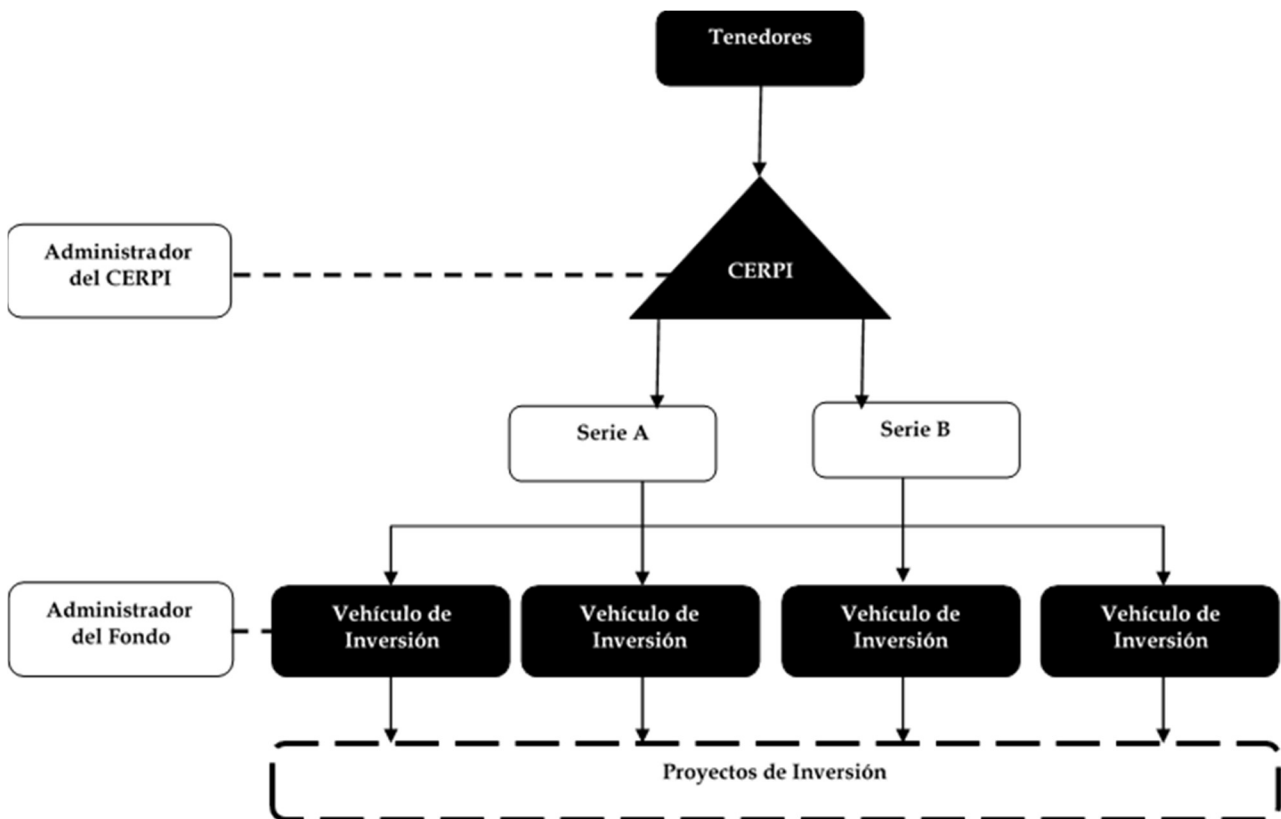
### El Fideicomiso

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México que buscará proporcionar a los inversionistas exposición a las oportunidades de inversión que ofrece la Plataforma BlackRock Private Equity Partners.

El Fideicomiso será administrado externamente por BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de BlackRock, Inc., una firma global de inversión que administra múltiples clases de activos.

Asimismo, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, participará como fiduciario del Fideicomiso, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, participará como representante común de los Tenedores y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, participará como intermediario colocador.

La siguiente gráfica muestra, para efectos ilustrativos únicamente, la estructura propuesta para el Fideicomiso:



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, favor de referirse a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

Los Tenedores, tendrán todos aquellos derechos, y el Administrador, Fiduciario y Representante Común, tendrán todas aquellas obligaciones que así se establezcan en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración, en el Acta de Emisión, así como en los Títulos respectivos a cada Serie de Certificados. Para mayor información respecto a la protección de los intereses de los Tenedores, favor de referirse a las Secciones “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 4. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Derechos de los Tenedores”.

#### *Sobre BlackRock*

BlackRock, Inc. es una de las firmas de inversión con mayor experiencia en la gestión de inversiones en múltiples clases de activos.

BlackRock fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1988 por ocho socios, cinco de los cuales siguen estando activamente involucrados en la firma hoy en día. BlackRock ha logrado crecer de un *start-up* a un líder del mercado mediante la captura de clientes y empleados y la adquisición de varias otras firmas de gestión de activos.

#### *Sobre la Plataforma BlackRock Private Equity Partners (PEP)*

La Plataforma BlackRock Private Equity Partners (“PEP”) fue fundada en 1999 por Russ Steenberg, Director Gerente (*Managing Director*) y Director Global de PEP, quien fue originalmente contratado por Merrill Lynch Investment Managers (“MLIM”) para establecer un fondo de fondos de capital privado y negocios de co-inversión directa. PEP se creó como una unidad de negocios de MLIM que, como consecuencia de la fusión de MLIM en BlackRock, se combinó con BlackRock en octubre de 2006. Russ Steenberg sigue al frente de dicha plataforma.

PEP ha construido su equipo de inversión alrededor de profesionales de inversión de alto nivel con habilidades y experiencia en transacciones, incluyendo fusiones y adquisiciones y financiamiento apalancado. El equipo de PEP se adhiere a un modelo de inversión integrado y basado en equipos, en el que todos los profesionales de inversión deben buscar, investigar y ejecutar inversiones en fondos, coinversiones directas e inversiones secundarias en todo el mundo, a partir de sus relaciones con administradores de fondos.

La plataforma PEP de BlackRock administra diversos tipos de fondos y estrategias. Desde 1999, PEP ha incrementado de forma ininterrumpida sus negocios de capital privado, ofreciendo soluciones a través de sus sectores de inversiones primarias, secundarias y de co-inversión. Los inversionistas acceden a la plataforma de PEP ya sea a través de estrategias combinadas dedicadas o bien a través de cuentas separadas/mandatos.

PEP administra compromisos de inversión a través de fondos mixtos de capital privado y programas de cuentas separadas personalizadas que incluyen fondos de inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas.

#### **Objetivo de Inversión**

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones ya sea directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, o mediante la realización de inversiones de manera conjunta con Vehículos de Inversión, lo que permitirá la participación del Fideicomiso en inversiones alternativas en términos de lo descrito en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; en el entendido, que, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario en los términos aquí establecidos, todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas.

El programa de inversión proveerá exposición a oportunidades de inversión, incluyendo estrategias de diversificación. Las exposiciones de inversión se obtienen a través de inversiones en fondos y de inversiones directas.

#### POF IV

Se espera que el Fideicomiso invierta en el fondo de BlackRock denominado Private Opportunities Fund IV (Cayman), L.P. (“POF IV”), entre otros fondos.

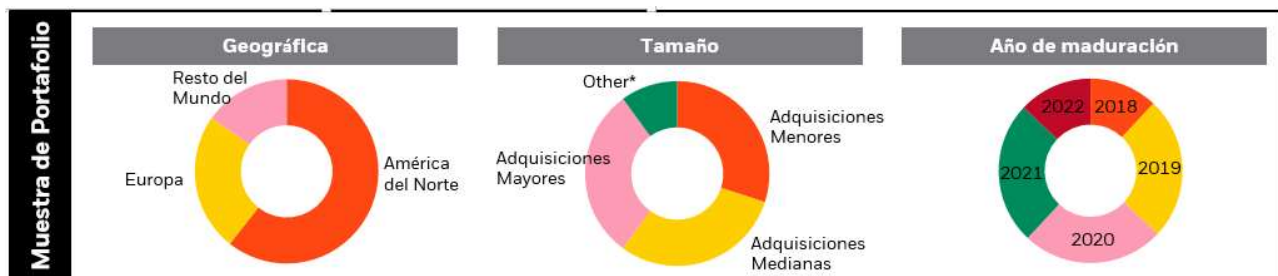
PEP considera que una estrategia de inversión centrada en coinversiones directas realizadas en conjunto con patrocinadores líderes pudiera resultar potencialmente en rendimientos superiores en comparación con un fondo de fondos diversificado y con un riesgo menor que el de un fondo de capital privado convencional y directo. Para un fondo enfocado en la co-inversión directa, PEP busca generar un rendimiento significativo y a largo plazo superior al de los mercados de renta variable pública, a la vez de reducir riesgos por medio de la diversificación del portafolio.

La estrategia de inversión de POF IV es principalmente oportunista y se centra en la selección de las mejores operaciones disponibles medidas en función del riesgo/rendimiento de un grupo diverso de patrocinadores reconocidos con los que el equipo de inversión mantiene relaciones. El equipo de inversión busca mitigar el riesgo del portafolio, diversificando inversiones entre diferentes patrocinadores con diferentes estilos y con diferentes enfoques sectoriales o geográficos, reduciendo así la exposición a cualquier administrador, estrategia de inversión o región. PEP también puede invertir en deuda u otros valores que sean consistentes con la estrategia del fondo y las expectativas de rendimiento.

Dado que una estrategia de coinversión directa es intrínsecamente oportunista, POF IV generalmente tendrá la flexibilidad de invertir en todo el espectro del capital privado, incluyendo: adquisiciones, recapitalizaciones, reestructuraciones, capital de crecimiento, inversiones privadas en capital público, bienes raíces, infraestructura, inversiones en recursos naturales (incluyendo energía, madera, tierras agrícolas, minería e inversiones en infraestructura relacionada), capital de riesgo, inversiones en valores de deuda y de capital colocados en el sector público y privado, capital estructurado, capital de riesgo y valores de deuda en dificultades (*distressed equity and debt securities*), regalías, financiamiento y deuda *mezzanine*. En última instancia, el equipo de inversión estructurará el portafolio de un fondo de coinversión para evitar una concentración indebida en cualquier tipo de valor, categoría de estrategia/etapa, región, sector industrial o tamaño de la operación.

A continuación se presenta, para efectos ilustrativos, un ejemplo de la construcción del portafolio para POF IV:

#### EJEMPLO DE COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO DEL POF IV



Refleja un ejemplo de composición del portafolio para un programa que emplea la misma estrategia que la que se propone para POF IV. Este ejemplo de composición del portafolio se basa en la comprensión del equipo de PEP del entorno actual del mercado, así como en nuestra experiencia en el uso de la estrategia propuesta. Sólo con fines ilustrativos. La asignación real de POF IV puede variar. No se puede asegurar que se logrará la posición aproximada del fondo, debido a una serie de factores, incluidas las condiciones de mercado y la disponibilidad de inversiones. \*Incluye energía y recursos naturales, deuda mezzanine y capital de riesgo.

#### Lineamientos de Inversión



*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie A*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie A, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie A:

<b>Estrategia de Inversión:</b>	<p>El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie A para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie A y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie A deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.</p> <p>El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Sifore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Sifore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie A. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
<b>Estructura:</b>	<p>El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie A generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.</p>

Fondos Objetivo:	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie A en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> <li>- <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> </ul>
Inversiones BlackRock México:	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
Compromiso BlackRock:	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión), en el</p>

	entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.
Limitaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: 95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Fondos diferentes a POF IV</u>: 85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Activos en proyectos en México</u>: 0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Múltiples Inversionistas</u>: Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Siefore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", a esta fecha.</li> </ul> </li> </ul>

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie A deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie B*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie B, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie B:

Estrategia de Inversión:	El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie B para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie B y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en
--------------------------	---

	<p>México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie B deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.</p> <p>El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie B. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
Estructura:	El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie B generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.
Fondos Objetivo:	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie B en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos</li> </ul>

	<p>después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> </ul>
Inversiones BlackRock México:	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
Compromiso BlackRock:	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.</p>
Limitaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión:</li> <li>- <u>POF IV</u>:</li> </ul>

95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.

– Fondos diferentes a POF IV:

85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.

– Activos en proyectos en México:

0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.

– Múltiples Inversionistas: Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Siefore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, a esta fecha.

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie B deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie C*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie C, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie C:

**Estrategia de Inversión:**

El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie C para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie C y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie C deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las

	<p>“Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie C. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
Estructura:	<p>El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie C generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.</p>
Fondos Objetivo:	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie C en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="500 1041 1409 1434">– <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> <li data-bbox="500 1455 1409 1812">– <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> </ul>

<p>Inversiones BlackRock México:</p>	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
<p>Compromiso BlackRock:</p>	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.</p>
<p>Limitaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fondos diferentes a POF IV</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> <li>- <u>Activos en proyectos en México</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>- <u>Múltiples Inversionistas</u>: Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Siefore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en</li> </ul>



la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", a esta fecha.

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie C deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie D, Certificados de la Serie E, Certificados de la Serie F y Certificados de la Serie G.*

Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales distintos a las Series de los Certificados Serie A, Certificados Serie B y los Certificados Serie C o de cualquier Serie Subsecuente de Certificados, se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie correspondiente.

*Lineamientos de Inversión de los Vehículos de Inversión*

Los siguientes lineamientos se refieren al programa de inversiones previsto de los Vehículos de Inversión, disponibles a la fecha del presente prospecto:

*Lineamientos de Inversión del POF IV*

El socio general (*General Partner*) realizará las siguientes asignaciones objetivo de inversión para coinversiones directas del fondo:

- Hasta el 100% de las coinversiones directas del fondo (basadas en el capital comprometido por el fondo a dichas coinversiones directas ("Compromisos de Capital Subyacentes")) pueden ser adquisiciones u otros tipos de transacciones de financiamiento, incluidas las inversiones de crecimiento;
- Hasta el 20% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) pueden ser inversiones en estrategias distintas de las adquisiciones u otros tipos de transacciones de financiación empresarial, incluidas las inversiones de crecimiento;
- Hasta el 100% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren ubicadas en los Estados Unidos;
- Hasta el 40% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren ubicadas en Europa; y
- Hasta el 25% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren en cualquier otra región del mundo distinta de los Estados Unidos o Europa.
- Exposición mínima en activos ubicados en México del 10% del total de compromisos. Las inversiones en activos ubicados en México pueden incluirse en una clase de participación, separada de los programas de inversión, sujetas a comisiones diferentes y probablemente más bajas que para otro tipo de inversiones de capital privado.

El fondo no podrá sobrepasar las asignaciones objetivo anteriores, sin el consentimiento de la mayoría de los socios limitados (*Limited Partners*).

*Política de Operaciones con Partes Relacionadas*

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, por una Serie de Certificados en Vehículos de Inversión (incluyendo los Vehículos de Inversión constituidos con el propósito de hacer y mantener Inversiones BlackRock Mexico) sin la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, en la medida en que dicha Inversión cumpla con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso aplicables a dicha Serie de Certificados y sea en términos consistentes con, o más favorables para dicha Serie en su conjunto, a los términos descritos en los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información en relación con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, favor de consultar la Sección “III. Estructura de la operación – 13.1 Política de Operaciones con Partes Relacionadas” del presente prospecto.

### **Compromiso BlackRock**

El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.

Para una descripción detallada sobre el Compromiso BlackRock, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

### **Periodo de Inversión**

Las Series de Certificados Iniciales tendrán cada una un plazo de inversión inicial de 5 años a partir de la Fecha de Oferta Pública, durante el cual el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, incluyendo en Inversiones Mínimas en México, en nombre de cada una de dichas Series.

Cada Serie Subsecuente de Certificados tendrá un periodo de inversión inicial igual al que según se describa en el correspondiente Aviso de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, a partir de la fecha de emisión inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México, en nombre de cada una de dichas Series.

### **Órganos de Gobierno**

El Fideicomiso tendrá como órganos de gobierno un Asamblea General de Tenedores, Asambleas Especiales de Tenedores por cada Serie de Certificados y un Comité Técnico.

#### *Asamblea General de Tenedores*

Los intereses de los Tenedores estarán representados por medio de la Asamblea General de Tenedores. Cada Asamblea General de Tenedores representa a la totalidad de los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación y se regirá por los términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario. La Asamblea General de Tenedores tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Asamblea General de Tenedores, véase el Contrato de Fideicomiso que se adjunta como Anexo 4.

#### *Asamblea Especial de Tenedores*

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores. Los Tenedores de Certificados de dichas Series sólo celebrarán Asambleas Especiales de Tenedores para tratar aquellos asuntos relacionados con dichos Certificados de Series y, por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados, ni relacionadas con Inversiones realizadas por el Fideicomiso con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados. Cada Asamblea Especial de Tenedores representa a los Tenedores de una Serie de Certificados.

Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

#### *Comité Técnico*

El Comité Técnico estará compuesto por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos la mayoría serán miembros independientes.

Para más información sobre el Comité Técnico, véase el Contrato de Fideicomiso adjunto como Anexo 4.

#### *Comité de Monitoreo*

El Fideicomiso tendrá un Comité de Monitoreo por cada Serie de Certificados integrado por los miembros designados por los Tenedores de la Serie correspondiente. El Administrador podrá presentar a los miembros del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados, de manera confidencial, información para su revisión relacionada con las Inversiones realizadas o que se pretendan realizar por el Fideicomiso para la Serie de Certificados correspondiente.

Para más información sobre el Comité de Monitoreo, véase el Contrato de Fideicomiso adjunto como Anexo 4.

### **Llamadas de Capital**

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, ya que, por regla general dichos derechos

se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.

### 3. Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados de cualquier Serie por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Administrador y/o al Fideicomiso y, por lo tanto, la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta Sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, sus Afiliadas y/o del Fideicomiso, y por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los inversionistas deben tomar la decisión en cuanto a si invertir o no en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este prospecto como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

*El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la adquisición de los Certificados, salvo en aquellos casos en los que dichas ventas sean autorizadas previamente por el Comité Técnico o bien en aquellos supuestos en los que dicha aprobación no resulte necesaria en los términos del Contrato de Fideicomiso. Además, el Fideicomiso no contiene un mecanismo alternativo para dicha venta, por lo que aquellos inversionistas con interés de adquirir Certificados podrían tener dificultad para adquirir los mismos en el mercado secundario.*

En el evento que cualquier Persona tenga la intención, en cualquier momento, de adquirir, ya sea por medio de la BMV o por otro medio, los Certificados de una Serie en particular propiedad de un Tenedor (y consecuentemente su obligación de cumplir con las Llamadas de Capital, según sea el caso), dicha Persona deberá obtener la autorización previa del Comité Técnico (salvo que (i) la Persona que pretenda adquirir dichos certificados sea una Siefore administrada por la misma administradora de fondos para el retiro que actúa como Tenedor que transmite; o (ii) únicamente en caso de que el Tenedor que pretenda transmitir dichos certificados sea una Afiliada de Blackrock, la Persona que pretenda adquirir dichos certificados sea una Siefore administrada por cualesquier administradora de fondos para el retiro), de conformidad con el mecanismo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y consecuentemente, dicha Persona podría encontrar dificultades para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

*El Fideicomiso invertirá principalmente fuera de México*

El Fideicomiso únicamente invertirá hasta el 25% de cada Monto Máximo de la Serie en proyectos o actividades en México. La mayoría de las inversiones se harán en proyectos ubicados en el extranjero en los que los Tenedores quizá no tengan experiencia, incluyendo por cuanto respecta a las políticas, legislación y regulación aplicables a dichos proyectos.

*Compromiso del 100% del Importe Máximo de la Serie*

En el caso de que el Fideicomiso no comprometa el 100% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados a los Vehículos de Inversión durante el Período de Inversión correspondiente, no se impondrá ninguna penalidad contractual a los Tenedores, pero el no hacerlo podría tener un impacto en el rendimiento general del Fideicomiso.

*Los Tenedores pueden estar sujetos a dilución natural en caso de no acudir a las Llamadas de Capital*

Los Certificados están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de una serie en particular que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, estará sujeto a la dilución natural descrita en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho Tenedor no estará sujeto a pena convencional alguna como consecuencia de lo anterior. La dilución natural que experimenten los Tenedores que no acudan a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejado (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución natural.

*Los Tenedores que no acudan a una Llamada de Capital y no suscriban y paguen los Certificados de la Serie correspondiente en la Emisión Adicional respectiva, no estarán sujetos a una dilución punitiva.*

Los Tenedores que no acudan a una Llamada de Capital no estarán sujetos a una dilución punitiva. En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital de una Serie de Certificados, el Patrimonio del Fideicomiso podría resultar insuficiente para cubrir cualquier aportación de capital u obligación contraída por el Fideicomiso, por lo que el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

### **3.1. Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.**

*Situación Política en México*

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. El Administrador no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente las operaciones del Fideicomiso. El actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador expresó, durante su campaña, entre otras cosas, su deseo de modificar y/o dar por terminadas ciertas reformas estructurales. No puede haber seguridad en las predicciones de cómo se llevará a cabo la nueva administración; cualquier medida adoptada por la nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos negativos. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño del Fideicomiso. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. No existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro.

*Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México*

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de las inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o las inversiones de productos y servicios. Considerando se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de las inversiones sean fijos, ello podría implicar cierta dificultad para reducir ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deban realizar las Inversiones.

*El resultado del Referéndum del Reino Unido en relación con su salida de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en la actividad económica en México*

El 23 de junio de 2016, se aprobó por mayoría de votos en un referéndum nacional la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El referéndum tenía carácter consultivo, y los términos de cualquier salida están sujetos a un periodo de negociación que podría durar cuando menos dos años a partir de que el gobierno del Reino Unido inicie formalmente el proceso de salida. No obstante lo anterior, el referéndum ha creado una incertidumbre significativa respecto a la relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea, incluyendo respecto a las leyes y disposiciones que serán aplicables en la medida que el Reino Unido determine cuales leyes de la Unión Europea reemplazar o replicar en el evento de su salida. El referéndum también ha dado lugar a que otros gobiernos de la Unión Europea consideren salirse. Estos eventos, o la percepción de cualquiera de ellos pudiese ocurrir, han tenido y continúan teniendo, un efecto material adverso en las condiciones económicas mundiales y en la estabilidad de los mercados financieros globales. Además, estos podrían reducir significativamente la liquidez de los mercados globales y restringir la capacidad de ciertos participantes clave del mercado para operar en ciertos mercados financieros. Cualquiera de estos factores podría causar una reducción de la actividad económica en México y restringir el acceso a capital y/o financiamiento del Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso en las inversiones del Fideicomiso, su condición financiera y el resultado de sus operaciones, así como reducir el valor de las inversiones del Fideicomiso. Adicionalmente, la capacidad del Fideicomiso para encontrar y asegurar oportunidades de inversión atractivas, así como el desempeño de Inversiones realizadas, podría verse afectada adversamente.

*Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana*

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y parte de sus activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y

los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Actualmente, ningún partido político tiene la mayoría absoluta en ninguna cámara del Congreso Federal Mexicano. La ausencia de una mayoría clara en el poder legislativo federal, así como cualquier conflicto entre el poder legislativo y el poder ejecutivo podría resultar en un bloqueo y evitar la implementación oportuna de las reformas estructurales, que a su vez podría tener un efecto adverso sobre la economía mexicana. El Administrador y sus Afiliadas no pueden garantizar que los eventos políticos en México no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

#### *Altos niveles de actividad criminal en México*

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen las inversiones, y en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

#### *Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento*

Adicionalmente, es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso, directa o indirectamente, incurre en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

#### *Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de sus inversiones, así como el desempeño financiero del Fideicomiso*

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías



emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil.

En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado, en el pasado, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN, y en el futuro respecto al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o "T-MEC" o "USMCA", siempre y cuando dicho nuevo tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, suscrito el 30 de noviembre de 2018, durante un evento paralelo a la Cumbre del G-20 en Buenos Aires, Argentina, entre en vigor por su ratificación por cada una de las partes. Condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o cualquier otra circunstancia que surja de la ratificación y entrada en vigor del T-MEC, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

### **3.2. Riesgos Relacionados con el Administrador y sus Afiliadas**

#### *Ausencia de recursos en contra del Administrador*

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

*El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso*

El Administrador es una sociedad de reciente constitución y sin historial operativo, propiedad de y totalmente controlada por BlackRock. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de sus Afiliadas para alcanzar las metas de Inversión del Fideicomiso. Los posibles inversionistas deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. El desempeño histórico de fondos administrados o promovidos por BlackRock podría no ser indicativo del desempeño futuro del Fideicomiso, y el mismo podría no alcanzar sus objetivos de Inversión de manera general o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

*No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos*

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia del Administrador y sus Afiliadas, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos.

*El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión*

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. Asimismo, es posible que el Fideicomiso no pueda cumplir con el plan de negocios contenido en este prospecto. Lo anterior podría afectar de manera adversa y significativa el rendimiento a ser obtenido por los Tenedores.

*El Administrador puede ser removido de su cargo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.*

El Administrador puede ser removido, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a través de resolución de la Asamblea de Tenedores. En caso de que el Administrador sea removido, el Fiduciario deberá realizar ciertos pagos en favor del Administrador, en términos del Contrato de Administración.

*Las Personas que actúen como administradores de los Vehículos de Inversión subyacentes en los que invierte el Fideicomiso sólo podrán ser removidas de conformidad con las disposiciones establecidas en las disposiciones aplicables a dichos Vehículos de Inversión.*

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, ni el Fiduciario, ni la Asamblea de Tenedores, ni el Administrador, ni los Tenedores en lo individual, tendrán la autoridad ni facultades para remover a la Persona que actúe como administrador de alguno de los Vehículos de Inversión subyacentes en los que invierta el Fideicomiso. Tales Personas sólo podrán ser removidas de conformidad con las disposiciones establecidas en los documentos rectores de dichos Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso.

*Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador con Causa*

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 75% de los certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de la ocurrencia de una Causa.

*Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa*

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 90% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador.

*Conflictos de interés en Asambleas de Tenedores.*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar derivado de dicho conflicto de interés, dicha Persona no computara para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea General de Tenedores correspondiente. Dichos conflictos de interés no pueden ser previstos, y no es posible asegurar que los Tenedores se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones, según se describe anteriormente.

*Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo*

El Administrador podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de

Administración. Lo anterior, como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de remoción, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

*La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende del Administrador*

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso depende de la capacidad del Administrador, directa o indirectamente a través de sus Afiliadas, para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una atractiva tasa de retorno ajustada por riesgo, así como de su capacidad para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre. No se puede asegurarse que el Administrador o sus Afiliadas, serán capaces de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las que el Fideicomiso pueda invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

*El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso, podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso*

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador o de los equipos de administración de las inversiones correspondientes para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevará a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso

*Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas*

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

*La Asamblea General de Tenedores podría discutir y aprobar asuntos relacionados con una Serie de Certificados en particular; se podría reflejar un número mayor de Certificados de una Serie en particular en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores.*

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dicha Serie solo podrán celebrar Asambleas Especiales a fin de discutir asuntos relacionados a dicha Serie de Certificados y, por lo tanto, dicha Asamblea Especial no podrá relacionarse con otras Series de Certificados, o relacionarse con Inversiones llevadas a cabo por el Administrador con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de todas las Series podrán celebrar una Asamblea General de Tenedores para discutir y aprobar asuntos relacionados con todas las Series de Certificados (e.g. aprobar la remoción y/sustitución del Administrador, del Representante Común o del Fiduciario, aprobar modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o aprobar la reapertura o incremento del Monto Máximo de la Emisión), o asuntos relacionados a una Serie de Certificados (e.g. aprobar cualquier incremento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados).

Por lo tanto, en la medida que el número de Certificados de una Serie en particular sea mayor comparado con cualquier otra Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso (como resultado ya sea del Monto Máximo de la Emisión de dicha Serie o del número de Certificados emitidos a través de Emisiones Adicionales) dicha diferencia en el número de Certificados en circulación entre Series se verá reflejada en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores y en otros derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores, toda vez que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y los derechos relacionados con las Asambleas Generales de Tenedores dependen del número de Certificados en circulación a la fecha de celebración de dichas asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

### **3.3. Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones**

*El Fideicomiso fue constituido recientemente y no cuenta con un historial operativo*

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que las Afiliadas del Administrador cuentan con una amplia experiencia en la industria que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá, directa o indirectamente, en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones que se realicen.

*Responsabilidad Limitada*

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario ni el Administrador serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

*Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones*

Ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador o el Intermediario Colocador, o a sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se

pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertas reservas de gastos, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las cuales podrían ser significativas. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la Ley Aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

#### *Dependencia de las inversiones subyacentes y la gestión de tales inversiones*

La operación de las inversiones puede ser responsabilidad del equipo de administración de cada inversión. Aunque dichos equipos de administración monitorearán el desempeño de sus inversiones, no puede asegurarse que dichos equipos de administración puedan operar las inversiones de conformidad con los planes u objetivos del Fideicomiso.

#### *Operación del Fideicomiso*

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

#### *Las Inversiones se realizarán de acuerdo con los Lineamientos de Inversión*

El régimen de inversión del Fideicomiso se define genéricamente, por lo que la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, no será necesaria para que el Fideicomiso, realice Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de la Serie de Certificados que corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### *Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG*

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

#### *Distribuciones en Dólares a través de Indeval*

El pago de las Distribuciones que en su caso se hagan a los Tenedores será en Dólares a través de Indeval, por lo que los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, es

recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

*Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas*

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas; en el entendido, en que dichas Inversiones cumplan con los Lineamientos de Inversión para la Serie de Certificados correspondiente.

*El Contrato de Fideicomiso no establece como obligación del Representante Común la realización de visitas o revisiones*

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, una vez al año o cuando lo estime conveniente o necesario. Si el Representante Común no lleva a cabo tales visitas o revisiones, podría presentarse el supuesto de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración, sin que los Tenedores tengan conocimiento de tal suceso.

*El Representante Común y el Fiduciario podrán contar con información limitada*

El Representante Común y el Fiduciario tendrán las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Como parte de dichas obligaciones, el Representante Común y el Fiduciario deberán, entre otras cosas, verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas actividades de verificación únicamente podrán ser realizadas a través de la información que se les proporcione al Representante Común y al Fiduciario para tales fines.

*Reconstitución de la Reserva para Gastos*

En la Fecha de Oferta Pública, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos la cual será inicialmente fondeada del Monto de la Emisión Inicial de las Series Iniciales de Certificados, y posteriormente, el Administrador podrá re-calcular el monto de la Reserva para Gastos, bajo las mismas bases, en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. Por lo anterior, y a efecto de que el Administrador provea de fondos a la Reserva para Gastos, según este mismo recalcule su monto, podrá instruir al Fiduciario a transferir de cualquier Cuenta del Fideicomiso, cualquier monto necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

*El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso*

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Llamada de Capital. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y por lo tanto, podría ser difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. El apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los Vehículos de Inversión o bien por la apreciación de sus inversiones; un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

### *Requerimientos de flujo de efectivo para cubrir el servicio de deuda*

Si en la fecha de vencimiento de los contratos de crédito o créditos del Fideicomiso, directa o indirectamente, no cuenta con los montos para cubrir los pagos del servicio de la deuda, el Fideicomiso podría verse obligado a vender en forma anticipada y en términos menos favorables, algunos de sus activos, y las características del portafolio restante podría ser distinto de las características que tenía el portafolio antes de dicha venta. El incumplimiento respecto del pago del principal e intereses de la deuda podría dar lugar a la ejecución de las garantías respectivas, la pérdida total del capital invertido en ciertos activos o en los activos relacionados con dicha deuda y, en algunos casos podría, otorgar a los acreditados recursos en contra de otros activos del Fideicomiso.

### *Garantías del Fideicomiso*

El Administrador a su propia discreción, podrá causar que el Fideicomiso, garantice financiamientos u otras extensiones de crédito, así como garantizar con, constituir garantías o gravámenes sobre, o de cualquier otro modo grave los activos del Fideicomiso en relación con financiamientos y otras obligaciones del mismo (incluyendo cualesquier obligaciones contingentes tales como, pagos por ganancias futuras, acuerdos de custodia, cartas de crédito, hipotecas o prendas). El pago de dichas garantías podría tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Además, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en gravámenes respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

### *Recurso contra los Activos del Fideicomiso*

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cualesquier responsabilidades y obligaciones del Fideicomiso serán satisfechas con los activos del Fideicomiso, incluyendo las inversiones realizadas por el Fideicomiso y cualquier capital que mantenga. Cualesquier partes o terceros que busquen el pago de dichas obligaciones o responsabilidades podrán repetir y tendrán recurso en contra todos los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

*El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso los recursos disponibles para realizar Inversiones y Distribuciones a los Tenedores será reducido*

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

*El incumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de CNBV podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su Derecho a recibir Distribuciones*

En caso de que el Fiduciario y/o los vehículos de inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados en la BMV. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

*La inexistencia de formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo inversiones, desinversiones y co-inversiones crea incertidumbre en cuanto a sus términos*

A la Fecha de Oferta Pública, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de inversiones, desinversiones o co-inversiones, debido a que la estructura final de cualquier inversión o desinversión será determinada caso por caso y estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de los contratos respectivos podrían variar sustancialmente.

*El Fideicomiso no cuenta con un esquema de pago de distribución completamente establecido*

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la fecha no se cuenta con un esquema de pago de distribuciones plenamente establecido. En términos del Fideicomiso, Administrador se encuentra facultado para determinar los tiempos e intervalos en los que el Fideicomiso llevara a cabo distribuciones. Las distribuciones dependerán de la existencia de efectivo disponible; en el entendido, que dichos montos únicamente serán distribuidos en la medida que no sean de otra manera aplicados de conformidad con los términos del Fideicomiso.

### ***Juicio y Litigios***

El Fideicomiso y sus inversiones podrían estar sujetos a regulaciones y leyes complejas, y cualquier incumplimiento a las mismas, incluyendo como resultado de actos llevados a cabo por el Administrador, podría exponer dichas entidades a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

*El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones predeterminado*

El Fideicomiso tiene por objeto realizar inversiones (o compromisos respecto a las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. En este sentido, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado y, por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la desinversión de todas las inversiones en una fecha determinada.

*El Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado toda vez que contratará pólizas de seguros de responsabilidad de funcionarios y consejeros del Administrador y miembros del Comité Técnico por incumplimientos de sus respectivas responsabilidades*

El Fideicomiso podrá tener dificultades para obtener, en términos razonables y a un costo razonable, en su caso, el seguro necesario contra riesgos operativos, respecto al cumplimiento de las obligaciones del Administrador y de los miembros del Comité Técnico. El costo de los seguros ha incrementado significativamente en años recientes y podrá continuar incrementándose. Algunos países requieren que las sociedades ubicadas dentro de su jurisdicción obtengan seguros por parte de sociedades aseguradoras locales. Es probable que las aseguradoras locales no cuenten con capacidad crediticia, y podría ser difícil para una sociedad o entidad promovida adquirir seguros adicionales en otros países.

*El Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni veracidad de cualquier información, reporte o documento que le sea entregado*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación, la información o los reportes que, en su caso, llegue a proporcionarle el



Administrador, el Contador del Fideicomiso o el Representante Común, siempre y cuando dicha información, no sea formulada o preparada directamente por el Fiduciario. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

### **3.4. Riesgos Relacionados con la Estructura de la Operación**

*El Fideicomiso invertirá principalmente fuera de México*

Se espera que el Fideicomiso haga inversiones en México en los montos necesarios para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualesquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las *Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro* que esté en vigor en la fecha del presente o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas Disposiciones. La mayoría de las inversiones serán, probablemente, llevadas a cabo en proyectos extranjeros, respecto de los cuales los Tenedores podrían no tener experiencia, incluyendo con respecto a las políticas, leyes y regulaciones que apliquen a dichos proyectos.

*Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión*

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, y no será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie de Certificados en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de cada Serie de Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En consecuencia, el Administrador podrá, a su entera discreción, determinar las Inversiones en las cuales invertirá el Fideicomiso; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

*No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso*

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deberán tener en cuenta que las inversiones podrían no generar flujo ni retorno alguno, o no generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, a pesar de que el Fideicomiso ha establecido ciertas políticas de inversión, con el fin de realizar las inversiones, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento sobre las características de las inversiones a ser realizadas. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las posibles inversiones. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un período de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en las industrias en las que invierta. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

*No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones*

Las inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las

inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las inversiones o la ausencia de liquidez respecto a las inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con las inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

*Los ingresos del Fideicomiso pueden depender de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y / o las inversiones subyacentes.*

Los ingresos fiduciarios se derivan de los flujos generados por los Vehículos de Inversión, que a su vez reciben ingresos de las inversiones subyacentes. El buen desempeño de tales inversiones influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, por lo tanto, reduzcan los flujos de efectivo al Fideicomiso. Esto puede afectar el patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, cualesquier Distribuciones a los Tenedores.

#### *Pérdida de la Inversión*

Aun cuando el grupo corporativo del que forma parte el Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente Sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

#### *Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos*

El Fideicomiso generalmente hará inversiones basadas, entre otros factores, las proyecciones realizadas por el Administrador y los equipos de administración de las Inversiones del Fideicomiso, respecto a las tasas internas de retorno y múltiplos, que a su vez se basarán en proyecciones de tasas de crecimiento y tasas de interés futuras del FMI. Las inversiones del Fideicomiso y el mercado aplicable, el desarrollo, el tiempo de maduración y disposición e ingresos, todos los cuales son intrínsecamente inciertos. No puede garantizarse que las tasas de rendimiento interno reales logradas por el Fideicomiso igualarán o superarán los rendimientos establecidos para los Tenedores. Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este prospecto no deben interpretarse como declaraciones o garantías de que el Fideicomiso o una determinada inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus inversiones

*Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea*

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los lineamientos de inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

*Ausencia de un dictamen de calificación crediticia*

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

*Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados*

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta Sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

*Los Tenedores pueden estar sujetos a diluciones en caso de no acudir a las Llamadas de Capital*

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de una serie en particular que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, estará sujeto a la dilución natural descrita en el Contrato de Fideicomiso. La dilución natural que experimenten los Tenedores que no acudan a una Llamada de Capital de dicha Serie verá reflejado (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución natural.

*La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil*

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados de una Serie correspondiente con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

*Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones.*

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la Aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el presente prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, a pesar de la existencia de la dilución natural. No existe obligación alguna por parte del Representante Común, el Fiduciario, el Administrador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

*El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar comisiones y honorarios.*

El Fiduciario realizará Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, siempre que no sea para fondear nuevas Inversiones; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital con el propósito de fondear reservas y pagar gastos y honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

*Los Tenedores podrían tener que pagar ciertos intereses moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, y tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Preferencial publicada el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada. Dichos intereses moratorios, derivados del retraso en el cumplimiento de cierta obligación como pena convencional, son inferiores al máximo legal establecido en el artículo 1843 del Código Civil Federal.

*Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones*

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para pagar gastos, y el pago de los Gastos de Administración al Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones realizadas a los Tenedores serán netas de dichos gastos, así como de impuestos pagados por los Tenedores, considerando el régimen particular aplicable a los Tenedores según se describe en el presente.

*Inversiones Permitidas*

Antes de realizar las Inversiones, los recursos del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que dichas inversiones generen ganancias bajas o negativas, la capacidad de Fideicomiso para realizar Inversiones podría verse afectada negativamente.

*El mercado para los Certificados es limitado*

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los

Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

#### *Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso*

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

#### *Múltiples niveles de gastos*

El Fideicomiso y sus Inversiones (incluyendo los Vehículos de Inversión) incurrirán y/o impondrán costos de administración, gastos y asignación de incentivos. Los tenedores, y más específicamente, cada Serie de Certificados, deberán asumir, directa o indirectamente, su parte proporcional de dichos honorarios, costos y gastos.

*El Administrador podría no encontrar, y el Fideicomiso podría no realizar, suficientes Inversiones en actividades o proyectos en Mexico lo que podría tener como resultado que la inversión en el Fideicomiso de una Siefore compute como una inversión en valores extranjeros de conformidad con la regulación aplicable*

El Fideicomiso buscará invertir al menos 10% de cada Monto Máximo de la Serie en inversiones en México a la terminación del Periodo de Inversión correspondiente, sin embargo, no existe garantía que el Administrador tendrá éxito en la búsqueda de dichas oportunidades de inversión o que el fideicomiso realizará dichas inversiones. Si el Fideicomiso no ha invertido en ninguna co-inversiones, o si el monto de las co-inversiones no alcanza el 10% de cada Monto Máximo de la Serie, entonces el Administrador deberá invertir el remanente en sociedades mexicanas o inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México que no sean promovidas o administradas por BlackRock para satisfacer dicho mínimo de inversión en inversiones en México del 10% del Monto Máximo de la Serie. Los potenciales Tenedores deberán tomar en cuenta que en la medida que las inversiones directas o indirectas en actividades o proyectos dentro de México no califiquen como valores para efectos de satisfacer dicho mínimo del 10%, el Administrador no tendrá obligación alguna de buscar co-inversiones que satisfagan dicho 10% de Inversión Mínima en México y por lo tanto, la inversión en el Fideicomiso por parte de las Siefores posiblemente compute como una inversión en valores extranjeros de conformidad con la regulación aplicable.

#### *La valuación de las Inversiones podría ser difícil e imprecisa*

El Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión BlackRock será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión BlackRock. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que considere necesaria para realizar una valuación trimestral (o una valuación a una fecha intermedia según sea acordado entre el Administrador y el Valuador Independiente) del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente con la finalidad de determinar el Valor Razonable de cada Serie de Certificados sobre una base por Certificado. Ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni ninguna de las Afiliadas o subsidiarias estará obligada

a verificar o revisar dichas valuaciones de los Vehículos de Inversión o los procedimientos utilizados. En virtud de la naturaleza de las Inversiones, la valuación de dichas Inversiones podría ser difícil e imprecisa derivado de una posible falta de información comparable de mercado y esto podría resultar en una valuación incorrecta de las Inversiones.

El análisis realizado por el Valuador Independiente se basa en un número de factores, incluyendo información presunciones y valuaciones de los Vehículos de Inversión recibidas del Administrador y fuentes externas, y que el Valuador Independiente considera como correctos sin hacer alguna verificación previa. Adicionalmente, incluso cuando el Valuador Independiente podrá utilizar información de fuentes externas en adición a las valuaciones internas del Administrador de las Inversiones del Fideicomiso a efecto de llevar a cabo sus valuaciones, es posible que el Valuador Independiente elija utilizar única o predominantemente la información proporcionada por el Administrador. Todas las presunciones, opiniones y estimados del Valuador Independiente son a cierta fecha y están sujetas a cambio sin previo aviso. En ningún caso, el Valuador Independiente, sus partes relacionadas, empleados o agentes, serán responsables ante los Tenedores o ante cualquier tercero por cualquier monto, bajo cualquier teoría, por daños relacionados con los servicios o asesoría del Valuador Independiente. El Valuador Independiente no está haciendo alguna recomendación, y no será responsable, ante cualquier tercero con respecto a hacer una decisión de inversión relacionada con los Certificados.

**El Fideicomiso podrá realizar Inversiones directamente, o a través de Vehículos de Inversión o sociedades de responsabilidad limitadas administradas o asesoradas por BlackRock (o cualquiera de sus Afiliadas), o PEP. Para efectos de esta Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.5 Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo” y este prospecto, las referencias a (i) “Vehículos de Inversión del Fondo” se refieren a cada uno de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta; (ii) “Socio General” se refiere al socio administrador (*general partner*) de cada Vehículo de Inversión del Fondo; (iii) “Socios Limitados” para los socios limitados (*limited partners*) de cada Vehículo de Inversión del Fondo; (iv) “Asesor en Inversiones” el administrador de inversiones de cada Vehículo de Inversión del Fondo; en el entendido, que las referencias al Asesor en Inversiones incluyen al Socio General, en la medida aplicable; e (iv) “Inversiones del Fondo” las inversiones realizadas por el Vehículo de Inversión del Fondo. El uso indistinto en plural o singular de los términos anteriores, no presupone la existencia, o futura existencia, de un sólo Vehículo de Inversión o diversos Vehículos de Inversión.**

### **3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo**

*Dependencia de los Asesores en Inversiones y los Administradores de los Portafolios de Inversión.*

El éxito del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la capacidad del Asesor en Inversiones. El Asesor en Inversiones no está obligado a dedicarse de tiempo completo (o a dedicar una cantidad de tiempo específica) a los asuntos del Vehículo de Inversión del Fondo y no hay ninguna garantía de que un experto en inversiones o algún otro empleado del Asesor en Inversiones dedicará una parte sustancial de su tiempo al Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que los miembros del personal de PEP, u otros expertos en inversiones de BlackRock, continuarán ocupando sus cargos actuales o seguirán siendo empleados de BlackRock. La pérdida de uno o más de los miembros involucrados con el Asesor en Inversiones podría tener un efecto adverso significativo en el desempeño o la continuidad de las operaciones del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, cabe la posibilidad de que, si el Asesor en Inversiones renuncia o deja de fungir como asesor en inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo por alguna otra causa, se den por terminadas una gran cantidad de Inversiones del Fondo, o de que el Vehículo de Inversión del Fondo deje de tener acceso a las mismas, lo cual podría tener un impacto significativo en el desempeño de las inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo. Más aún, la toma de decisiones subjetivas por el Asesor en Inversiones podría dar lugar a que el Vehículo de Inversión del Fondo incurra en pérdidas o pierda oportunidades de obtener ganancias que

podría haber aprovechado bajo otras circunstancias.

La toma de las decisiones relacionadas con la composición de la cartera es responsabilidad de PEP, bajo la supervisión general del Socio General y/o del Asesor en Inversiones que corresponda. Por tanto, aunque el Vehículo de Inversión del Fondo y otras cuentas de Clientes de Blackrock tengan objetivos de inversión iguales o similares, es probable que sus carteras individuales sean distintas, en parte, a las decisiones de los distintos administradores de los portafolios de inversión u otras causas.

El Vehículo de Inversión del Fondo cuenta con un amplio mandato de inversión. El Asesor en Inversiones invertirá en una amplia gama de clases de activos sin estar constreñido por las restricciones de inversión aplicables a muchos otros fondos. Por ende, el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la pericia del Asesor en Inversiones al efectuar inversiones, así como de su capacidad para ejercer sus amplias facultades discrecionales a modo de implementar estrategias de inversión e invertir en clases de activos que permitan lograr los objetivos de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Disponibilidad de Inversiones del Fondo*

El éxito del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la capacidad del Asesor en Inversiones y del Socio General para identificar, seleccionar, desarrollar, efectuar y realizar Inversiones del Fondo adecuadas que, en opinión de PEP, ofrezcan la posibilidad de obtener retornos relativos superiores. De manera similar, el éxito de los fondos que conforman los portafolios de inversión depende de la disponibilidad de oportunidades de inversión apropiadas y de la capacidad de los administradores de dichos fondos para identificar, seleccionar, desarrollar, efectuar y realizar inversiones adecuadas.

La disponibilidad de dichas oportunidades dependerá, en parte, de las condiciones del mercado en general. La disponibilidad de ciertas inversiones también podría verse limitada por factores que se encuentran fuera del control del Asesor en Inversiones y del Socio Administrador. La falta de disponibilidad de oportunidades podría dar lugar a que las Inversiones del Fondo generen retornos más bajos y, por consiguiente, a que el Fideicomiso obtenga menores retornos.

#### *Riesgo de que BlackRock experimente problemas de crédito*

Aunque el Vehículo de Inversión del Fondo, el Socio General y el Asesor en Inversiones son personas morales distintas a BlackRock, en el supuesto de que BlackRock experimente problemas financieros significativos, de que su calificación crediticia disminuya o de que ocurra un cambio de control de BlackRock, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse afectado en forma adversa. En este sentido, la existencia de problemas financieros, la disminución de la calificación crediticia o el cambio de control de BlackRock o del Asesor en Inversiones podría ocasionar que a este último le resulte difícil conservar a su personal, podría exacerbar la posibilidad de que BlackRock incumpla con su compromiso de invertir en el algún Vehículo de Inversión del Fondo o en conjunto con éste, o podría afectar en forma adversa al Vehículo de Inversión del Fondo y su capacidad de lograr sus objetivos de inversión.

#### *Los Socios Limitados no tendrán ningún derecho directo sobre las Inversiones del Fondo*

Los Socios Limitados de los Vehículos de Inversión del Fondo, incluido el Fideicomiso, no serán inversionistas de los vehículos de inversión subyacentes ni serán titulares de valores representativos del capital social de las Inversiones del Fondo, no tendrán ningún derecho directo sobre las Inversiones del Fondo y, en términos generales, no tendrán derechos de voto en las Inversiones del Fondo ni derecho o recurso alguno en contra de ninguna de las Inversiones del Fondo. Más aún, ningún Socio Limitado tendrá el derecho de participar en el control, la administración o las operaciones de ninguna de las Inversiones del Fondo ni gozará de facultades discrecionales sobre la administración de ninguna de las Inversiones del Fondo por el sólo hecho de haber invertido en el Vehículo de Inversión del Fondo.

### *Honorarios y gastos*

Además, los Socios Limitados serán responsables de cubrir sus partes proporcionales de los gastos de operación y los gastos de constitución del Vehículo de Inversión del Fondo. Por tanto, los retornos brutos, de haberlos, se verán reducidos en razón de dichos honorarios y gastos.

### *Riesgos relacionados con las etapas de inversión*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar Inversiones del Fondo que deban fondearse en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo o que estén estructuradas en forma “revolvente” o de “disposiciones a plazos”. En términos generales, estos tipos de inversiones conllevan obligaciones de fondeo a lo largo de un período de tiempo que puede ser mayor que el período de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo. En tales casos, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a reservar la disposición de los compromisos de capital para cumplir con sus futuras obligaciones de fondeo y a fondear dichas obligaciones tras la conclusión del período de inversión. Sin embargo, no hay ninguna garantía de que los fondos reservados se utilizarán en última instancia para efectuar inversiones, lo cual podría ocasionar que el Vehículo de Inversión del Fondo no despliegue plenamente su capital comprometido.

### *Inversiones con plazos mayores al periodo de inversión.*

Cabe la posibilidad de que el Vehículo de Inversión del Fondo efectúe Inversiones del Fondo que no puedan desinvertirse en términos ventajosos antes de la fecha de inicio de la disolución del Vehículo de Inversión del Fondo por haber transcurrido el plazo de duración de esta o por otra causa. El Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a vender, distribuir o enajenar por otros medios las Inversiones del Fondo en un momento desfavorable con motivo de su disolución. Además, la disolución del Vehículo de Inversión del Fondo podría postergarse para permitir que el Vehículo de Inversión del Fondo venda las Inversiones del Fondo en un momento favorable.

### *Valuación del Portafolio de Inversión*

La valuación de los activos del Vehículo de Inversión del Fondo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos de valuación del Socio General. El valor de las Inversiones del Fondo se puede obtener a través de uno o varios valuadores independientes de reconocido prestigio a nivel nacional, servicios de proveedores de precios, agentes valuadores autorizados o empresas de valuación selectas de conformidad con las políticas de valuación adoptadas por el Socio General. Estas personas pueden proporcionar información incorrecta, incompleta, obsoleta o por demás no confiable. El Socio General implementará procedimientos diseñados para prevenir el uso de información incorrecta, pero no hay garantía alguna de que dichos procedimientos lograrán identificar errores significativos. En la medida en que la información recibida por el Socio General sea incorrecta o no sea confiable, la valuación de los activos y pasivos del Vehículo de Inversión del Fondo podría resultar equivocados.

### *Pasivos contingentes*

De tiempo en tiempo el Vehículo de Inversión del Fondo estará sujeto a pasivos contingentes (incluyendo pasivos por concepto de impuestos) tanto conocidos como desconocidos. En la medida en que el Vehículo de Inversión del Fondo tenga conocimiento de estos pasivos contingentes, las normas de contabilidad aplicables podrían exigir la constitución de reservas o el Vehículo de Inversión del Fondo podría constituir reservas bajo su propia discreción para cubrir dichos pasivos contingentes, incluyendo pasivos contingentes que jamás se vuelvan exigibles y pagaderos.

### *Riesgos relacionados con las inversiones en general*



### *Riesgos relacionados con las inversiones y con la negociación de valores*

Todas las inversiones en valores y otros instrumentos financieros conllevan el riesgo de sufrir pérdidas de capital, incluyendo su pérdida total. El programa de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo podrá utilizar técnicas de inversión con características de riesgo sustancial, incluyendo riesgos relacionados con el uso de apalancamiento, con la celebración de operaciones de margen, ventas en corto, contratos de reporto, *swaps*, opciones, contratos sobre futuros, contratos por adelantado y otros derivados, y con la volatilidad de los mercados de crédito, renta fija, valores representativos de capital, insumos, divisas y otros mercados financieros; riesgos de pérdida como resultado del incumplimiento de la contraparte; riesgos relacionados con la obtención de préstamos, incluyendo préstamos para efectuar inversiones; y riesgos relacionados con las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos. Bajo ciertas circunstancias, estas técnicas de inversión pueden exacerbar el impacto adverso de los riesgos a los que está expuesto el Vehículo de Inversión del Fondo.

### *Ausencia de garantías en cuanto a la obtención de retornos sobre las inversiones; pérdida total de las inversiones*

No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará seleccionar, efectuar y realizar Inversiones del Fondo en una determinada sociedad promovida o cartera de sociedades promovidas. No hay ninguna garantía de que algún Socio Limitado recibirá alguna distribución de parte del Vehículo de Inversión del Fondo. La enajenación de las Inversiones del Fondo puede requerir un largo período de tiempo o puede dar lugar a que se efectúen distribuciones en especie de valores o activos ilíquidos a los Socios Limitados. No hay ninguna garantía de que se encontrarán compradores de las Inversiones del Fondo efectuadas el Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará generar retornos para los Socios Limitados y, aun cuando las Inversiones del Fondo tengan éxito, es probable que las mismas no generen retornos realizados para los Socios Limitados (salvo, quizá, por algún ingreso corriente derivado de algunas Inversiones del Fondo) en varios años; y no hay ninguna garantía de que los retornos serán proporcionales al riesgo de invertir en el tipo de sociedades y transacciones descritas en el presente. Los Socios Limitados deben de estar preparados para mantener sus inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo durante el plazo de las Inversiones del Fondo, inclusive si el período previsto de tenencia de las Inversiones del Fondo se posterga más allá del período de realización proyectado por el Asesor en Inversiones. Por tanto, la inversión en Certificados únicamente debe de ser considerada por inversionistas sofisticados que puedan afrontar los riesgos relacionados con dicha inversión durante un período de tiempo indefinido y puedan soportar la pérdida de la totalidad de su inversión.

### *Situación económica y del entorno de negocios en general*

La capacidad del Asesor en Inversiones para administrar el Vehículo de Inversión del Fondo en forma rentable depende de las condiciones imperantes en los mercados financieros a nivel global y la situación económica y geopolítica a nivel mundial, las cuales se encuentran fuera de su control y son difíciles de predecir. El Vehículo de Inversión del Fondo puede verse afectado en forma significativa por factores tales como los precios de los valores representativos de capital, la volatilidad de los mercados para dichos valores, las correlaciones entre los activos o mercados, las tasas de interés, los riesgos relacionados con las contrapartes, la disponibilidad de crédito, los índices de inflación, la incertidumbre económica, los cambios en la legislación o regulación (incluyendo la legislación aplicable a los mercados financieros en general y el régimen fiscal o la regulación aplicable a la industria de los fondos de cobertura), las barreras comerciales, los precios de los insumos, las tasas de interés, los tipos de cambio y controles cambiarios y el entorno político a nivel internacional (incluyendo la inestabilidad gubernamental, las guerras, los actos de terrorismo o las operaciones de seguridad).

### *Mercados sumamente volátiles*

Los movimientos de los precios de las Inversiones del Fondo (incluyendo los contratos sobre insumos y todos los instrumentos derivados, tales como los futuros y las opciones) pueden ser sumamente volátiles y pueden

verse influenciados por las tasas de interés; los cambios en las relaciones entre la oferta y la demanda; los programas y políticas gubernamentales de control comercial, fiscal, monetario y cambiario; y los acontecimientos y las políticas de orden tanto político como económico a nivel nacional e internacional, entre otras cosas. Además, de tiempo en tiempo los gobiernos intervienen en ciertos mercados tanto directamente como a través de medidas de regulación, incluyendo, en particular, los mercados de divisas, instrumentos financieros, futuros y opciones. Con frecuencia, dicha intervención tiene por objeto influir directamente en los precios y, aunada a otros factores, puede ocasionar que dichos mercados se muevan rápidamente en un mismo sentido debido a la fluctuación de las tasas de interés, entre otras cosas. El Vehículo de Inversión del Fondo también está expuesto al riesgo de que las bolsas de valores en las que se coticen sus posiciones dejen de operar; y al posible riesgo de que dichas casas de bolsa o cámaras de compensación incurran en irregularidades financieras y/o no vigilen y controlen adecuadamente el riesgo.

#### *Abusos en el mercado*

Cualquier fraude, manipulación de precios, abuso o influencia indebida en los mercados en los que invierta el Vehículo de Inversión del Fondo podría tener un efecto adverso significativo sobre el Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que la imposición de algún tipo de regulación o restricción sobre los mercados lograría prevenir los fraudes, las manipulaciones de precios, los abusos o el ejercicio de influencia indebida en el futuro. Además, no hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo contará con algún recurso en caso de fraude, manipulación de precios, abuso o influencia indebida en el mercado, ni de que será práctico interponer tal recurso.

#### *Competencia*

La tarea de identificar, consumir y realizar inversiones es sumamente competitiva e involucra un alto grado de incertidumbre. Es posible que la competencia para obtener oportunidades de inversión adecuadas aumente y que el número de oportunidades disponibles disminuya por consiguiente y afecte en forma adversa la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para efectuar ciertas inversiones o los términos en los que pueda invertir. El Vehículo de Inversión del Fondo competirá con nuevos fondos de cobertura y fondos de capital privado ya existentes y/o de nueva creación, así como con personas físicas, instituciones financieras y otros inversionistas para obtener acceso a un reducido número de inversiones; y es posible que algunos de estos competidores cuenten con mayores recursos que el Vehículo de Inversión del Fondo. El tamaño del Vehículo de Inversión del Fondo podría limitar o restringir la capacidad de esta para buscar o participar exitosamente en la licitación de oportunidades de inversión. El Vehículo de Inversión del Fondo podría incurrir en gastos considerables para identificar oportunidades de inversión e investigar posibles inversiones que no se consumen en última instancia, incluyendo gastos de auditoría preliminar, transportación y honorarios de abogados y otros asesores externos. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará identificar, consumir y vender inversiones que cumplan con sus objetivos y su estrategia de inversión, ni de que logrará invertir por completo su capital comprometido. Además, es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo esté expuesto a una misma inversión o valor a través de varias Inversiones del Fondo.

#### *Dificultad para identificar Inversiones del Fondo adecuadas*

No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo contará con un número suficiente de oportunidades adecuadas para invertir la totalidad de su capital comprometido de conformidad con sus objetivos de inversión, ni de que dichas oportunidades la llevarán a consumir inversiones. En términos generales, la disponibilidad de oportunidades de inversión dependerá de las condiciones del mercado y, en algunos casos, del entorno regulatorio o político imperante.

#### *Inversiones secundarias*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá adquirir inversiones secundarias de manos de inversionistas

existentes en dichas inversiones, pero en algunos casos también podrá adquirirlas de manos de las emisoras de los valores correspondientes o de otros terceros. En muchos casos el Vehículo de Inversión del Fondo no tendrá la oportunidad de negociar los términos de sus inversiones secundarias, incluyendo el otorgamiento de cualesquiera derechos o privilegios especiales. Además, las inversiones secundarias pueden ser difíciles de valorar debido a que en términos generales no habrá un mercado establecido para las mismas o para los valores emitidos por las sociedades promovidas privadas pertenecientes a dichas inversiones secundarias. En adición, el precio de compra de las inversiones secundarias estará sujeto a negociación con los vendedores de dichas inversiones. El desempeño general del Vehículo de Inversión del Fondo podrá depender en parte del precio de adquisición pagado por el Vehículo de Inversión del Fondo a cambio de sus inversiones secundarias y de la forma en que se estructuren dichas adquisiciones. Es posible que PEP tenga la oportunidad de adquirir una cartera de inversiones secundarias de manos de un vendedor, para cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo, sobre la base de "toda o nada". Puede darse el caso de que algunas de estas inversiones secundarias sean menos atractivas que otras y que ciertos gestores de dichas inversiones tengan mayor experiencia o prestigio que otros. El Vehículo de Inversión del Fondo también podrá efectuar inversiones secundarias en conjunto con otros inversionistas a través de coinversiones y otros esquemas similares. La compra de una inversión secundaria podría estructurarse en forma de *swap* u otra transacción con derivados. Estos esquemas pueden implicar que el Vehículo de Inversión del Fondo asuma mayores riesgos con la expectativa de obtener mayores retornos, o que reduzca su nivel de riesgo con la consiguiente disminución de su tasa de retorno. Además, estos esquemas exponen al Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de que su contraparte incumpla con sus obligaciones. En caso de que las inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo se estructuren en la forma antes descrita, sus consecuencias fiscales podrían ser distintas de las descritas en el presente, incluyendo, por ejemplo, por cuanto respecta al monto, la fecha y el carácter de las distribuciones efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo. Más aún, el desempeño histórico de los administradores no constituye una garantía o un indicador de su desempeño futuro, el cual puede llegar a variar considerablemente. En adición, el proceso de auditoría preliminar de las inversiones secundarias puede ser distinto del proceso involucrado en las inversiones primarias. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará invertir la totalidad de la cantidad que tiene proyectado destinar a inversiones secundarias ni de que logrará identificar oportunidades de inversión adecuadas, lo cual podría afectar en forma adversa el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, el desempeño del Fideicomiso.

#### *Uso de apalancamiento*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá incurrir en endeudamiento mediante la obtención de préstamos o el uso de otras formas de apalancamiento.

Como en cualquier caso que involucre el uso de apalancamiento, el uso de apalancamiento por parte del Vehículo de Inversión del Fondo tenderá a incrementar o a reducir el valor de los activos netos del Vehículo de Inversión del Fondo más rápido que en ausencia de dicho apalancamiento. Además, cualquier apalancamiento utilizado por el Vehículo de Inversión del Fondo será adicional al apalancamiento utilizado por las Inversiones del Fondo y no se verá limitado por el mismo. El nivel de las tasas de interés en general y, en particular, de las tasas a las que el Vehículo de Inversión del Fondo pueda obtener préstamos, puede afectar los resultados de operación del Vehículo de Inversión del Fondo y, por consiguiente, los resultados del Fideicomiso.

#### *Inversiones en instrumentos de capital*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en corto y en largo en valores representativos de capital social que se coticen entre el público o sean objeto de ofertas privadas, incluyendo acciones tanto ordinarias como preferentes e instrumentos vinculados a dichas acciones, tales como valores convertibles y títulos opcionales. Estas inversiones son altamente especulativas y conllevan un alto riesgo de pérdida del principal. El Vehículo de Inversión del Fondo no está sujeto a límites en cuanto al tipo, el tamaño o la experiencia operativa de las empresas en las que puede invertir. El mercado para las Inversiones del Fondo en valores representativos del capital social de empresas con niveles de capitalización bajos o medianos es más

reducido que el mercado para los valores emitidos por empresas de mayor tamaño. Además, el precio de los valores emitidos por las empresas de menor tamaño puede ser más volátil. Todas las Inversiones del Fondo en valores representativos de capital social e instrumentos vinculados a acciones, que el Vehículo de Inversión del Fondo efectúe, estarán expuestas a los riesgos de mercado normales. Aunque la diversificación en términos de emisoras puede mitigar estos riesgos, el Vehículo de Inversión del Fondo no estará obligado a diversificar las Inversiones del Fondo en valores representativos de capital, sujeto a los lineamientos de inversión; y el valor de las Inversiones del Fondo efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo fluctuará con base en las condiciones del mercado.

#### *Inversiones en activos vinculados a créditos*

El Vehículo de Inversión del Fondo espera invertir en activos vinculados a créditos, incluyendo valores representativos de deuda, instrumentos de renta fija calificados como aptos para inversión, instrumentos de renta fija de alto rendimiento, deuda corporativa de mezzanine, créditos bancarios y participaciones en los mismos, créditos subordinados, financiamientos garantizados por prendas sin posesión, créditos puente y bonos pagaderos en especie, de cualquier su tipo, con cualquier calificación (o sin calificación alguna) y con cualquier perfil de liquidez y duración, ya sea que los mismos se coticen entre el público o sean objeto de ofertas privadas. Por ende, el Vehículo de Inversión del Fondo estará sujeta a los riesgos de crédito, fluctuación de las tasas de interés, prórroga, incumplimiento, pago anticipado, refinanciamiento, mercado, liquidez, extensión de crédito, insolvencia y otros riesgos relacionados con dichos activos, mismos que se describen con mayor detalle más adelante.

#### *Inversiones estructuradas*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en productos estructurados o inversiones relacionadas con dichos productos, incluyendo inversiones en valores respaldados por activos, obligaciones de deuda garantizadas con activos, bonos garantizados con activos, créditos garantizados con activos, valores respaldados por garantías hipotecarias emitidos por entidades públicas o privadas, valores respaldados por hipotecas sobre inmuebles residenciales y valores respaldados por hipotecas sobre inmuebles comerciales. Estas inversiones pueden consistir en valores subordinados representativos de capital o deuda emitidos por un fondo de inversión privado o un grupo que se dedique a invertir en bienes raíces, créditos bancarios, deuda de alto rendimiento u otras clases de activos utilizando apalancamiento, incluyendo las clases de activos en las que puede invertir el Vehículo de Inversión del Fondo y/o las exposiciones sintéticas a dichos activos. Por lo general, los productos financieros estructurados confieren a sus tenedores el derecho de recibir pagos de intereses y principal que dependen principalmente de los flujos de efectivo fijos o revolventes generados por una determinada canasta de activos que de acuerdo con sus términos se convierten en efectivo dentro de un período de tiempo definido, o de los flujos de efectivo derivados de la venta de dicha canasta de activos, así como otros derechos o activos diseñados para garantizar el servicio o la distribución oportuna de recursos a los tenedores de los productos. Muchos productos estructurados imponen compromisos que están diseñados para proteger a los proveedores de financiamiento en forma de deuda a dichos productos. El incumplimiento de dichos compromisos podría dar lugar a la liquidación anticipada del producto estructurado, a que los pagos destinados a los tenedores de tramos inferiores del programa de bursatilización del vehículo de financiamiento perteneciente al Vehículo de Inversión del Fondo se desvíen a los tenedores de tramos superiores y, posiblemente, a la pérdida de la totalidad de la Inversión del Fondo en dicho producto estructurado.

El valor de una determinada inversión en un producto estructurado dependerá del desempeño de los activos en los que invierta el producto y, por tanto, estará sujeto a todos los riesgos relacionados con las inversiones en dichos activos. Estos riesgos incluyen la posibilidad de que las emisoras de los activos incurran en incumplimiento o quiebra, o de que se alegue que la afectación de bienes en garantía de dichos activos constituyó una transmisión en fraude de acreedores o una transmisión preferente que puede estar subordinada a los derechos de otros acreedores de las emisoras o puede declararse nula de conformidad con la legislación aplicable. Estos riesgos podrían verse exacerbados en la medida en que las carteras de los productos

estructurados aplicables estén más concentradas en una o varias inversiones, tipos de inversiones o industrias en particular. Además, si el producto estructurado aplicable invirtió en un valor en el que también haya invertido el Vehículo de Inversión del Fondo, la exposición general del Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de crédito de la emisora de dicho valor podría incrementar cuando menos en términos absolutos, si no es que relativos. El Vehículo de Inversión del Fondo no será propietaria de los activos en forma directa y, por tanto, no gozará de los derechos generales aplicables a los tenedores de los mismos, incluyendo el derecho de ser indemnizada y de efectuar compensaciones, ni tendrá derechos de voto con respecto a dichos activos, sino que todas las decisiones relacionadas con estos, incluyendo la decisión de ejercer ciertos recursos, estarán controladas por el producto estructurado.

La exposición a productos financieros estructurados conlleva diversos riesgos, incluyendo riesgos de crédito, riesgos de liquidez, riesgos de las tasas de interés, riesgos de mercado, riesgos operativos, riesgos estructurales, riesgos de concentración geográfica, riesgos de los fundamentos y riesgos legales. Los productos financieros estructurados están sujetos a los altos riesgos de crédito inherentes a las garantías reales subyacentes y al riesgo de incumplimiento del responsable del servicio de la deuda. Por tanto, en términos generales estos valores incluyen uno o varios mejoradores del crédito que están diseñados para incrementar la calidad crediticia general de un instrumento por encima del valor de la garantía subyacente. Los productos financieros estructurados están sujetos a riesgos relacionados con su estructura y ejecución, incluyendo por cuanto respecta al proceso de asignación y distribución de los pagos de principal e intereses a los inversionistas; a la forma en que las pérdidas crediticias afectan al vehículo emisor y a los retornos de los inversionistas de dichos productos; a si los bienes otorgados en garantía representa un conjunto fijo de activos o cuentas específicos(as); a si los bienes subyacentes otorgados en garantía son revolventes o están cerrados; a los términos (incluyendo la fecha de vencimiento del producto estructurado) en que los saldos restantes en las cuentas se revertirán a la entidad emisora; y a la medida en que la entidad que constituye la verdadera fuente de origen de los activos otorgados en garantía está obligada a proporcionar apoyo al vehículo emisor o a los inversionistas que adquieran los productos estructurados.

Es posible que ciertos productos financieros estructurados adquiridos por el Vehículo de Inversión del Fondo estén subordinados en cuanto al derecho de pago a otros valores garantizados por la misma canasta de activos o que confieran derechos de propiedad sobre esta. Por ejemplo, el Vehículo de Inversión del Fondo podría invertir sus activos en productos financieros estructurados que representen el tramo de capital de una oferta de valores. Además, muchas transacciones relacionadas con estos productos cuentan con características estructurales que desvían los pagos de intereses y/o principal hacia las clases de mayor jerarquía si los incumplimientos o las pérdidas experimentados(as) por la canasta exceden de ciertos niveles. En algunas circunstancias los pagos de intereses que deban efectuarse en una o varias fechas pueden reducirse o eliminarse. En consecuencia, estos instrumentos conllevan un mayor riesgo de pérdida en caso de que los activos subyacentes experimenten incumplimientos o pérdidas, pueden ser ilíquidos dada la ausencia de un mercado secundario para los mismos y pueden estar altamente apalancados o ser sumamente volátiles. Además, el plazo promedio de vida de estos instrumentos puede prolongarse si los flujos de efectivo se desvían para pagar el principal de otras clases que gocen de mayor prioridad.

#### *Créditos hipotecarios e instrumentos relacionados con hipotecas*

Las inversiones en créditos hipotecarios y en instrumentos relacionados con hipotecas tienen características distintas de las de los instrumentos de deuda tradicionales. Las principales diferencias consisten en que los pagos de intereses y principal se efectúan con mayor frecuencia —por lo general, mensualmente— y en que el monto principal puede liquidarse por anticipado en cualquier momento debido a que los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes generalmente pueden liquidarse por anticipado en cualquier momento. Aunque los créditos hipotecarios y/o los instrumentos relacionados con hipotecas (independientemente de que se encuentren al corriente o estén atrasados o vencidos) generalmente están garantizados por el gobierno o están amparados por seguros privados, no dejan de estar sujetos a una gran cantidad de riesgos. En la medida en que los activos subyacentes a dichas inversiones estén concentrados geográficamente, en algún tipo de bienes o en

algún otro sentido, el Vehículo de Inversión del Fondo podrá estar expuesto en mayor medida a algunos de los riesgos antes descritos. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse forzado a ejecutar las garantías de los créditos hipotecarios vencidos y dichas medidas la expondrían a mayores concentraciones de riesgos relacionados con los mercados para los inmuebles comerciales o residenciales y riesgos relacionados con la propiedad y administración de bienes raíces.

#### *Riesgos relacionados con las operaciones de cobertura y los instrumentos derivados*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá utilizar diversos instrumentos financieros –incluyendo *swaps*, opciones, contratos de futuros en Dólares y otras divisas, contratos por adelantado y otros instrumentos derivados– para obtener cobertura contra los tipos de cambios en el valor de mercado de su portafolio de inversiones debido a fluctuaciones en los mercados de valores y las tasas de interés; para proteger las ganancias no realizadas sobre el valor de su cartera de inversiones; para facilitar la venta de alguna de sus inversiones; para mejorar y preservar los retornos, márgenes o ganancias sobre alguna inversión; para cubrir la tasa de interés o el tipo de cambio aplicable a ciertos pasivos o activos; para protegerse de cualquier aumento en el precio de cualesquiera valores que el Asesor en Inversiones tenga previsto comprar en el futuro por cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo; o para cualquier fin que el Asesor en Inversiones considere apropiado. Sin embargo, el Asesor en Inversiones no estará obligado a celebrar operaciones de cobertura de sus riesgos y podrá optar por no celebrar tales operaciones. No obstante, en términos generales el Asesor en Inversiones procurará cubrir la exposición de cualesquiera Inversiones del Fondo que no estén denominadas en Dólares, a las monedas en las que estén denominadas dichas Inversiones del Fondo, sujeto en todo caso a la disponibilidad de instrumentos de cobertura.

Las técnicas de cobertura conllevan riesgos distintos de los involucrados en las inversiones subyacentes. En particular, existe la posibilidad de que el nivel de correlación entre los movimientos de los precios de los instrumentos de cobertura y los movimientos del precio de la inversión que el Vehículo de Inversión del Fondo desee cubrir ocasione que una operación de cobertura genere pérdidas superiores a las ganancias en el valor de las inversiones. Dichas pérdidas podrían ser significativas y podrían incluir pérdidas en la posición cubierta, en la posición que se intentó cubrir, o en ambas. Además, en términos generales las operaciones de cobertura también limitan la posibilidad de obtener ganancias si el valor de una inversión aumenta, debido al costo de la cobertura o a la disminución del valor de la posición cubierta. Como resultado de lo anterior, aunque el Vehículo de Inversión del Fondo podrá celebrar operaciones de cobertura para reducir sus riesgos, dichas operaciones podrán ocasionar que el nivel de desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo sea inferior al nivel que hubiese obtenido si no hubiese celebrado dichas operaciones. Por tanto, no hay ninguna garantía de que la totalidad o alguna porción de las Inversiones del Fondo estará cubierta contra los riesgos de inversión ni de que las estrategias de cobertura utilizadas, en su caso, tendrán éxito.

Los recientes acontecimientos relacionados con el entorno legislativo, regulatorio y del mercado, así como la regulación y los demás requisitos resultante(s) (incluyendo por cuanto respecta a las prácticas de documentación, compensación y liquidación), podrían incrementar sustancialmente los costos relacionados con la celebración de operaciones de cobertura, y podrían ocasionar que el Vehículo de Inversión del Fondo se vea en la imposibilidad de comprar inversiones adicionales, lo que podría implicar consecuencias legales imprevistas para el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo o el Asesor en Inversiones, o podría tener otros efectos adversos significativos sobre el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo y/o los Socios Limitados.

#### *Estrategias de inversión*

##### *Facultades discrecionales del Asesor en Inversiones; nuevas estrategias y técnicas*

El Asesor en Inversiones cuenta con amplias facultades discrecionales para seleccionar los tipos de valores que el Vehículo de Inversión del Fondo negociará; y tiene el derecho de modificar las estrategias de compraventa

de valores o las técnicas de cobertura del Vehículo de Inversión del Fondo sin necesidad de obtener el consentimiento de los Socios Limitados. Es posible que estas nuevas técnicas no se sometan a pruebas exhaustivas en el mercado antes de ser utilizadas y que tengan defectos operativos o teóricos que den como resultado que las operaciones de compraventa de valores no tengan éxito y que en última instancia le ocasionen pérdidas del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, las nuevas estrategias de inversión o técnicas de cobertura desarrolladas por el Vehículo de Inversión del Fondo podrían ser más especulativas que las estrategias anteriores y podrían exacerbar el riesgo relacionado con toda inversión del Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Inversiones en otros vehículos de inversión (partnerships) y otras entidades*

Sujeto a lo dispuesto en el contrato de sociedad del Vehículo de Inversión del Fondo correspondiente, el Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en o a través de asociaciones, coinversiones u otras entidades. Este tipo de inversiones puede involucrar riesgos que no existen en las inversiones directas, incluyendo, por ejemplo, la posibilidad de que un socio incurra en quiebra o tenga intereses u objetivos económicos o de negocios incompatibles con los del Vehículo de Inversión del Fondo en un momento dado o se encuentre en posición de adoptar medidas contrarias a los objetivos del Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Inversiones del Fondo en proyectos de infraestructura*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones relacionadas con proyectos de infraestructura ("Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura"). Muchas de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura estarán sujetas a regulación sustancial por parte del gobierno; y los gobiernos cuentan con amplias facultades discrecionales para implementar medidas de regulación que podrían afectar las operaciones de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura. Además, las operaciones de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura pueden estar sujetas a permisos, licencias o concesiones gubernamentales o a arrendamientos o contratos con el gobierno. Por lo general, las entidades gubernamentales ejercen una influencia significativa en sus relaciones contractuales y de regulación con las empresas y pueden hacer uso de sus facultades en algún sentido que ocasione retrasos en las actividades de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura, obstaculice la implementación de la estrategia de estas últimas o incremente sus gastos administrativos. En este sentido, la naturaleza y el alcance de la regulación gubernamental pudiera representar un elemento clave de valor y en relación con los retornos. Si alguna autoridad gubernamental ejerce las citadas facultades, las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura podrían incurrir en costos significativos y experimentar trastornos en el suministro de servicios a sus clientes, lo cual podría afectar en forma adversa su desempeño operativo y, por consiguiente, el desempeño del Fideicomiso.

#### *Inversiones relacionadas con el sector de energía*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en emisoras que participen en las industrias y los sectores de electricidad, energía y servicios públicos, así como en otras industrias y sectores relacionados con ello. En términos generales dichas emisoras estarán sujetas a los riesgos relacionados con los precios de los insumos, incluyendo los precios de la electricidad y la gasolina. Las operaciones y los flujos de efectivo de dichas emisoras dependerán en gran medida de los precios de mercado de la electricidad y la gasolina. Estos precios de mercado pueden fluctuar considerablemente dependiendo de una gran cantidad de factores, incluyendo las condiciones climáticas, los niveles de oferta y demanda en el mercado, las causas de fuerza mayor, la inestabilidad política, las guerras, los actos de terrorismo y los cambios en la legislación. Las emisoras que operan en el sector de energía están sujetas a complejas leyes y reglamentos, a los cambios en dichas leyes y reglamentos y a las cambiantes políticas gubernamentales y medidas de regulación adoptadas por las autoridades, incluyendo las iniciativas con respecto a la desregulación y reestructuración la industria y a cuestiones ambientales. Además, es posible que las emisoras que operan en el sector de energía tengan celebrados contratos de franquicia con autoridades municipales y tengan que renegociar dichos contratos antes

de su vencimiento. Estos factores pueden tener un impacto negativo en las actividades y los resultados de operación de las emisoras.

Es posible que algunas emisoras pertenecientes al sector de energía en las que invierta el Vehículo de Inversión del Fondo se dediquen a la industria de las energías alternativas. La industria de las energías alternativas puede verse afectada en forma significativa por la competencia de parte de empresas ya existentes o que incursionen en el mercado por primera vez, así como por la obsolescencia de la tecnología, la brevedad de los ciclos de los productos, las variaciones en los precios y las utilidades, la volatilidad de los precios de los insumos, las fluctuaciones en los tipos de cambio, la imposición de controles sobre las importaciones, el agotamiento de los recursos, los acontecimientos de orden tecnológico, la situación económica en general, las fluctuaciones en los precios de los energéticos y en los niveles de oferta y demanda de combustibles alternativos, la conservación de energía, el éxito de los proyectos de exploración, las relaciones laborales, el régimen fiscal y las demás medidas de regulación adoptadas por el gobierno. Además, la industria de las energías alternativas se encuentra en una etapa de desarrollo relativamente temprana y no existe certidumbre en cuanto al grado en el que llegarán a adoptarse estos tipos de energía.

#### *Inversiones en bienes raíces*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital o deuda en el sector inmobiliario y/o inversiones en las que una porción incidental pero significativa de los activos o del valor de las mismas esté representada por bienes raíces. Estas inversiones están expuestas a diversos niveles de riesgo. Los valores de los bienes raíces se ven afectados por diversos factores, incluyendo los cambios en la situación económica en general, el entorno local (incluyendo, por ejemplo, el exceso de oferta o la contracción de la demanda de bienes raíces), la calidad y filosofía de los administradores de los inmuebles, la competencia en términos de rentas, amenidades y ubicación, la situación financiera de los inquilinos, compradores y vendedores de los inmuebles, la calidad del mantenimiento de los mismos, el nivel de cobertura de seguros, la oferta de servicios administrativos y los cambios en los costos de operación. Además, los valores de los bienes raíces están expuestos y son sensibles a factores tales como la regulación gubernamental (incluyendo la relativa a la ocupación, las mejoras, el uso de suelo y el pago de impuestos), los niveles de las tasas de interés, la disponibilidad de financiamiento y la posible adjudicación de responsabilidades como resultado de reformas a la legislación ambiental y a las leyes aplicables a otras materias. Las inversiones relacionadas con bienes raíces efectuadas directa o indirectamente por el Vehículo de Inversión del Fondo se pueden ver afectadas por una gran cantidad de ordenamientos, reglas y reglamentos relativos a la protección del ambiente. La responsabilidad por la falta de cumplimiento con los requisitos aplicables en materia ambiental y de salud y seguridad puede hacerse extensiva tanto a los antiguos propietarios u ocupantes de un inmueble como a su propietario u ocupante actual. Los costos relacionados con la investigación, el monitoreo, la remediación o la remoción de residuos peligrosos pueden ascender a un monto significativo y el Vehículo de Inversión del Fondo puede verse expuesto a al riesgo de sufrir pérdidas sustanciales como resultado de la interposición de demandas de esta naturaleza que estén relacionadas con sus inversiones.

#### *Créditos hipotecarios comerciales*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá adquirir y/u originar créditos hipotecarios comerciales. Los créditos hipotecarios comerciales están garantizados por inmuebles multifamiliares o comerciales y están sujetos a los riesgos de incumplimiento y ejecución de las garantías, así como a mayores riesgos de pérdida que los créditos garantizados por inmuebles residenciales unifamiliares. Por lo general, la capacidad de un acreedor para pagar un crédito garantizado por un inmueble que genere ingresos depende principalmente del éxito de la operación de dicho inmueble y no de que el acreedor cuente con ingresos o activos independientes. La capacidad de un acreedor para pagar el crédito podría verse afectada si disminuyen los ingresos de operación netos del inmueble. Además, la capacidad de un acreedor para pagar su crédito podría verse afectada por diversos factores, incluyendo el desacelere de la economía en general, el acaecimiento de hechos fortuitos y la comisión de actos de terrorismo. La capacidad de un acreedor para pagar su crédito o solventar otros activos financieros



depende, asimismo, de los ingresos y activos de dicho acreedor.

#### *Inversiones en el mercado secundario*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá comprar y vender participaciones en vehículos de inversión (incluyendo fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de oportunidades de crédito, etc.) originados o administrados por gestores de inversiones que no estén afiliados con el Asesor en Inversiones, las cuales se adquirirán directamente de sus tenedores. El mercado para las operaciones secundarias aún se encuentra en proceso de desarrollo y no es posible otorgar ninguna garantía con respecto al número de oportunidades de inversión que se la presentarán al Vehículo de Inversión del Fondo ni en el sentido de que las oportunidades que se le presenten serán eficientes para esta desde el punto de vista fiscal. Además, por lo general la consumación de la adquisición de una participación en un vehículo de inversión estará sujeta al consentimiento del administrador del fondo correspondiente y no hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará obtener dicho consentimiento.

#### *Industria financiera y financiamiento especializado*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir en la industria financiera y, dentro de esta, en el sector del financiamiento especializado (es decir, en empresas que operen en la industria financiera o que estén relacionadas con la misma); y en virtud de que, sujeto a los lineamientos de inversión aplicables, el portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo no podrá estar diversificado en una gran medida, dicho portafolio podrá estar expuesto a cambios de valor más rápidos que los cambios que experimentaría si estuviese obligado a diversificar su portafolio en mayor medida entre diversos grupos o sectores industriales. El Vehículo de Inversión del Fondo podría verse afectado en forma significativa en el supuesto de que ocurra algún suceso que tenga un efecto adverso desproporcionado en la industria financiera y/o el sector del financiamiento especializado. La popularidad de las empresas que operan en la industria financiera y/o en el sector del financiamiento especializado, o que están relacionadas con dicha industria y/o dicho sector, podría disminuir y ocasionar que el nivel de desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo sea inferior al de los fondos que están enfocados a otros tipos de industrias o sectores. Además, existen diversas situaciones que podrían reducir la rentabilidad de ciertos tipos de empresas que operan en la industria financiera y/o en el sector del financiamiento especializado, incluyendo los cambios en las tasas de interés o las desaceleraciones económicas en general. Por ejemplo, los aumentos en las tasas de interés incrementan los costos de financiamiento de ciertas empresas financieras y pueden reducir su rentabilidad.

#### *Préstamos de valores integrantes del portafolio*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá otorgar en préstamo los valores integrantes de su portafolio a intermediarios de valores y a otras instituciones financieras. En términos generales, estos préstamos estarán garantizados por bienes (consistentes en efectivo, valores emitidos por el gobierno o cartas de crédito irrevocables) que representen cantidades equivalentes a cuando menos el 100% del precio de mercado de los valores otorgados en préstamo, el cual se calcula diariamente. El Vehículo de Inversión del Fondo podrá tener el derecho de recibir pagos iguales a los intereses y dividendos sobre los valores otorgados en préstamo y podrá recibir una prima a cambio de dicho préstamo. Los préstamos de valores pertenecientes al portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo generarían ingresos para éste pero también podrían involucrar ciertos riesgos en caso de demora en la devolución de los valores, o podrían resultar en la pérdida de estos si el prestatario incurre en incumplimiento o insolvencia. En tanto dichos valores se encuentren otorgados en préstamo, el Vehículo de Inversión del Fondo no podrá ejercer algunos de los derechos conferidos a sus inversionistas, incluyendo los derechos de voto.

#### *Participaciones minoritarias*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá mantener una cantidad considerable de participaciones minoritarias

en emisoras de valores. Por tanto, el Vehículo de Inversión del Fondo no podrá ejercer el control de tales emisoras. Además, en ciertos casos, incluyendo en el supuesto de que la emisora incurra en quiebra o suspensión de pagos, los inversionistas minoritarios podrían estar sujetos a las decisiones adoptadas por los inversionistas mayoritarios y el resultado de la Inversión del Fondo podría depender de dichas decisiones, las cuales podrían ser inconsistentes con los objetivos del Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Inversiones en capital de riesgo*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital de riesgo. Dada la naturaleza de las empresas involucradas, estas inversiones generalmente conllevan un mayor nivel de riesgo que las inversiones en empresas que se encuentran en etapas de inversión más avanzadas. Las inversiones en capital de riesgo tienden a ser más especulativas; están expuestas en mayor medida al riesgo de pérdida de la totalidad de la cantidad invertida debido a que las empresas que reciben este tipo de inversiones están tratando de operar en áreas nacientes o que se encuentran en proceso de desarrollo (en las que los modelos de negocios aún no se han puesto a prueba); y pueden estar sujetas a competencia especialmente intensa para adquirir participación de mercado o introducir un producto comprobado. Las inversiones en capital privado son sumamente ilíquidas y tienden a ser de largo plazo.

#### *Inversiones en capital privado*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones de capital en empresas privadas que se encuentren en sus primeras etapas de desarrollo, las cuales conllevan a altos riesgos financieros y de negocios. Las empresas que se encuentran en sus primeras etapas de desarrollo no cuentan con historiales operativos o tienen historiales muy breves, pueden requerir cantidades sustanciales de capital adicional para respaldar su expansión o para adquirir o mantener posiciones competitivas, pueden obtener resultados de operación que fluctúen considerablemente de un período a otro, o pueden generar pérdidas de operación. Estas empresas se enfrentan a una fuerte competencia, incluyendo competencia de parte de empresas que cuentan con mayores recursos financieros, mayores niveles de desarrollo, mejores estrategias de mercadotecnia y servicio, y mayores recursos humanos en términos de personal directivo y técnico calificado. Dichos riesgos pueden afectar en forma adversa el desempeño de las inversiones y pueden ocasionar pérdidas significativas.

El Vehículo de Inversión del Fondo también podrá invertir en compras apalancadas, mismas que por su propia naturaleza exigen que las empresas incurran en proporciones altas de deuda/ingresos disponibles. Estas inversiones son más sensibles a las disminuciones en los ingresos y a los aumentos en los gastos.

#### *Inversiones con Control*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital privado que le confieran posiciones de control. Estas inversiones podrían exponer al Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de incurrir en responsabilidades derivadas de daños al ambiente, productos defectuosos, falta de supervisión de la administración, violación de la regulación gubernamental y otras cuestiones en las que se haga caso omiso del hecho de que el Vehículo de Inversión del Fondo está sujeto a responsabilidad limitada por cuanto concierne a las operaciones de negocios. En el supuesto de que se incurra en este tipo de responsabilidades, las Inversiones del Fondo efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo podrían sufrir pérdidas. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse expuesto a riesgos relacionados con la enajenación de estas Inversiones del Fondo. Al momento de enajenar estas Inversiones del Fondo, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a realizar declaraciones y otorgar afirmaciones respecto de las actividades y asuntos financieros de dichas Inversiones del Fondo, del tipo que suelen efectuarse y otorgarse con motivo de la enajenación de cualquier empresa, o podría resultar responsable del contenido de los documentos a través de los cuales se revele la información prescrita por la legislación bursátil. El Vehículo de Inversión del Fondo también podría verse obligado a indemnizar a los adquirentes o intermediarios colocadores de dichas Inversiones del Fondo si las declaraciones, declaraciones o documentos de revelación de información antes mencionados resultan

incorrectos, imprecisos o tendenciosos. Lo anterior podría generar pasivos contingentes que deban ser solventados por el Vehículo de Inversión del Fondo y, en consecuencia, por el Fideicomiso.

#### *Inversiones en nichos*

El portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo podrá incluir inversiones en nichos tales como cuentas por cobrar relacionadas con operaciones comerciales, reclamaciones comerciales, certificados de depósito, arrendamientos financieros sobre equipo y transacciones y valores relacionadas(os) con la industria de la aviación. Es posible que el número de oportunidades de inversión disponibles sea reducido y que, por tanto, la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para elegir las inversiones que desee efectuar se vea limitada. Adicionalmente, tales inversiones pueden implicar consideraciones fiscales y operativas únicas. Por ejemplo, es posible que resulte difícil monitorear dichas inversiones y determinar con certeza su valor. Por consiguiente, la evaluación de los riesgos relacionados con estas inversiones puede ser más difícil y es posible que los mercados para las mismas no se encuentren desarrollados como los mercados para inversiones más tradicionales.

#### *Aseguradoras y reaseguradoras*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir directa o indirectamente en instituciones de seguros, reaseguradoras, vehículos de objeto especial u otras entidades que suscriban contratos de seguro, reaseguro o retrocesión, o que celebren otros acuerdos similares para cubrir los riesgos relacionados con bienes, catástrofes u otras cuestiones. Debido a los litigios y/o al tiempo necesario para resolver las reclamaciones, es posible que transcurra un largo período de tiempo antes de que el Vehículo de Inversión del Fondo reciba cualesquiera cantidades de dinero que tenga derecho a recibir en relación con estas Inversiones del Fondo.

Por su propia naturaleza, los procesos y períodos de tiempo involucrados en reclamaciones de pagos de seguros son impredecibles. Los contratos de seguro y reaseguro pueden dar lugar a disputas y posibles litigios; y en algunos casos, tales conflictos y litigios pueden ocasionar demoras en la resolución definitiva de las reclamaciones y en las fechas de pago de las cantidades reclamadas. Estas demoras pueden tener un impacto negativo en la liquidez de los activos del Vehículo de Inversión del Fondo y de las Inversiones del Fondo; y pueden afectar en forma adversa los resultados actuales y/o futuros del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, las compañías de seguros y las reaseguradoras están sujetas a extensa regulación y en constante cambio. Cualquier cambio en dicha regulación podría provocar un incremento en los costos de operación relacionados con la industria de los seguros y podría afectar en forma adversa el valor de las correspondientes Inversiones del Fondo que haya efectuado el Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Inversiones en situaciones especiales relacionadas con ciertos acontecimientos*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en valores emitidos por sociedades que estén atravesando por situaciones críticas tales como la reducción de sus calificaciones crediticias, rehabilitaciones tras haber incurrido en quiebra, reestructuraciones, ventas de activos, escisiones, fusiones, adquisiciones, recompras de deuda o recaudaciones de capital con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la regulación aplicable. Las inversiones en situaciones especiales relacionadas con estos acontecimientos también incluyen escenarios en los que la posible violación de un compromiso esté impidiendo que la empresa implemente sus planes o la esté forzando a adoptar (o a abstenerse de adoptar) medidas específicas. El Socio General podrá invertir en cualquiera de las situaciones antes descritas tras evaluar la probabilidad (o improbabilidad) de que ocurra el acontecimiento correspondiente. No hay ninguna garantía de que estas inversiones tendrán éxito. Estas inversiones frecuentemente son difíciles de evaluar, cuentan con historiales de negociación limitados o no están cubiertas a fondo por los analistas.

#### *Dependencia de los equipos directivos de las sociedades promovidas*

Aunque el Vehículo de Inversión del Fondo procurará obtener ciertos derechos de información, acceso y participación en la administración de las empresas en las que invierta, en términos generales no tiene previsto desempeñar un papel activo en la administración diaria de la totalidad de dichas inversiones. Por tanto, el éxito o fracaso de estas empresas dependerá en una gran medida de los equipos directivos de las mismas.

### *Mercados geográficos*

#### *Inversiones fuera de los Estados Unidos*

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en activos y valores fuera de los Estados Unidos o denominadas en monedas distintas del Dólar. Las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos o denominadas en monedas distintas al Dólar que están expuestas a riesgos relacionados con los tipos de cambio (incluyendo devaluaciones y la imposibilidad de convertir divisas o repatriar capital), así como a una amplia gama de riesgos relacionados con el entorno político y otros factores que, dependiendo del país involucrado, podrían incluir expropiaciones, el cobro de impuestos equiparables a confiscaciones, la aplicabilidad de impuestos extranjeros — incluyendo retenciones de impuestos sobre los ingresos y las ganancias generadas por las inversiones —, inestabilidad política o social, faltas de liquidez, volatilidad en los precios, manipulaciones del mercado y límites con respecto a las tasas de interés que constituyan usura; y podrían exponer a los proveedores de financiamiento a responsabilidad por el uso de prácticas de crédito indebidas. Además, es posible que la cantidad de información disponible respecto a las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos sea menor y que las empresas constituidas en otros países no estén sujetas a requisitos y normas financieras y de contabilidad y auditoría comparables a las aplicables a las empresas estadounidenses o igualmente uniformes que estas últimas. Los costos relacionados con la celebración de operaciones de inversión fuera de los Estados Unidos suelen ser más altos que los costos de las operaciones celebradas en los Estados Unidos. En términos generales, los mercados bursátiles, los intermediarios de valores y los fondos de inversión de otros países están sujetos a menores niveles de regulación y vigilancia por parte del gobierno que los aplicables en los Estados Unidos. Las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos conllevan ciertos riesgos legales, incluyendo el riesgo de ausencia de legislación y regulación aplicable a las inversiones en valores o de la legislación o regulación se aplique o interprete de manera arbitraria o inconsistente; el riesgo de que la independencia de los sistemas judiciales de muchos países y la inmunidad de dichos sistemas a las influencias económicas, políticas o nacionalistas no han quedado acreditadas de manera suficiente; y el riesgo de que el Vehículo de Inversión del Fondo experimente dificultades para hacer valer los recursos que le confiera la ley o para lograr que los tribunales extranjeros dicten o ejecuten sentencias. Además, los mercados extranjeros están sujetos a procedimientos de compensación y liquidación diferentes que en algunos casos no han logrado mantenerse a la par de los volúmenes operados y, por tanto, han ocasionado demoras considerables y problemas en la liquidación de las operaciones, lo cual podría afectar en forma adversa el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo. Adicionalmente, es posible que estas inversiones también conlleven mayores riesgos y complejidades de carácter fiscal.

#### *Mercados emergentes*

Además de los riesgos antes descritos, las inversiones en ciertos mercados emergentes pueden estar sujetas a riesgos adicionales como resultado de la inexperiencia de los intermediarios financieros, la ausencia de tecnología, la posibilidad de suspensión temporal o permanente de las operaciones con valores y la inestabilidad social, política o económica en general, entre otros factores. Como resultado de ello, los riesgos relacionados con las inversiones en ciertos mercados emergentes, incluyendo el riesgo de nacionalización o expropiación, pueden verse exacerbados. Más aún, es posible que algunos países restrinjan o prohíban las oportunidades de inversión en emisoras o industrias que estén consideradas como estratégicas para los intereses nacionales, lo cual podría afectar el precio de mercado, la liquidez y los derechos de los valores que puedan ser adquiridos por el Vehículo de Inversión del Fondo. Los mecanismos de liquidación de las operaciones con valores en los mercados emergentes pueden ser menos eficientes y confiables que los de otros mercados más desarrollados; y el depósito de valores en instituciones de custodia o intermediarios financieros

también puede involucrar riesgos sustanciales. Muchos países con mercados emergentes han atravesado por períodos caracterizados por la existencia de índices de inflación sumamente elevados o inclusive excesivos, los cuales han perdurado por varios años. La inflación, las rápidas fluctuaciones en los índices de inflación y las consiguientes devaluaciones monetarias y fluctuaciones en los tipos de cambio de las distintas monedas, así como los costos relacionados con la conversión de divisas, han tenido y es posible que sigan teniendo efectos adversos en las economías y los mercados bursátiles de algunos países con mercados emergentes.

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir una porción limitada de sus activos en productos de crédito y otros instrumentos relacionados con estos en mercados emergentes. El valor de los instrumentos de deuda en los países con mercados emergentes puede verse afectado de manera significativa por ciertos factores que normalmente no se encuentran presentes en las inversiones en productos de crédito emitidos por empresas de países o mercados más desarrollados, incluyendo factores de carácter político y económico; posibles dificultades para repatriar el capital; inestabilidad social, política y económica; acontecimientos diplomáticos adversos; bajos volúmenes de operación de valores, que pueden ocasionar posibles faltas de liquidez y volatilidad en los precios; y ciertas políticas gubernamentales que pueden restringir las oportunidades de inversión de Vehículo de Inversión del Fondo. Además, en términos generales el nivel de regulación de los mercados bursátiles en los países con mercados emergentes es más bajo que en los países con mercados desarrollados.

La injerencia del gobierno en el sector privado en los mercados emergentes en los que podrá invertir el Vehículo de Inversión del Fondo varía de un país a otro. En algunos casos, la injerencia del gobierno puede incluir la propiedad de empresas en ciertos sectores, controles salariales y de precios, el establecimiento de barreras comerciales y otras medidas proteccionistas. No hay garantía alguna de que en el futuro no ocurrirá alguna crisis económica o política en algún país emergente que pueda dar lugar a la imposición de controles de precios, a fusiones involuntarias de empresas, a expropiaciones o a la creación de monopolios gubernamentales en posible detrimento de las Inversiones del Fondo.

#### *Menor disponibilidad de información financiera*

Las empresas extranjeras están sujetas a normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera que pueden diferir y en algunos casos difieren sustancialmente de las normas aplicables a las empresas mexicanas o estadounidenses. En muchos países, las obligaciones de entrega de información son mucho menos estrictas que las aplicables en México o los Estados Unidos. Además, en términos generales la cantidad de información sobre las empresas extranjeras que se encuentra a disposición del público es menor en comparación con los reportes y las calificaciones aplicables a las empresas estadounidenses; y con frecuencia las empresas de otras jurisdicciones son más reacias a proporcionar a los posibles inversionistas la información financiera y de otro tipo que las emisoras estadounidenses suelen revelar.

#### ***Riesgos relacionados con terceras personas***

##### *Sistemas de tecnología de la información*

El Vehículo de Inversión del Fondo depende del Asesor en Inversiones por cuanto concierne a la prestación de servicios de administración de inversiones y servicios de asesoría operativa y financiera. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo depende del Asesor en Inversiones en lo concerniente a ciertos servicios de administración y funciones administrativas. El Asesor en Inversiones depende de sistemas de tecnología de la información para evaluar las oportunidades, estrategias y mercados de inversión, así como para monitorear y gestionar los riesgos a los que están expuestos tanto el Vehículo de Inversión del Fondo como las Inversiones del Fondo. Además, es posible que ciertas operaciones del Asesor en Inversiones estén entrelazadas con o dependan de sistemas operados por terceros, incluyendo intermediarios, bolsas y otros sistemas de cotización de valores, contrapartes del mercado, custodios y otros prestadores de servicios. Es posible que el Asesor en Inversiones no esté en posibilidad de verificar los riesgos relacionados con los sistemas pertenecientes a terceros

o la confiabilidad de dichos sistemas.

En el supuesto de que estos sistemas de tecnología de la información sufran trastornos como resultado de algún tipo de defecto, falla o interrupción, incluyendo “bugs” informáticos, virus y fallas en el suministro de electricidad, la capacidad del Asesor en Inversiones para evaluar y ajustar sus inversiones, formular estrategias y gestionar adecuadamente los riesgos podría verse afectada en forma significativa. Cualquiera de estos problemas relacionados con los sistemas de tecnología de la información podría tener un efecto adverso en el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo. Por ejemplo, dichos problemas podrían ocasionar que las adquisiciones de valores no se puedan liquidar, podrían generar información contable o registros incorrectos, cometer errores en el procesamiento de la adquisición de valores y generar reportes equivocados, lo cual podría afectar la capacidad del Asesor en Inversiones para monitorear el portafolio de inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo y gestionar los riesgos a los que están expuestos los Socios Limitados. Además, la falla de las funciones de apoyo administrativo realizadas por el Asesor en Inversiones podría ocasionar que las compraventas de valores no sean procesadas oportunamente, lo cual podría afectar el desempeño de las inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo.

#### *Relaciones con contrapartes*

En términos generales, el Vehículo de Inversión del Fondo está expuesta a riesgos relacionados con las contrapartes con las que tiene trato, incluyendo riesgos relacionados con intermediarios financieros, contrapartes de transacciones, cámaras de compensación y bolsas de valores. Cualquier incumplimiento por parte de estos terceros podría causarle pérdidas significativas al Vehículo de Inversión del Fondo. Por lo general, los activos pertenecientes al Vehículo de Inversión del Fondo que se encuentran en poder de intermediarios financieros o contrapartes y no están depositados en cuentas segregadas. Por tanto, en el supuesto de que algún intermediario o alguna contraparte incurran en incumplimiento o quiebra, o se disuelva, el Vehículo de Inversión del Fondo únicamente tendrá los derechos correspondientes a los acreedores en general. Es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo esté expuesto al riesgo de pérdida aun cuando sus activos se mantengan (o deban mantenerse) en cuentas segregadas. Los derechos de los acreedores (incluyendo su capacidad de acceso a los activos que se encuentren en poder de una contraparte durante la quiebra de esta, así como de compensar sus pasivos) varían de una jurisdicción a otra, lo cual podría afectar la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para recuperar sus activos. Además, las instituciones con las que el Vehículo de Inversión del Fondo celebre operaciones de adquisición de valores o efectúe inversiones, incluyendo las casas de bolsa y las instituciones de crédito, podrían experimentar problemas financieros que afecten la capacidad operativa o las posiciones de capital del Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, del Fideicomiso.

#### *Insolvencia de los intermediarios*

Es posible que los activos del Vehículo de Inversión del Fondo estén depositados en una o varias cuentas mantenidas con los principales intermediarios que le prestan servicios o con otros intermediarios ubicados en diversas jurisdicciones. Los principales intermediarios y los intermediarios locales, tales como las casas de bolsa o los bancos, están sujetos a diversas leyes y medidas de regulación en diversas jurisdicciones, las cuales están diseñadas para proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto de estas leyes y su aplicabilidad a los activos del Vehículo de Inversión del Fondo en la práctica está sujeto a una gran cantidad de limitaciones y a un nivel sustancial de incertidumbre. Dado el gran número de entidades y jurisdicciones involucradas y la amplia gama de posibles escenarios reales de insolvencia de alguno de los principales intermediarios o alguno(a) de sus sub-depositarios, agentes o filiales, o de algún intermediario local, es imposible describir en términos generales los efectos que dicha insolvencia podrían tener sobre el Vehículo de Inversión del Fondo y sobre los activos de éste. Los Socios Limitados deben asumir que la insolvencia de cualquiera de los principales intermediarios u otros prestadores de servicios pudieran ocasionar pérdidas al Vehículo de Inversión del Fondo, las cual podrían ser significativas.

### *Conducta indebida por parte de empleados y prestadores de servicios independientes*

El Vehículo de Inversión del Fondo podría sufrir pérdidas significativas como resultado de actos indebidos o declaraciones falsas de los empleados del Asesor en Inversiones o de prestadores de servicios independientes. Los actos indebidos de los empleados pueden incluir la celebración de operaciones por cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo que excedan de los límites autorizados o involucren riesgos inaceptables, la celebración de operaciones con valores no autorizadas, el encubrimiento de actividades de inversión que no hayan tenido éxito (que de cualquier manera podrían generar riesgos o pérdidas desconocidos(as) o que no se gestionen) o la realización de declaraciones falsas acerca de cualquiera de las circunstancias antes descritas. El Vehículo de Inversión del Fondo también podría sufrir pérdidas como resultado de actos realizados por prestadores de servicios independientes, incluyendo la falta de registro de operaciones con valores y la apropiación indebida de activos. Además, los empleados y prestadores de servicios independientes podrían usar o revelar información confidencial en forma indebida, lo cual podría dar lugar a litigios o causar graves daños financieros que limiten la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para concretar posibles negocios o realizar actividades de *marketing* en el futuro. Es posible que las prácticas de auditoría preliminar de BlackRock no logren detectar o asimilar a fondo la comisión de actos indebidos o la realización intencional de declaraciones falsas, lo cual podría ocasionar que los esfuerzos de BlackRock durante dichas auditorías resulten en vano. No hay ninguna garantía de que las auditorías preliminares practicadas por BlackRock lograrán identificar o impedir la comisión de cualquier acto indebido.

### *Ciertos riesgos relacionados con la legislación, el régimen fiscal y la regulación aplicable*

#### *Riesgos relacionados con la legislación, el régimen fiscal y la regulación aplicable*

El Asesor en Inversiones forma parte una firma de gran tamaño que cuenta con múltiples líneas de negocios en muchas jurisdicciones sujetas a una amplia gama de sistemas jurídicos y regímenes fiscales y de regulación, algunos de los cuales son nuevos y se encuentran en proceso de evolución. Como resultado de ello, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Asesor en Inversiones y/o sus respectivas Afiliadas están sujetas a una gran cantidad de riesgos legales, fiscales y regulatorios deshabituales, incluyendo el riesgo de cambios en las leyes y la regulación aplicables o cambios en la interpretación de estas, así como el riesgo de un mayor escrutinio por parte de las autoridades reguladoras, organizaciones de regulación propia y autoridades responsables de aplicar la ley. Algunos de estos cambios pueden estar dirigidos a la industria de los fondos alternativos en general o a ciertos segmentos de la industria y podrían dar lugar a que el Vehículo de Inversión del Fondo o el Asesor en Inversiones sea objeto directo de escrutinio o demandas como resultado de actos u omisiones del Vehículo de Inversión del Fondo o del Asesor en Inversiones. Aún existe un alto nivel de incertidumbre en cuanto al impacto total que las citadas leyes y las medidas de regulación propuestas que se promulguen al amparo de las mismas tendrán en última instancia sobre el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Socio General, el Asesor en Inversiones y los mercados en los que participen e inviertan.

Cabe la posibilidad de que, además de los cambios que se prevé que ocurrirán durante el plazo de duración del Vehículo de Inversión del Fondo, también ocurran cambios inesperados en las leyes y los regímenes fiscales y de regulación aplicables. El entorno jurídico, fiscal y regulatorio aplicable a los fondos de inversión alternativos, a los asesores en inversiones y a los instrumentos empleados por los mismos (incluyendo los instrumentos derivados) se encuentra en constante evolución. Por sí misma, esta incertidumbre y cualquier confusión resultante puede ser detrimental para el funcionamiento eficiente de los mercados financieros y para el éxito de ciertas estrategias de inversión. Además, la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para implementar sus estrategias de inversión se puede ver afectada por la imposición de medidas de regulación adicionales o cambios en las medidas de regulación a las que está sujeto, incluyendo la imposición de medidas de regulación como resultado de otras actividades del Socio General, el Asesor en Inversiones o sus respectivas Afiliadas, o como resultado de que ciertos inversionistas o tipos de inversionistas efectúen inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo.

Cualquier cambio en la regulación vigente y cualquier medida de regulación adicional aplicable a al Vehículo de Inversión del Fondo, al Socio General y/o al Asesor en Inversiones podría tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo (incluyendo como resultado la imposición de costos significativos a el Vehículo de Inversión del Fondo, la reducción sus márgenes de utilidad, la disminución de sus oportunidades de inversión, la imposición del requisito de que modifique en forma significativa de su estructura o la forma en la que opera, o la imposición de cualesquier otras restricciones al Vehículo de Inversión del Fondo, al Socio General y/o al Asesor en Inversiones.

Además, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Asesor en Inversiones y/o sus respectivas Afiliadas están expuestas continuamente a riesgos relacionados con litigios y con procedimientos iniciados por las autoridades reguladoras que se encuentran en trámite y con otros posibles litigios o procedimientos de tal naturaleza. Frecuentemente resulta difícil o imposible predecir, evitar o mitigar estos riesgos. Cualquier litigio o procedimiento de aplicación de la regulación podría tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, en el Fideicomiso.

#### *Condiciones del mercado y actos del gobierno*

En septiembre y octubre de 2008 el sector financiero a nivel global comenzó a experimentar pérdidas y volatilidad excesivas en los mercados de valores y fallas en el funcionamiento de los mercados de crédito, entre otras condiciones. En respuesta a estos acontecimientos, las autoridades reguladoras de los Estados Unidos y de varios otros países adoptaron medidas de regulación sin precedente. El gobierno de los Estados Unidos y las autoridades reguladoras de muchos otros países siguen evaluando e implementando otras medidas para estabilizar los mercados financieros de los Estados Unidos y los mercados financieros a nivel global. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y los esfuerzos de las autoridades reguladoras de otros países, los mercados financieros a nivel global han seguido experimentando un nivel de volatilidad excesivo. No hay ninguna garantía de que las medidas de regulación ya adoptadas o las medidas que se adopten en el futuro lograrán evitar que los mercados de valores experimenten pérdidas y volatilidad adicionales o lograrán estimular a los mercados crediticios.

Algunas Inversiones del Fondo podrían verse afectadas en forma adversa y significativa por los acontecimientos antes descritos o por otros acontecimientos futuros similares o distintos. Los trastornos adicionales en el mercado podrían dar lugar a cambios en los requisitos establecidos por la regulación aplicable o a intervenciones por parte del gobierno por cuestión de “emergencia”, lo cual podría ocasionar que el Asesor en Inversiones se vea repentinamente en la imposibilidad de efectuar ciertas inversiones o de administrar los riesgos relacionados con las Inversiones del Fondo. Además, cualquier trastorno futuro en la economía o en el mercado (esté o no esté relacionado con los deterioros antes descritos) y, en su caso, sus consecuencias, podría(n) tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo y en las Inversiones del Fondo.

Es posible que a largo plazo se adopten nuevas medidas de regulación significativas que podrían limitar las actividades y oportunidades de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo o modificar el funcionamiento de los mercados de capitales; y cabe la posibilidad de que la situación económica a nivel mundial experimente un desacelere grave. Por tanto, es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo no pueda o no logre preservar el valor de sus activos, generar retornos positivos sobre sus inversiones o administrar eficazmente sus riesgos.

#### *Demandas en contra de BlackRock e investigaciones por parte de las autoridades reguladoras*

BlackRock es una firma de gestión de activos y, como tal, administra diversos fondos de inversión. Dada la amplia gama de transacciones celebradas por BlackRock y sus Afiliadas, dentro del curso habitual de sus respectivas operaciones de negocios BlackRock y sus Afiliadas (incluido el Asesor en Inversiones) pueden ser y de hecho son objeto de demandas (o amenazas de demanda), así como de investigaciones, auditorías y averiguaciones por parte de autoridades gubernamentales. Tanto las demandas como las investigaciones,



auditorías y averiguaciones por parte de autoridades gubernamentales podrían afectar al Vehículo de Inversión del Fondo en el supuesto de que dañen el prestigio de BlackRock (y, por consiguiente, del Asesor en Inversiones), entre otras cosas. Si estos procedimientos llegaren a resolverse en términos desfavorables, podrían dar lugar a responsabilidades penales o civiles, o a la imposición de multas, sanciones u otras cargas monetarias o no monetarias que podrían tener un impacto negativo en BlackRock (y, por consiguiente, en el Asesor en Inversiones). Aunque BlackRock (y, por consiguiente, el Asesor en Inversiones) ha implementado políticas y procedimientos para evitar las faltas de cumplimiento con la regulación y las reglas aplicable(s), no hay ninguna garantía de que dichas políticas y procedimientos serán eficaces o protegerán a BlackRock en todos los casos.

### **3.6. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal**

#### *Impuestos en países distintos de México*

Las inversiones que los Vehículos de Inversión lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero, lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores no podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México.

#### *Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos*

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones del Fideicomiso. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

#### *Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso*

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

#### *Reformas fiscales y legales inesperadas*

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente

a los Tenedores.

#### *Concurso Mercantil*

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

#### *Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos*

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

#### *La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes*

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

#### *Retenciones de impuestos*

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de impuestos que se llegarán a realizar.

**NI BLACKROCK, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A BLACKROCK, NI AL FIDUCIARIO, NI AL ADMINISTRADOR, NI AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**

#### **4. Documentos de Carácter Público**

Toda la información contenida en el presente prospecto y/o en cualquiera de sus Anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este prospecto que sean solicitadas por escrito por los Tenedores, serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será [●], con domicilio ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, teléfono +52 (55) [●] y correo electrónico [●].

La persona encargada de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Administrador será Giovanni Onate, con domicilio ubicado en Pedregal 24, Piso 5, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Mexico City, Mexico, teléfono +52 (55) 5241-4300 y correo electrónico [giovanni.onate@blackrock.com](mailto:giovanni.onate@blackrock.com).

## II. LA OFERTA

### 1. Características de los Valores

El Fiduciario emite, mediante una oferta pública restringida nacional, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados de Series Iniciales con las siguientes características:

**1.1. Tipo de oferta**

Oferta pública restringida en México.

**1.2. Fiduciario**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso

**1.3. Fideicomitente**

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.

**1.4. Fideicomisarios en primer lugar**

Los Tenedores.

**1.5. Fideicomisario en Segundo lugar**

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.

**1.6. Administrador**

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.

**1.7. Tipo de instrumento**

Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.

**1.8. Clave de pizarra de los Certificados Serie A**

"[BLKPEPI 19D]"

**1.9. Clave de pizarra de los Certificados Serie B**

"[BLKPEPI 19-2D]"

**1.10. Clave de pizarra de los Certificados Serie C**

"[BLKPEPI 19-3D]"

**1.11. Clave de pizarra de los Certificados Serie D**

"[BLKPEPI 19-4D]"

**1.12. Clave de pizarra de los Certificados Serie E**

"[BLKPEPI 19-5D]"

**1.13. Clave de pizarra de los Certificados Serie F**

"[BLKPEPI 19-6D]"

- 1.14. Clave de pizarra de los Certificados Serie G**  
“[BLKPEPI 19-7D]”
- 1.15. Valor nominal**  
Los Certificados no tendrán valor nominal.
- 1.16. Denominación**  
Los Certificados serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a USD\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.
- 1.17. Precio de colocación**  
\$[●] Pesos por cada Certificado de Series Iniciales; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$[●] Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
- 1.18. Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial**  
Hasta [342,000] Certificados Serie A.
- 1.19. Número de Certificados Serie B de la Emisión Inicial**  
Hasta [171,000] Certificados Serie B.
- 1.20. Número de Certificados C de la Emisión Inicial**  
Hasta [171,000] Certificados Serie C.
- 1.21. Número de Certificados Serie D de la Emisión Inicial**  
Hasta [1,000] Certificados Serie D.
- 1.22. Número de Certificados Serie E de la Emisión Inicial**  
Hasta [1,000] Certificados Serie E.
- 1.23. Número de Certificados Serie F de la Emisión Inicial**  
Hasta [1,000] Certificados Serie F.
- 1.24. Número de Certificados Serie G de la Emisión Inicial**  
Hasta [1,000] Certificados Serie G.
- 1.25. Número total de Certificados**  
El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
- 1.26. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A**  
Hasta USD\$[34,200,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).

- 1.27. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[100,000,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.28. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B**  
Hasta USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.29. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[50,000,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.30. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C**  
Hasta USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.31. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[50,000,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.32. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie D**  
Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.33. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie D (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[500,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.34. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie E**  
Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.35. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie E (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[500,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.36. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie F**  
Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.37. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie F (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[500,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.38. Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie G**  
Hasta USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).

- 1.39. Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie G (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[500,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.40. Monto Máximo de todas las Series Subsecuentes**  
Hasta USD\$[200,000,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.41. Monto Máximo de la Emisión (considerando las Llamadas de Capital)**  
Hasta USD\$[402,000,000.00] Dólares, (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar).
- 1.42. Contrato de Fideicomiso**  
Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3341 de fecha [●] celebrado entre BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.
- 1.43. Fines del Fideicomiso**  
Para obtener información detallada sobre los Fines del Fideicomiso, ver la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.
- 1.44. Certificados de Series Iniciales:**  
El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, no amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de cada una de dichas Series, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de los Certificados de Series Iniciales, cuya Emisión Inicial deberá ser fondeada en Dólares.
- 1.45. Certificados de Series Subsecuentes:**  
El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de Series Iniciales de conformidad con los Artículos 62, 63, 64, 68 y demás Artículos aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y de cada Título, por un monto que en ningún caso deberá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de la Serie Subsecuente de Certificados, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que cada Serie Subsecuente estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso. El monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores), consideradas en conjunto, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión; y en el entendido, además, que dichas Emisiones deberán ser denominadas y fondeadas en Dólares.
- 1.46. Patrimonio del Fideicomiso**  
Para obtener información detallada sobre el Patrimonio del Fideicomiso, ver la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso*” del presente prospecto.
- 1.47. Plazo de vigencia de la Emisión**

[18,264] días, equivalentes a [600] meses, equivalentes a aproximadamente [50] años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

**1.48. Fecha de publicación del aviso de oferta pública**

[17] de [diciembre] de 2019.

**1.49. Fecha de la oferta pública**

[18] de [diciembre] de 2019.

**1.50. Fecha de cierre del libro**

[18] de [diciembre] de 2019.

**1.51. Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos**

[18] de [diciembre] de 2019.

**1.52. Fecha de emisión inicial**

[20] de [diciembre] de 2019.

**1.53. Fecha de registro en la BMV**

[20] de [diciembre] de 2019.

**1.54. Fecha de liquidación**

[20] de [diciembre] de 2019.<sup>3</sup>

**1.55. Fecha de vencimiento de la Emisión**

[20] de [diciembre] de 2069.

**1.56. Mecanismo de colocación**

La oferta de los Certificados de Series Iniciales se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados de Series Iniciales serán emitidos con base en el Acta de Emisión, la cual se adjunta al presente prospecto como Anexo 2, de la cual formarán parte los Títulos de los Certificados de Series Iniciales, mismos que se adjuntan al presente prospecto como Anexo 3.

**1.57. Depositario**

Indeval.

**1.58. Fuente de pago, Distribuciones**

---

<sup>3</sup> Liquidación Ordinaria.



Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

**1.59. Lugar y forma de pago**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

**1.60. Terceros relevantes:**

Adicional a las Personas que reciban pagos del Fideicomiso conforme a lo divulgado en los Documentos de la Emisión, no existen otros terceros relevantes que reciban pagos del Fideicomiso.

**1.61. Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores respectiva. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores; (b) aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

**1.62. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A**

Aproximadamente USD\$[34,200,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.63. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B**

Aproximadamente USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.64. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C**

Aproximadamente USD\$[17,100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.65. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie D**

Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.66. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie E**

Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.67. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie F**

Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.68. Recursos netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie G**

Aproximadamente USD\$[100,000.00] Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$[●] Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$[●] Pesos por Dólar). Para mayor información, ver la Sección “II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente prospecto.

**1.69. Garantía**

Los Certificados no son instrumentos de deuda, por lo que no cuentan con garantía específica.

**1.70. Consideraciones fiscales**

Para obtener información detallada sobre las consideraciones fiscales, ver la Sección “VIII. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente prospecto.

**1.71. Posibles adquirentes**

Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del presente prospecto.

**1.72. Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**1.73. Intermediario Colocador**

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

**1.74. Autorización de CNBV**

Mediante oficio número 153/[●]/2019 de fecha [●] de diciembre de 2019 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados, así como la oferta pública de los Certificados.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

## 2. Destino de los Fondos

En la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario recibirá (a) USD\$[34,200,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie A, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie A; (b) USD\$[17,100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie B, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie B; (c) USD\$[17,100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie C, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie C; (d) USD\$[100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie C, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie C; (d) USD\$[100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie D, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie D; (e) USD\$[100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie E, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie E, (f) USD\$[100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie F, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie F, y (g) USD\$[100,000.00] en la Cuenta General de los Certificados Serie G, correspondiente a la Emisión Inicial de los Certificados Serie G montos que serán utilizados para realizar los siguientes depósitos y pagos:

- (i) *Reserva para Gastos.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos. Para dichos efectos, en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de Oferta Pública, el Administrador deberá mantener en la Reserva para Gastos una cantidad aproximada de \$USD[●].00, que representa el [●]% del Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Iniciales, lo que corresponde a USD\$[●] respecto a los Certificados Serie A, USD\$[●] respecto a los Certificados Serie B, USD\$[●] respecto a los Certificados Serie C, USD\$[●] respecto a los Certificados Serie D, USD\$[●] respecto a los Certificados Serie E, USD\$[●] respecto a los Certificados Serie F y USD\$[●] respecto a los Certificados Serie G.
- (ii) *Reserva para Gastos de Asesoría.* El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que segregue del Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados en la Cuenta de Reserva de Gastos una cantidad igual a USD\$25,000.00 para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría en términos del Contrato de Fideicomiso, que representan el [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados de Series Iniciales, de los cuales USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie A, USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie B, USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie C, USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie D, USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie E, USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie F y USD\$[●] corresponden a los Certificados Serie G.

En la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales, se mantendrá el remanente del Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales, el cual equivale a aproximadamente (a) con respecto a los Certificados Serie A, USD\$[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A y que se mantendrá depositado en la Cuenta General de los Certificados Serie A, (b) con respecto a los Certificados Serie B, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie B y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie B, (c) con respecto a los Certificados Serie C, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie C y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C, (d) con respecto a los Certificados Serie D, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie D y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie D, (e) con respecto a los Certificados Serie E, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie E y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie E, (f) con respecto a los Certificados Serie F, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie F y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie F, y (g) con respecto a los Certificados Serie G, \$USD[●], que representa un [●]% del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie G y [●]% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie G; para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría. Para mayor información, ver la Sección "III.

*ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.*

A esta fecha, se desconocen los montos que se utilizarán para realizar Inversiones, así como el monto total que se utilizará para realizar Inversiones o el pago de Gastos de Fideicomiso. Las Inversiones y los montos a ser utilizados para llevar a cabo dichas Inversiones dependerán de una variedad de factores descritos en este prospecto.

### **3. Plan de Distribución**

La presente emisión de Certificados de Series Iniciales contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como Intermediario Colocador. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de Series Iniciales mediante la modalidad de “mejores esfuerzos”, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente. El Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa.

El Intermediario Colocador colocará los Certificados de Series Iniciales correspondientes a la Emisión Inicial respectiva entre los posibles adquirentes de conformidad con lo establecido en el presente prospecto, en el Acta de Emisión y en los términos de las autorizaciones que emita la CNBV para dichos efectos.

Al tratarse de una oferta pública restringida el Intermediario Colocador únicamente colocará los Certificados de Series Iniciales entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en la Emisión Inicial correspondiente. Además, estará obligado a verificar que únicamente participen en dicha oferta pública de los Certificados inversionistas institucionales y calificados. Los inversionistas que no sean inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, de conformidad con el Artículo 2, numeral I, inciso (j) de la Circular Única, no podrán adquirir los Certificados de Series Iniciales. Los inversionistas participarán en la oferta pública restringida en igualdad de términos y condiciones. Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, el plan de distribución de los Certificados de Series Iniciales tiene como objetivo alcanzar una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de inversionistas institucionales e inversionistas calificados dentro del que se pueden encontrar las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de mutualistas, de seguros y de fianzas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige. El Intermediario Colocador colocará los Certificados de Series Iniciales de conformidad con la normatividad aplicable, y en todo caso orientará las prácticas de venta a inversionistas cuyo perfil de inversión es de largo plazo y que cumplen con las características propias de inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

El Intermediario Colocador tomará las medidas necesarias a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados de Series Iniciales sean llevadas a cabo conforme a las regulaciones aplicables, sus políticas de identificación de clientes, los objetivos de Inversión, el perfil de riesgo y los productos en los que pueden invertir sus clientes.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados de Series Iniciales de conformidad con lo previsto en el presente prospecto, tiene la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este prospecto. Todos inversionistas que participen en dicho proceso lo harán en igualdad de condiciones.

Para efectuar la colocación de los Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario, el Administrador, junto con el Intermediario Colocador, esperan realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados de Series Iniciales, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes de recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador revelará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados de Series Iniciales mediante un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) que será publicado a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado Emisnet con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de Certificados de Series Iniciales. El Intermediario Colocador comenzará a recibir posturas el [18] de diciembre de 2019, a partir de las 8:00 horas, y hasta las 14:00 horas. La fecha de cierre de libro es el [18] de diciembre de 2019.

Para la asignación de los Certificados de Series Iniciales no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados de Series Iniciales se colocan a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Fideicomitente como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados de Series Iniciales y la consecuente construcción del libro. El Intermediario Colocador no estará obligado, en ningún momento, a adquirir los Certificados de Series Iniciales por cuenta propia.

El Intermediario Colocador no tiene contemplado colocar Certificados de Series Iniciales entre sus partes relacionadas. En el caso que una parte relacionada del Intermediario Colocador participe en la oferta, su participación se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones que los demás potenciales inversionistas.

A más tardar en la Fecha de Oferta Pública, a través del Emisnet, se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con el Administrador y el Fiduciario, así como con sus Afiliadas, a través de la prestación de diversos servicios financieros, de tiempo en tiempo, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados de Series Iniciales). El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno con el Administrador, cada una de sus Afiliadas ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados de Series Iniciales.

Los principales accionistas, administradores o miembros del consejo de administración del Fiduciario, o las Personas Relacionadas de los mismos, no tienen la intención de suscribir Certificados de Series Iniciales objeto de la presente oferta.

Ni el Intermediario Colocador, ni el Fiduciario, tienen conocimiento de que Persona Relacionadas del Fiduciario o del Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, tenga la intención de adquirir más del 5% de los Certificados en la oferta, de forma individual o conjunta.

Con motivo de la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, se espera que Personas relacionadas con el Administrador, o Afiliadas de éste, suscriban Certificados de una o varias de las Series de los Certificados de Series Iniciales. A la fecha del presente prospecto, ni el Intermediario Colocador, el Fiduciario o el Administrador, tienen conocimiento del número de Certificados a ser adquiridos por Personas relacionadas con el Administrador, o Afiliadas de éste, así como el porcentaje que podrían representar dichos Certificados respecto del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador, ha colocado [●] Certificados Serie A, [●] Certificados Serie B, [●] Certificados Serie C, [●] Certificados Serie D, [●] Certificados Serie E, [●] Certificados Serie F y [●] Certificados Serie G, que representan el 100% de la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales.]

#### 4. Gastos Relacionados con la Oferta

El monto total de los Gastos de Emisión respecto de los Certificados de Series Iniciales es de aproximadamente USD\$[●]. Dichos Gastos de Emisión correspondientes a los Certificados de Series Iniciales serán pagados por el Fideicomitente o por alguna de las Afiliadas del Fideicomitente. Derivado de lo anterior, el Monto de la Emisión Inicial de cada una de dichas Series de Certificados de Series Iniciales no será utilizado para pagar Gastos de Emisión.

<u>Gastos de Emisión*</u>	<u>Subtotal</u> (en Dólares)	<u>IVA</u> (en Dólares)	<u>Total</u> (en Dólares)	<u>Total</u> (en Pesos)
Estudio y trámite CNBV	\$ [1,196.82]	\$ [-]	\$ [1,196.82]	\$ [23,338.00]
Derechos de inscripción RNV	\$ [56,000.00]	\$ [-]	\$ [56,000.00]	\$ [1,092,000.00]
Listado BMV	\$ [7,530.92]	\$ [1,204.95]	\$ [8,735.87]	\$ [170,349.51]
Asesores legales del Emisor	\$ [190,000.00]	\$ [30,400.00]	\$ [220,400.00]	\$ [4,297,800.00]
Asesores fiscales del Emisor	\$ [-]	\$ [-]	\$ [-]	\$ [-]
Asesores legales del Intermediario Colocador	\$ [25,000.00]	\$ [4,000.00]	\$ [29,000.00]	\$ [565,500.00]
Honorarios iniciales del Fiduciario	\$ [5,128.21]	\$ [820.51]	\$ [5,948.72]	\$ [116,000.00]
Honorarios iniciales del Representante Común	\$ [16,923.08]	\$ [2,707.69]	\$ [19,630.77]	\$ [382,800.00]
Honorarios iniciales del Auditor Externo	\$ [14,871.79]	\$ [2,379.49]	\$ [17,251.28]	\$ [336,400.00]
Comisión por colocación	\$ [200,000.00]	\$ [32,000.00]	\$ [232,000.00]	\$ [4,524,000.00]
Gastos notariales	\$ <u>[12,820.51]</u>	\$ <u>[2,051.28]</u>	\$ <u>[14,871.79]</u>	\$ <u>[290,000.00]</u>
<b>Total</b>	<b>\$ [529,471.33]</b>	<b>\$ [75,563.92]</b>	<b>\$ [605,035.26]</b>	<b>\$ [11,798,187.51]</b>

\* Los gastos relacionados con la oferta son estimados y preliminares y están sujetos a cambios. Ciertos gastos relacionados con la oferta son pagaderos en Dólares, por lo que el monto final en Pesos dependerá del tipo de cambio vigente en la fecha de pago correspondiente. Salvo se indique lo contrario, todas las cantidades incluyen IVA.



## 5. Funciones del Representante Común

Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero para que actúe como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, sin limitación, aquellos incluidos en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso. Para aquellos asuntos que no se encuentren contemplados en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso, en los documentos en los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- suscribir los Títulos correspondientes a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje de los Títulos y la actualización de registro en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional;
- revisar la constitución del Fideicomiso;
- verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título respectivo y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y/o cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- firmar, en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier modificaciones a los mismos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- comparecer (únicamente para fines informativos) a la celebración de cualesquier Convenios de Líneas de Suscripción;
- actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- notificar a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el incumplimiento respecto del cual tenga conocimiento, sobre cualquier obligación de entrega de información o documentación en los términos del Contrato de Fideicomiso; y
- en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en una Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a las demás partes de los Documentos de la Emisión o a aquellas personas que les prestenservicios relacionados con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentación necesaria y/o conveniente para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contador del Fideicomiso, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada en los plazos antes señalados; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediately dicho incumplimiento, a través de la publicación de un

“evento relevante”, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos materiales y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y/o del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a las Asambleas de Tenedores, o las Asambleas de Tenedores podrán ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores respectiva para dichos efectos y, por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores respectiva; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores respectiva no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

Cualquier institución que actúe como Representante Común en virtud del podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea General de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado su cargo, que deberá ocurrir dentro del plazo de 60 días naturales antes indicado

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hubieren distribuido todas las cantidades que tengan derecho a recibir los Tenedores en relación con los Certificados.

## 6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

### Fideicomitente y Administrador

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.

### Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

### Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

### Intermediario Colocador

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

### Asesor legal de la Emisora

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

### Asesor fiscal de la Emisora

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

### Asesor legal Externo del Intermediario Colocador

Ritch, Müller, Heather y Nicolau, S.C.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es accionista del Fiduciario o del Administrador o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en las mismas.

La persona encargada de relaciones y análisis con inversionistas por parte del Administrador será Giovanni Onate, con domicilio ubicado en Pedregal 24, Piso 5, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Mexico City, Mexico, teléfono +52 (55) 5241-4300 y correo electrónico giovanni.onate@blackrock.com.

A esta fecha, no existen vehículos paralelos o inversionistas con los cuales el Fideicomiso tenga acuerdos de co-inversión que, de ser aplicable, inviertan en los mismos proyectos de inversión que el Fideicomiso, o inversionistas con los cuales el Fideicomiso haya celebrado acuerdos de co-inversión. A excepción de los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, no existen otras políticas o criterios de participación aplicables a las inversiones realizadas por dichos fondos o vehículos paralelos, y no existen limitaciones mínimas o máximas para su participación.

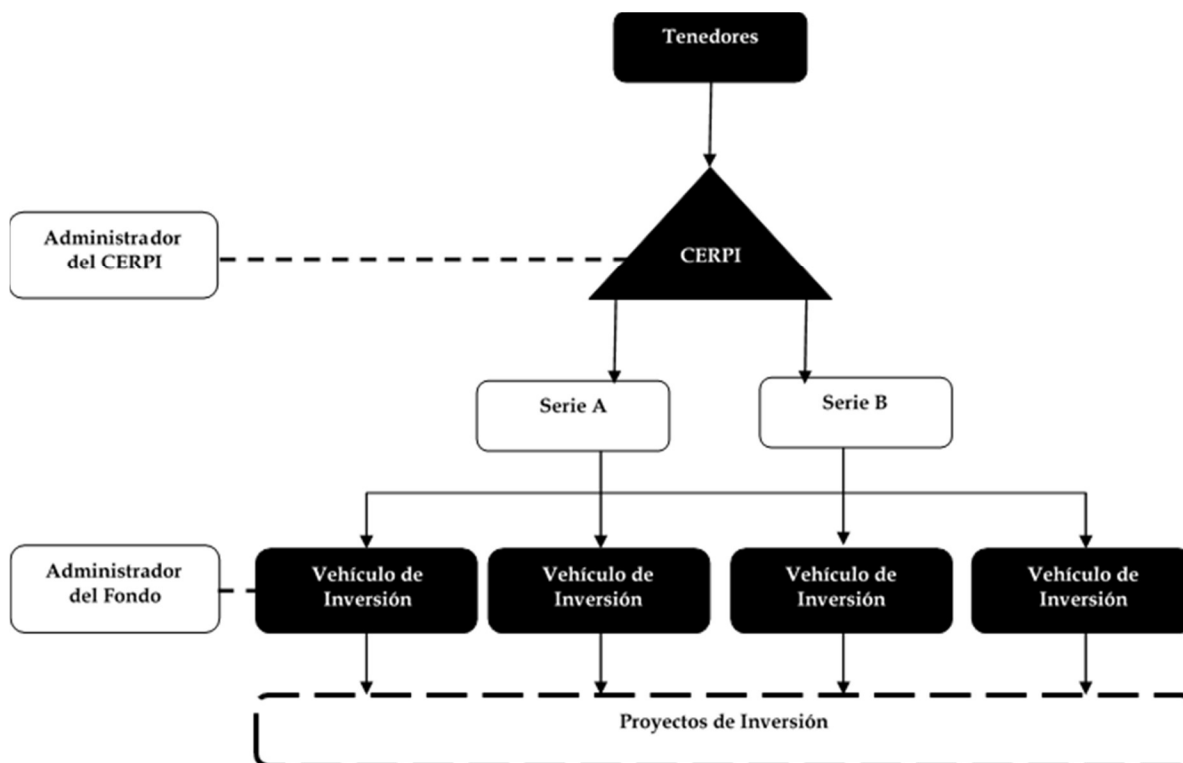
### III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

#### 1. Descripción General

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México que buscará proporcionar a los inversionistas exposición a las oportunidades de inversión que ofrece la la Plataforma BlackRock Private Equity Partners.

El Fideicomiso será administrado externamente por BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., una entidad de nueva creación con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de BlackRock, Inc., una firma global de inversión que administra múltiples clases de activos.

La siguiente gráfica muestra, para efectos ilustrativos, la estructura propuesta para el Fideicomiso:



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso que se adjunta a este prospecto como Anexo 4.

Se espera que el fondo de BlackRock denominado Private Opportunities Fund IV(Cayman), L.P. (“POF IV”), sea un Vehículo de Inversión en el que invierta el Fideicomiso.

#### 1.1. Objetivo de Inversión

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones ya sea directa o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión, o mediante la realización de inversiones de manera conjunta con Vehículos de Inversión, lo que permitirá la participación del Fideicomiso en inversiones alternativas en términos de lo descrito en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; en el entendido, que, salvo que la

Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario en los términos aquí establecidos, todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas.

El programa de inversión proveerá exposición a oportunidades de inversión, incluyendo estrategias de diversificación. Las exposiciones de inversión se obtienen a través de inversiones en fondos y de inversiones directas.

#### POF IV

Se espera que el Fideicomiso invierta en el fondo de BlackRock POF IV, entre otros fondos.

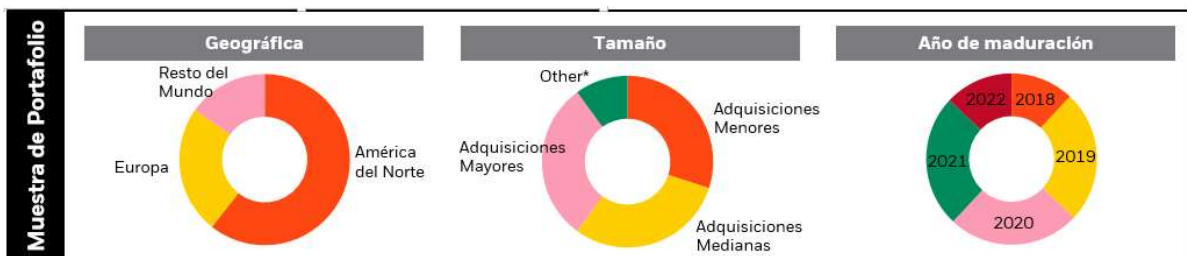
PEP considera que una estrategia de inversión centrada en coinversiones directas realizadas en conjunto con patrocinadores líderes pudiera resultar potencialmente en rendimientos superiores en comparación con un fondo de fondos diversificado y con un riesgo menor que el de un fondo de capital privado convencional y directo. Para un fondo enfocado en la co-inversión directa, PEP busca generar un rendimiento significativo y a largo plazo superior al de los mercados de renta variable pública, a la vez de reducir riesgos por medio de la diversificación del portafolio.

La estrategia de inversión de POF IV es principalmente oportunista y se centra en la selección de las mejores operaciones disponibles medidas en función del riesgo/rendimiento de un grupo diverso de patrocinadores reconocidos con los que el equipo de inversión mantiene relaciones. El equipo de inversión busca mitigar el riesgo del portafolio, diversificando inversiones entre diferentes patrocinadores con diferentes estilos y con diferentes enfoques sectoriales o geográficos, reduciendo así la exposición a cualquier administrador, estrategia de inversión o región. PEP también puede invertir en deuda u otros valores que sean consistentes con la estrategia del fondo y las expectativas de rendimiento.

Dado que una estrategia de coinversión directa es intrínsecamente oportunista, POF IV generalmente tendrá la flexibilidad de invertir en todo el espectro del capital privado, incluyendo: adquisiciones, recapitalizaciones, reestructuraciones, capital de crecimiento, inversiones privadas en capital público, bienes raíces, infraestructura, inversiones en recursos naturales (incluyendo energía, madera, tierras agrícolas, minería e inversiones en infraestructura relacionada), capital de riesgo, inversiones en valores de deuda y de capital colocados en el sector público y privado, capital estructurado, capital de riesgo y valores de deuda en dificultades (*distressed equity and debt securities*), regalías, financiamiento y deuda *mezzanine*. En última instancia, el equipo de inversión estructurará el portafolio de un fondo de coinversión para evitar una concentración indebida en cualquier tipo de valor, categoría de estrategia/etapa, región, sector industrial o tamaño de la operación.

A continuación se presenta, para efectos ilustrativos, un ejemplo de la construcción del portafolio para POF IV:

#### EJEMPLO DE COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO DEL POF IV



Refleja un ejemplo de composición del portafolio para un programa que emplea la misma estrategia que la que se propone para POF IV. Este ejemplo de composición del portafolio se basa en la comprensión del equipo de PEP del entorno actual del mercado, así como en nuestra experiencia en el uso de la estrategia propuesta. Sólo con fines ilustrativos. La asignación real de POF IV puede variar. No se puede asegurar que se logrará la posición aproximada del fondo, debido a una serie de

*factores, incluidas las condiciones de mercado y la disponibilidad de inversiones. \*Incluye energía y recursos naturales, deuda mezzanine y capital de riesgo.*

### **Políticas de inversión y estrategias de abastecimiento**

Con respecto a PEP y POF IV en específico, el enfoque de auditoría de PEP no es un proceso de “marcar la casillas”. A través de la aplicación de un enfoque disciplinado de recopilación de datos, PEP busca el conocimiento y la comprensión de lo que crea o no crea valor en una inversión potencial, en lugar de simplemente confirmar que se han recopilado todas las piezas de información adecuadas. El proceso de PEP incluye visitas extensas al sitio y reuniones separadas con todos aquellos encargados de la toma de decisiones clave. Las preguntas clave que PEP busca abordar son:

- ¿Cuáles son los factores que la empresa ha utilizado para generar beneficios en el pasado?
- ¿Pueden aplicarse de forma coherente en el futuro?

PEP típicamente realiza un riguroso doble nivel de auditoría, aprovechando el trabajo realizado por y/o contratado por los patrocinadores, así como llevando a cabo su propia auditoría de forma detallada. Para cada transacción en revisión, el equipo de inversión toma su propia decisión de inversión de forma independiente, de forma separada a la decisión tomada por el patrocinador principal.

Los miembros *senior* del equipo de inversión de PEP lideran el proceso de auditoría de cada oportunidad de coinversión directa. A lo largo del proceso de auditoría, su enfoque principal continua siendo el de mitigar riesgos y asegurar medidas de protección a nuestras inversiones. De manera adicional a las auditorías realizadas por terceros del patrocinador, PEP preparará o realiza las siguientes acciones:

- Análisis de valuaciones;
- Análisis sectoriales detallados;
- Auditorías regulatorias;
- Auditorías legales;
- Auditorías de consultoría;
- Análisis del retorno de la inversión;
- Modelos financieros; y
- Análisis de escenarios de salida

### *Oportunidades de inversión*

Para que una inversión sea elegida, el equipo de inversión debe presentar la oportunidad de inversión al Comité Interno de Inversiones de PEP (“CEI”), el cual decide por mayoría de votos si la inversión debe ser propuesta al Comité Ejecutivo de Inversiones de PEP (“CEI”). Una propuesta formal de inversión, en forma de un Memorando de Decisión de Inversión (“MDI”), se presenta al CEI, con una recomendación para proceder. El CEI utiliza el MDI como base para tomar su decisión.

El CEI de PEP está compuesto actualmente por cinco ejecutivos senior de BlackRock. La inclusión de ejecutivos senior de BlackRock y la gran cantidad de experiencia y conocimientos que aportan al proceso de toma de decisiones es gran utilidad para asegurar que todo el proceso de auditoría sea integral y aptamente desarrollado.

### **Lineamientos de Inversión**

#### *Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie A*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie A, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie A:

<p><b>Estrategia de Inversión:</b></p>	<p>El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie A para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie A y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie A deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.</p> <p>El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Sifore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Sifore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie A. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
<p><b>Estructura:</b></p>	<p>El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie A generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.</p>
<p><b>Fondos Objetivo:</b></p>	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie A en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> <li>- <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> </ul>
<p>Inversiones BlackRock México:</p>	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
<p>Compromiso BlackRock:</p>	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión), en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.</p>

Limitaciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: 95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Fondos diferentes a POF IV</u>: 85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Activos en proyectos en México</u>: 0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A.</li> <li>- <u>Múltiples Inversionistas</u>: Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Sifore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", a esta fecha.</li> </ul> </li> </ul>
---------------	---

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie A deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie B*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie B, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie B:

Estrategia de Inversión:	<p>El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie B para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie B y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva,</p>
--------------------------	--

	<p>todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie B deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.</p> <p>El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie B. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
Estructura:	<p>El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie B generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.</p>
Fondos Objetivo:	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie B en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos</li> </ul>

	<p>después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> </ul>
<p>Inversiones BlackRock México:</p>	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
<p>Compromiso BlackRock:</p>	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.</p>
<p>Limitaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión:</li> <li>- <u>POF IV</u>:</li> </ul>

	<p>95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.</p> <p>– <u>Fondos diferentes a POF IV:</u></p> <p>85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.</p> <p>– <u>Activos en proyectos en México:</u></p> <p>0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B.</p> <p>– <u>Múltiples Inversionistas:</u> Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Siefore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, a esta fecha.</p>
--	---

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie B deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie C*

A efecto de implementar la estrategia de inversión de los Certificados Serie C, el Fideicomiso estará sujeto a los siguientes Lineamientos de Inversión, mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de dichos Certificados Serie C:

<p>Estrategia de Inversión:</p>	<p>El Fideicomiso pretende utilizar los recursos derivados de los Certificados Serie C para realizar inversiones que proporcionen una exposición diversificada mediante la realización de compromisos a, e inversiones en, Vehículos de Inversión que se encuentren disponibles para suscripción durante el Periodo de Inversión de la Serie C y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta con, o a través de, Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos que provengan de Emisiones de Certificados Serie C deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.</p> <p>El Fideicomiso buscará, en la medida de lo posible, realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el</p>
---------------------------------	---

	<p>Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión de los Certificados Serie C. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos de Inversión a efecto de cumplir con el presente lineamiento.</p>
Estructura:	<p>El Fideicomiso buscará alcanzar la estrategia de inversión de los Certificados Serie C generalmente llevando a cabo compromisos en, e invirtiendo en, Vehículos de Inversión y en Inversiones BlackRock México.</p>
Fondos Objetivo:	<p>El Fideicomiso buscará facilitar una exposición diversificada comprometiendo los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie C en Vehículos de Inversión dentro de los fondos y/o estrategias que se enumeran a continuación y que generalmente tendrán las características que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: Vehículo de Inversión dentro de la estrategia de capital privado con un período de inversión de 4 años y un término de 10 años, sujeto a la posibilidad de ampliación por hasta dos extensiones consecutivas de un año cada una, a discreción del socio general (<i>General Partner</i>). Las comisiones por administración serán de hasta el 1.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta 1.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión, con una compensación del 100% de los honorarios de directores y los honorarios por consultoría, recibidos por el socio general (<i>General Partner</i>). La comisión por desempeño será del 10% de los ingresos netos después de un retorno preferente del 8% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</li> <li>- <u>Estrategias diferentes a POF IV</u>: Los Vehículos de Inversión dentro de la estrategia de capital privado podrán tener un período de inversión generalmente de hasta 4 a 5 años y un término generalmente de hasta 10 a 12 años, cada uno, generalmente sujeto a la posibilidad de ampliación. Las comisiones por administración generalmente serán igual al 3.0% sobre el capital comprometido durante el período de inversión, con un <i>step down</i> de hasta el 3.0% sobre el capital invertido durante el período posterior a la inversión. Las comisiones por desempeño serán</li> </ul>

	<p>generalmente de hasta el 10% al 15% de los ingresos netos después de un retorno preferente de entre 6% y 10% a los socios limitados (<i>Limited Partners</i>).</p>
<p>Inversiones BlackRock México:</p>	<p>Las Inversiones BlackRock México realizadas por el Fideicomiso (de existir) en México, serán mantenidas en un Vehículo de Inversión promovido y administrado por BlackRock y/o alguna de sus Afiliadas. La comisión por administración durante la vigencia de dicho Vehículo de Inversión será de entre un rango del .75% al 3%, sobre el capital invertido o comprometido. La comisión por desempeño será de entre un rango del 10% al 20%, sobre el capital invertido, después de un retorno preferente de entre 6% y 10% al Fideicomiso.</p> <p>No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes lineamientos, la comisión por administración y la comisión por desempeño anteriores, podrán ser calculados y/o distribuidos por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de forma tal que no sean deducidos los impuestos incurridos por un Vehículo de Inversión.</p>
<p>Compromiso BlackRock:</p>	<p>El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.</p>
<p>Limitaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Diversificación</u>: El compromiso en un sólo Vehículo de Inversión podrá representar hasta el 100% del Monto Máximo de la Emisión.</li> <li>- <u>Estrategia de Inversión</u>: Durante el Periodo de Inversión, el Administrador deberá buscar que el Fideicomiso realice compromisos vinculantes en los Vehículos de Inversión, de conformidad con una estrategia de inversión basada en alcanzar los siguientes lineamientos objetivo al final del Periodo de Inversión: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>POF IV</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>95% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fondos diferentes a POF IV</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>85% a 100% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> <li>- <u>Activos en proyectos en México</u>: <ul style="list-style-type: none"> <li>0% a 25% del Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie C.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

– Múltiples Inversionistas: Cada inversión subyacente final que mantengan los Vehículos de Inversión deberá tener una cantidad suficiente de inversionistas y/o capital distinto a efecto de que la participación indirecta de cualquier inversionista del Fideicomiso que sea una Siefore cumpla con su límite de riesgo individual establecido en la disposición vigésimo cuarta fracción IV incisos (b) o (c), según corresponda, contenida las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, a esta fecha.

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie C deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie.

*Lineamientos de Inversión de los Certificados de la Serie D, Certificados de la Serie E, Certificados de la Serie F y Certificados de la Serie G.*

Los Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados de Series Iniciales distintos a las Series de los Certificados Serie A, Certificados Serie B y los Certificados Serie C o de cualquier Serie Subsecuente de Certificados, se determinarán en una Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie correspondiente.

*Lineamientos de inversión de los vehículos de inversión*

Los siguientes lineamientos se refieren al programa de inversiones previsto de los Vehículos de Inversión:

*Lineamientos de Inversión del POF IV*

El socio general (*General Partner*) realizará las siguientes asignaciones objetivo de inversión para coinversiones directas del fondo:

- Hasta el 100% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) pueden ser adquisiciones u otros tipos de transacciones de financiamiento, incluidas las inversiones de crecimiento;
- Hasta el 20% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) pueden ser inversiones en estrategias distintas de las adquisiciones u otros tipos de transacciones de financiación empresarial, incluidas las inversiones de crecimiento;
- Hasta el 100% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren ubicadas en los Estados Unidos;
- Hasta el 40% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren ubicadas en Europa; y
- Hasta el 25% de las coinversiones directas del fondo (basadas en los Compromisos de Capital Subyacentes) podrán realizarse en sociedades de portafolio cuyas operaciones principales se encuentren en cualquier otra región del mundo distinta de los Estados Unidos o Europa.
- Exposición mínima en activos ubicados en México del 10% del total de compromisos. Las inversiones en activos ubicados en México pueden incluirse en una clase de participación,



separada de los programas de inversión, sujetas a comisiones diferentes y probablemente más bajas que para otro tipo de inversiones de capital privado.

El fondo no podrá sobrepasar las asignaciones objetivo anteriores, sin el consentimiento de la mayoría de los socios limitados (*Limited Partners*).

### ***Política de Operaciones con Partes Relacionadas***

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, por una Serie de Certificados en Vehículos de Inversión (incluyendo los Vehículos de Inversión constituidos con el propósito de hacer y mantener Inversiones BlackRock Mexico) sin la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, en la medida en que dicha Inversión cumpla con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso aplicables a dicha Serie de Certificados y sea en términos consistentes con, o más favorables para dicha Serie en su conjunto, a los términos descritos en los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información en relación con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, favor de consultar la Sección “III. Estructura de la operación – 13.1 Política de Operaciones con Partes Relacionadas” del presente prospecto.

## **1.2. Compromiso BlackRock**

El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.

Para una descripción detallada sobre el Compromiso BlackRock, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

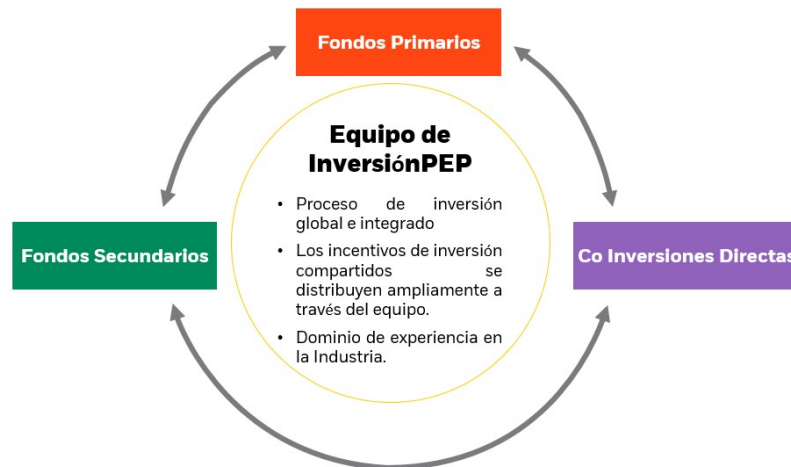
## **1.3. Periodo de Inversión**

Las Series de Certificados Iniciales tendrán cada una un plazo de inversión inicial de 5 años a partir de la Fecha de Oferta Pública, durante el cual el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, incluyendo en Inversiones Mínimas en México, en nombre de cada una de dichas Series.

Cada Serie Subsecuente de Certificados tendrá un periodo de inversión inicial igual al que según se describa en el correspondiente Aviso de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, a partir de la fecha de emisión inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México, en nombre de cada una de dichas Series.

## **1.4. Proceso de Inversión**

En la siguiente imagen se presenta un resumen general de la plataforma de inversión de PEP, la cual está diseñada para maximizar el intercambio de conocimientos, consistencia del proceso y el trabajo en equipo.



PEP monitorea todos sus portafolios y sus respectivas inversiones de capital privado en la base de datos centralizada *Private i™*. La base de datos se actualiza trimestralmente para todas las actividades de inversión, incluidos los flujos de caja diarios de las inversiones nuevas y existentes y las valoraciones de mercado trimestrales. Los portafolios de inversión de PEP y sus inversiones también se clasifican con una lista completa de valores de atribución que incluye, pero no se limita, a la cantidad de compromisos/inversiones, fecha de cierre, tipo de inversión, tipo de activo, año de maduración de inversión, geografía y enfoque de la industria. El equipo de PEP utiliza la base de datos diariamente como su repositorio central para el monitoreo de inversiones, informes de desempeño y análisis.

### 1.5. Ausencia de Calificación Crediticia

Los Certificados no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedida por una institución calificadora de valores autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables.

### 1.6. Órganos de Gobierno

#### *Asamblea General de Tenedores*

Los intereses de los Tenedores estarán representados por medio de la Asamblea General de Tenedores. Cada Asamblea General de Tenedores representa a la totalidad de los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación y se regirá por los términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario. La Asamblea General de Tenedores tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Asamblea General de Tenedores, véase el Contrato de Fideicomiso que se adjunta como Anexo 4.

#### *Asamblea Especial de Tenedores*

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores. Los Tenedores de Certificados de dichas Series sólo celebrarán Asambleas Especiales de Tenedores para tratar aquellos asuntos relacionados con dichos Certificados de Series y, por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados, ni relacionadas con Inversiones realizadas por el Fideicomiso con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados. Cada Asamblea Especial de Tenedores representa a los Tenedores de una Serie de Certificados.

Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

#### *Comité Técnico*

El Comité Técnico estará compuesto por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos la mayoría serán miembros independientes.

Para más información sobre el Comité Técnico, véase el Contrato de Fideicomiso adjunto como Anexo 4.

#### *Comité de Monitoreo*

El Fideicomiso tendrá un Comité de Monitoreo por cada Serie de Certificados integrado por los miembros designados por los Tenedores de la Serie correspondiente. El Administrador podrá presentar a los miembros del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados, de manera confidencial, información para su revisión relacionada con las Inversiones realizadas o que se pretendan realizar por el Fideicomiso para la Serie de Certificados correspondiente.

Para más información sobre el Comité de Monitoreo, véase el Contrato de Fideicomiso adjunto como Anexo 4.

### **1.7. Distribuciones**

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común) a que distribuya ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en el momento y por el monto determinado por el Administrador a su entera discreción. Salvo que el Administrador indique lo contrario por escrito, todas las Distribuciones se realizarán en Dólares a través del Indeval; siempre y cuando que de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago contraídas dentro o fuera de México, en moneda extranjera pero pagaderas en México, deberán ser pagadas en México mediante el pago del monto equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se efectuó dicho pago.

Para una descripción detallada sobre los términos de las Distribuciones del Fideicomiso, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

### **1.8. Fondos del Fideicomiso**

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a que distribuya ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en el momento y por el monto determinado por el Administrador a su entera discreción. Se estima que dicho ingreso resultará principalmente de Inversiones realizadas por el Fideicomiso directa o indirectamente en derechos fideicomisarios, intereses de capital, o *limited partners interest* de Vehículos de Inversión, así como los recursos y rendimientos que deriven de los mismos. Para mayor información acerca de los fondos que tendrá el Fideicomiso y cómo se asignarán los pagos a los Tenedores, favor de referirse a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

### **1.9. Persona responsable**

El Administrador será responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. No existe ninguna verificación o validación por parte

de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos, en la medida en que se realicen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

## 2. Patrimonio del Fideicomiso

### 2.1. Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- la Aportación Inicial;
- el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados derivado de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo cualquier monto resultante de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados resultantes las Llamadas de Capital, realizadas después de cualquier reapertura o aumento del Monto Máximo de Emisión o del Monto Máximo de la Serie respectivo);
- cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (*limited partner interests*), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos.
- todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos);
- cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
- todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

A la fecha del presente prospecto y salvo lo establecido en el mismo, el Fideicomiso no ha celebrado contrato o adquirido compromiso alguno respecto de Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión en los que éste inverta. Por lo anterior, y salvo lo contenido en el presente prospecto y en los Lineamientos de Inversión de la Serie A, los Lineamientos de Inversión de la Serie B y los Lineamientos de Inversión de la Serie C, no pueden señalarse términos y condiciones adicionales de las Inversiones o de los Vehículos de Inversión.

Para mayor información respecto a las características y los criterios de elegibilidad de los Vehículos de Inversión, favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 1. Descripción General 1.1.Objetivo de Inversión- Lineamientos de Inversión".



## **2.2. Evolución de los activos fideicomitidos**

En cualquier fecha previa a, o en la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial, ningún activo o derechos fideicomisarios serán transferidos al Fideicomiso, excepto por el Monto de la Emisión Inicial y la Aportación Inicial.

## 2.3. Contratos y Acuerdos

### 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el [●] de [●] de 2019, entre BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

#### **Constitución del Fideicomiso; Nombramiento del Fiduciario**

El Fideicomitente, transfirió la Aportación Inicial para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, nombró a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

#### **Patrimonio del Fideicomiso**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquier montos que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados derivado de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo cualquier monto resultante de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados resultantes las Llamadas de Capital, realizadas después de cualquier reapertura o aumento del Monto Máximo de Emisión o del Monto Máximo de la Serie respectivo);
- (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (*limited partner interests*), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos.
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (e) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (f) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (g) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (h) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
- (i) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o



rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

### **Fines del Fideicomiso**

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documento de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como llevar a cabo Emisiones Adicionales que resulten de cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión o el Título correspondiente, tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados;
- (b) abrir, operar, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato del Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato del Fideicomiso;
- (c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación, y la contratación de los servicios del Representante Común), realizar la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso;
- (d) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la BMV;
- (e) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la BMV;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso en

beneficio de cada Serie de Certificados conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato del Fideicomiso;

(g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato del Fideicomiso;

(h) realizar Inversiones y Desinversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato del Fideicomiso en beneficio de cada Serie de Certificados, y cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (*governing documents*) de los Vehículos de Inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso que sean parte de la Serie de Certificados correspondiente, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (*funding notices*) emitidos por dichos Vehículos de Inversión en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;

(i) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato del Fideicomiso, y llevar a cabo las Emisiones, incluyendo, sin limitación, las Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital;

(j) mantener, a través y con la asistencia del Administrador, un registro del Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y cualesquier otros montos recibidos de cada Llamadas de Capital de cualquier Serie de Certificados en particular, identificando los montos aportados por cada Tenedor; en el entendido, que en ningún caso, el monto total agregado de las Emisiones de Certificados de Series Iniciales y de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes, tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Máximo de la Emisión;

(k) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato del Fideicomiso;

(l) llevar a cabo la reapertura o aumento del Monto Máximo de la Emisión o del Monto Máximo de la Serie, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, respectivamente, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato del Fideicomiso;

(m) contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con los términos establecidos en el Contrato del Fideicomiso;

(n) contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato del Fideicomiso;

(o) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato del Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato del Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;

(p) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;

(q) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para

realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato del Fideicomiso;

(r) preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador, según resulte aplicable;

(s) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fiduciario, según se requiera;

(t) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio (usando esfuerzos razonables para obtener las tasas de interés más favorables disponibles en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), incluyendo desde o a través de cualesquier instituciones financieras que sean partes relacionadas con las partes del Contrato de Fideicomiso, sin que dichas transacciones sean consideradas como operaciones entre Partes Relacionadas, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;

(u) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso en México y en cualquier otra jurisdicción, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (*e.firma*)) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(v) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador (con la comparecencia del Representante Común), y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;

(w) otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato del Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

(x) según sea el caso, celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;

(y) incurrir en deuda, de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato del Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre las Cuentas Generales o sobre las Cuentas de Aportaciones respectivas, según corresponda, para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;

- (z) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XII del Contrato del Fideicomiso;
- (aa) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- (bb) celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 9.1 del Contrato del Fideicomiso;
- (cc) llevar a cabo cualquier acto necesario para inscribir el Contrato del Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (dd) contratar Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso;
- (ee) llevar a cabo todos los actos necesarios para revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (ff) obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos dispuestos en el Contrato del Fideicomiso;
- (gg) cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción;
- (hh) cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE que les sean aplicables; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, según resulte aplicable, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE;
- (ii) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y
- (jj) una vez concluida la vigencia del Contrato del Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso.

### **Emisión de Certificados**

De conformidad con los artículos 62, 63, 64, 68 y otros artículos aplicables de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y cada Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales, así como cualesquier otras Emisiones Adicionales de dichas Series de Certificados de conformidad con lo siguiente:

#### ***Oferta Pública Inicial***

El Fiduciario realizará una oferta pública restringida de los Certificados de Series Iniciales no

amortizables en la Fecha de Oferta Pública, por un monto que en ningún caso podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de cada una de dichas Series, y los Tenedores se obligan a realizar dicha aportación mínima inicial mediante la adquisición de los Certificados de Series Iniciales que correspondan, la cual deberá ser fondeada en Dólares. Los Certificados Serie A, los Certificados Serie B, los Certificados Serie C, los Certificados Serie D, los Certificados Serie E, los Certificados Serie F y los Certificados Serie G serán referidos colectivamente como los "Certificados de Series Iniciales".

### ***Emissiones Adicionales***

Sujeto a la actualización de la inscripción de cada Serie de Certificados de Series Iniciales en el RNV, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de Series Iniciales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión; en el entendido, que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser denominada y fondeada en Dólares (salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso). El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de Series Iniciales cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales, exceda del Monto Máximo de la Serie de dichos Certificados de Series Iniciales.

### **Títulos de los Certificados**

Los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global por cada una de dichas Series, respectivamente emitidos a la fecha correspondiente los cuales estarán regidos conforme a las leyes de México. Cada uno de los Títulos que represente los Certificados de Series Iniciales emitidos por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable.

### **Asambleas Generales de Tenedores**

#### ***Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores***

Las Asambleas Generales de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación (y por lo tanto, todas las Series con derecho a voto en dicha Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes. menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se refieren a los Certificados de todas las Series.
- (ii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, los Tenedores de una Serie de Certificados en particular que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de dicha Serie, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán

tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea General de Tenedores dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a "asuntos generales" y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea General de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea General de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.

- (iii) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Generales de Tenedores.
- (iv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea General de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la Cláusula 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el presente párrafo y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea General de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea General de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso,

hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

#### *Facultades de la Asamblea General de Tenedores*

La Asamblea General de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a o la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo sin limitación, cualesquier modificación a los Fines del Fideicomiso), el Contrato de Administración, el Acta de Emisión y los Títulos, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso (excepto por cualesquier modificaciones que afecten únicamente a una Serie en particular, en cuyo caso, se requerirá que dichas modificaciones sean aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie), así como cualesquier modificaciones o cualquier incremento en los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;
- (vii) discutir y, en su caso, confirmar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso según las limitaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador, en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de todo los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el párrafo III del artículo 108 de la LMV;

- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Cláusula 6.1(d) del Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea General de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea General de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; y
- (xv) cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

#### ***Quórum de Instalación y Votación***

- (i) *Quórum General.* Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (x) siguientes, para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea General de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea General de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración y no computarán para la determinación del quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores correspondiente.
- (ii) *Remoción o Sustitución del Administrador con Causa.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador con Causa, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (ii).
- (iii) *Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa.* La Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto están presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del presente numeral (iii).



- (iv) *Remoción o Sustitución del Representante Común.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (v) *Modificaciones al Acta de Emisión y/o a todos los Títulos.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación al Acta de Emisión y/o a todos los Títulos de conformidad con en el numeral (vi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores. Para cualquier otra modificación al resto de los Documentos de la Emisión, que no repercuta al Acta de Emisión y/o a todos los Títulos, incluyendo sin limitación el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, prevalecerá el quórum general previsto en el numeral (i) anterior, sujeto a lo establecido el Contrato de Fideicomiso.
- (vi) *Modificaciones o incrementos a los esquemas de compensación.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cambios o incrementos en los esquemas de compensación, comisiones de administración o cualquier otra comisión pagadera directamente por el Fideicomiso al Administrador se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (vii) *Reaperturas.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos del 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto; en el entendido, que cualquier Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del

Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (i) anterior.

- (viii) *Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y para que una Asamblea General de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (ix) *Control del Administrador.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el numeral (xi) de la Cláusula 4.1.(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea General de Tenedores.
- (x) *Cancelación del registro en el RNV.* Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en el numeral (xii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea General de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto.

## **Asambleas Especiales de Tenedores**

### ***Procedimientos para Asambleas Especiales de Tenedores***

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido que, los Tenedores de Certificados de una Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales de Tenedores con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados según se establece en el Contrato de Fideicomiso y, por lo tanto, dichas Asambleas Especiales de Tenedores no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

- (i) Cada Asamblea Especial de Tenedores representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la presente Cláusula 4.1 Bis y/o el Título correspondiente, se regirán por lo dispuesto en la LMV, y en lo no dispuesto en ella por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo aquellos ausentes y disidentes en

las asambleas; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie.

- (ii) Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, el Administrador, el Fiduciario, y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial de Tenedores dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez competente del domicilio social del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a “asuntos generales” y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea Especial de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie correspondiente, y todos ellos acuerden de forma unánime que se desahogue algún asunto que no haya sido incluido en el orden del día correspondiente.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas Especiales de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas Especiales de Tenedores.
- (v) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea Especial de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores de la Serie correspondiente que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea Especial de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la Cláusula 4.1-Bis(c) del Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Emisión para el desahogo de los puntos que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea Especial de Tenedores.

- (vi) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. Previa notificación judicial, el Administrador deberá suspender la realización de cualquier Inversión que, en su caso, hubiere sido aprobada en las resoluciones impugnadas hasta que dicha situación sea resuelta. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores de la Serie correspondiente. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea Especial de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de dicha Serie, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea Especial de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea Especial de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea Especial de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Especiales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación con derecho a voto, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de la Serie correspondiente de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea Especial de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas Especiales de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea Especial de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En las actas se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea Especial de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea Especial de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores de dicha Serie en todo momento. Los Tenedores de dicha Serie tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas

las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales de Tenedores.

- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores de la Serie de Certificados correspondiente con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea Especial de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea Especial de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea Especial de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas Especiales de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores de la Serie correspondiente que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

#### ***Autoridad de la Asamblea Especial de Tenedores***

La Asamblea Especial de Tenedores de Certificados de cada Serie se reunirá para:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la extensión del Periodo de Inversión de la Serie de Certificados correspondiente o su terminación anticipada, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación que afecte únicamente a la Serie correspondiente, sujeto a las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier modificación al Título de la Serie correspondiente, así como cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie de Certificados correspondiente;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción que se encuentre relacionada con dicha Serie de Certificados;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar la celebración de un Convenio de Línea de Suscripción relacionado con dicha Serie de Certificados;
- (v) previa propuesta del Administrador, discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Inversión que aplicarán a dichas Series de Certificados, incluyendo, en su caso, los límites de concentración por estrategia y grados de diversificación, con excepción de los Certificados Serie A, Certificados Serie B y Certificados Serie C;

- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a las estrategias de Inversión propuestas por el Administrador de conformidad con los Lineamientos de Inversión aplicables a los de la Serie respectiva;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar, cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés respecto del Fideicomitente y/o del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, que afecten únicamente a la Serie correspondiente;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión a ser realizada con los recursos de dicha Serie, y que no cumpla con los Lineamientos de Inversión correspondientes a dicha Serie;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones o dispensas a las limitaciones de endeudamiento de cada Serie de Certificados conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de la sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión en representación de dicha Serie de Certificados, en el cual dicha Serie de Certificados haya invertido, según sea aplicable, en la medida en que dicha Serie de Certificados este facultado para designar a dicho representante;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar decisiones en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en representación de cada Serie de Certificados en los que dicha Serie de Certificados invierta, y en los cuales dichas Series de Certificados tengan derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, y que el asunto respectivo represente un conflicto de interés del Administrador o sus Afiliadas, que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso;
- (xiii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados; en el entendido, que el Monto Máximo de la Series, considerado en conjunto para todas las Series en circulación, no deberá exceder del Monto Máximo de la Emisión;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de la Serie respectiva de Certificados en el RNV, de conformidad con el párrafo III del artículo 108 de la LMV; y
- (xv) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores por el Administrador, el Representante Común o por los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, sean titulares de al menos 25% de todos los Certificados en circulación de dicha Serie, la mayoría de los miembros del Comité Técnico o cualquier otra persona facultada para presentar asuntos a la Asamblea Especial de Tenedores, siempre y cuando dicho asunto esté relacionado exclusivamente con dicha Serie de Certificados.

#### ***Quórum de Instalación y Votación***

*Quórum General.* Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vii) siguientes, para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea Especial de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación

de dicha Serie con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea Especial de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados de la Serie respectiva con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

*Modificaciones.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones a las que se refiere el presente párrafo, incluyendo a la extensión del Periodo de Inversión de la Serie respectiva conforme a la Cláusula 4.1-Bis(b)(i) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

*Modificaciones a los Lineamientos de Inversión.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión de cada Serie conforme al Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

*Dispensas a los Lineamientos de Inversión.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier Inversión que se pretenda realizar con recursos de dicha Serie y que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie conforme a al Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

*Modificaciones a las limitaciones de endeudamiento.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación o dispensa a las limitaciones de endeudamiento de cada Serie conforme al Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de una segunda u ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en

circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores.

*Reaperturas.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados conforme al numeral (xiii) de la Cláusula 4.1-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital de la Serie respectiva se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea Especial de Tenedores que deba resolver sobre cualquier ampliación del Monto Máximo de la Serie de una Serie en particular previo a que ocurra la primera Llamada de Capital de dicha Serie, deberá estar sujeta a los quórum de instalación y votación descritos en el numeral (i) anterior.

*Cancelación de registro en el RNV.* Para que una Asamblea Especial de Tenedores que resuelva el asunto descrito en el numeral (xiv) de la Sección 4.1.-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en primera convocatoria o en convocatorias subsecuentes, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación de la Serie respectiva, con derecho a voto, en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea Especial de Tenedores serán adoptadas válidamente si se aprueban con el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación de la Serie respectiva, con derecho de voto.

#### **Convenios de Votación.**

Los Tenedores de una Serie de Certificados correspondiente podrán celebrar convenios en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales de Tenedores, los cuales podrán contener acuerdos relacionados con el voto o derechos económicos respecto a sus Certificados. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores que formen parte de dichos convenios, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de Emisnet, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual.

#### **Conflictos de Interés.**

Los Tenedores de una Serie de Certificados correspondiente que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés en la Asamblea Especial de Tenedores que corresponda; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar de conformidad con este párrafo dicha Persona deberá (i) hacer del conocimiento de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva la existencia del conflicto de interés; y (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; en el entendido, además, no computará para el cálculo del quórum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente. Cualquier Tenedor tendrá el derecho de señalar que otro Tenedor presente en la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente tiene un conflicto de interés. Si dicho otro Tenedor se encuentra en desacuerdo y se niega a recusarse, entonces los otros Tenedores presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, distintos de los dos Tenedores implicados en la disputa, y sin necesidad de que dicho punto esté previsto en el orden del día de dicha asamblea, deberán determinar, por mayoría de votos, si dicho Tenedor tiene un conflicto de interés y deberá recusarse y abstenerse de deliberar y votar sobre el asunto correspondiente.



## **Comité Técnico**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se ha establecido un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

### *Integración del Comité Técnico*

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

### *Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico*

El Administrador, el Fiduciario y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión.

Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

### *Funciones del Comité Técnico*

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración y de los demás Documentos de la Emisión;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- (v) solicitar dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial de Tenedores, según corresponda, y podrán incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;
- (vii) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información estratégica que no se requiera que se haga pública en términos de la Circula Única y la LMV, o si debe divulgarse en una fecha posterior en los términos de

dichas disposiciones, o si está impedido a revelarla en términos de disposiciones de confidencialidad aplicables, en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción; (2) dicha publicación puede ser diferida en términos de la Circular Única y la LMV; o (3) si es legalmente imposible revelar dicha información derivado de obligaciones de confidencialidad aplicables;

- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier sustitución del Auditor Externo; y
- (ix) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

### **Comité de Monitoreo.**

El Fideicomiso tendrá un comité de monitoreo por cada Serie de Certificados (cada uno, un "Comité de Monitoreo") integrado por los miembros designados por los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con lo siguiente:

#### ***Designación y Remoción de los Miembros del Comité de Supervisión.***

Cada Tenedor de una Serie de Certificados en particular tendrá el derecho de, en cualquier momento, designar a uno o más miembros del Comité de Monitoreo de dicha Serie de Certificados mediante notificación por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, dicha notificación deberá venir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie sus respectivos Certificados de dicha Serie, así como el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. Adicionalmente, cada Tenedor de la Serie Respectiva tendrá derecho de, en cualquier momento, remover y/o sustituir a los miembros del Comité de Monitoreo, que haya sido designado por dicho Tenedor, mediante notificación por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común. El Administrador, en todo momento, tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados a efecto de cumplir con los fines del Comité de Monitoreo en los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### ***Sesiones del Comité de Monitoreo.***

El Administrador podrá, en cualquier momento, convocar a una sesión del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados mediante notificación a sus miembros con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, dicha notificación podrá ser entregada de manera escrita o a través de medios electrónicos. Las sesiones del Comité de Monitoreo se celebrarán en el lugar que sea propuesto por el Administrador, por videoconferencia, o vía telefónica. Además, el Administrador podrá comunicarse con los miembros del Comité de Monitoreo respectivo vía telefónica o correo electrónico sin convenir formalmente una sesión. El Fiduciario y el Representante Común, tendrán en todo momento derecho de asistir con voz a las sesiones del Comité de Monitoreo; en el entendido, que el Fiduciario y el Representante Común estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad contenidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso en relación con cualesquier tema discutido en dichas sesiones

#### ***Presentación de Inversiones.***

El Administrador podrá presentar a los miembros del Comité de Monitoreo de cualquier Serie de Certificados, de manera confidencial, información para su revisión relacionada con las Inversiones realizadas o que se pretendan realizar por dicha Serie de Certificados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Dicha información podrá presentarse de manera escrita o a través de medios electrónicos, según sea determinado por el Administrador a su discreción. Además, el

Comité de Monitoreo servirá como foro para que los miembros del Comité de Monitoreo respectivo puedan exponer preguntas al Administrador con respecto a Inversiones potenciales, o incluso para que asistan a reuniones con inversionistas o reuniones organizadas por el Administrador o sus Afiliadas relacionadas con Inversiones potenciales de dicha Serie de Certificados.

***Inversiones Mínimas en México (la “Inversión Mínima en México”).***

En relación con cada Serie de Certificados que sea emitida por el Fideicomiso, en la medida en que en la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha que sea 1 (un) año previo a la terminación del Periodo de Inversión de dicha Serie de Certificados, o (ii) el Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso haya invertido o respecto del cual haya realizado compromisos con los recursos de dicha Serie de Certificados, a su vez hayan invertido o comprometido el 80% de sus respectivos montos máximos disponibles para inversiones de la Serie respectiva, y en cada caso, el requisito de Inversión Mínima en México descrito en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso no se haya cumplido para la Serie correspondiente, el Administrador convocará a una sesión del Comité de Monitoreo correspondiente en la que el Administrador presentará a dicho Comité de Monitoreo un plan para cumplir con dicho requisito antes de que termine el Periodo de Inversión correspondiente. Dicho plan podrá incluir la extensión del Periodo de Inversión de la Serie correspondiente en términos de la Sección 6.2(b) del Contrato de Fideicomiso, y deberá incluir la propuesta del Administrador para cumplir con dicha Inversión Mínima en México, así como una propuesta respecto de los recursos que serán utilizados para cumplir con dicha Inversión Mínima en México. Dicha sesión del Comité de Monitoreo servirá como foro para que los miembros de dicho comité discutan las propuestas presentadas por el Administrador en relación con el plan de acción para dar cumplimiento al requisito de Inversión Mínima en México, sin embargo, la decisión final con respecto a los pasos a seguir será del Administrador a su entera discreción. Después de dicha sesión del Comité de Monitoreo, el Administrador deberá entregar a los miembros de dicho Comité de Monitoreo, con copia al Representante Común, reportes trimestrales en los que se señalen los avances del plan propuesto para cumplir con el requisito de Inversión Mínima en México antes de que finalice dicho Periodo de Inversión. En caso de que la propuesta presentada al Comité de Monitoreo no sea cumplida en los términos y plazos establecidos en la misma, cualesquiera de los Tenedores de dicha Serie de Certificados podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores en la que el Administrador o los Tenedores de dicha Serie de Certificados podrán hacer propuestas para remediar dicha situación, las cuales requerirán de la aprobación conjunta del Administrador y de la Asamblea Especial de Tenedores. En caso de que alguna propuesta para cumplir con la Inversión Mínima en México conlleve la realización de inversiones directas en México por parte del Fideicomiso con recursos de la Serie de Certificados correspondiente, dicha propuesta también podrá incluir el pago de una comisión por administración y una comisión de desempeño para el caso de dichas inversiones directas, que en ningún caso podrán ser inferiores a las descritas en los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de Certificados. No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato de Fideicomiso, la comisión por administración y la comisión por desempeño a que se hace referencia anteriormente, podrán ser calculadas y/o distribuidas por una subsidiaria del Fideicomiso, incluyendo uno o más Vehículos de Inversión, y de una manera que no se reduzcan los impuestos en los que incurra un Vehículo de Inversión.

***Gastos del Comité de Monitoreo.***

Todos y cualesquier costos y gastos relacionados con las sesiones y funcionamiento del Comité de Monitoreo (incluyendo costos y gastos relacionados con la organización y asistencia a las sesiones del Comité de Monitoreo y con reuniones enfocadas en relación con los inversionistas de los Vehículos de Inversión) serán pagados por la Serie de Certificados correspondiente como

parte de los Gastos del Fideicomiso.

### ***Disolución del Comité de Monitoreo.***

El Comité de Monitoreo de una Serie de Certificados en particular se disolverá una vez que todas las Inversiones de los Vehículos de Inversión de dicha Serie hayan sido desinvertidas o se hayan dado por terminadas conforme a los términos establecidos en los mismos.

### **Contrato de Administración**

El Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración (el "Contrato de Administración"). Todas las obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encuentra sujeto el Administrador se encuentran contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

### **Inversiones**

El Fideicomiso pretende utilizar los compromisos y los recursos obtenidos de cada Serie de Certificados para realizar inversiones dentro o fuera de México (las "Inversiones"), que proporcionen exposición a oportunidades de inversión alternativas dirigidas a una variedad de estrategias expresadas a través de la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros, directa o indirectamente, incluyendo la inversión en Vehículos de Inversión y, en la medida disponible durante el Periodo de Inversión, mediante la realización de Inversiones en México, de manera conjunta, o a través de, Vehículos de Inversión (cada una, una "Inversión BlackRock México"); en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores correspondiente, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable.

El Fideicomiso deberá realizar Inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cada Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones (la "Inversión Mínima en México").

### **Periodo de Inversión**

Cada Serie de los Certificados de Series Iniciales tendrán un periodo de inversión de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o por medio de uno o varios Vehículos de Inversión, incluyendo en Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series.

Cada Serie de Certificados Subsecuente tendrá el periodo de inversión inicial que se describa en la Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente, el cual comenzará en la Fecha de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, durante el cual, el Fideicomiso se comprometerá a realizar Inversiones, incluyendo Inversiones BlackRock México, directamente o por medio de uno o varios Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México, en beneficio de cada una de dichas Series

El Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 (un) año, mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Comité de Monitoreo y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Inversión de cada Serie de Certificados podrá extenderse con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

### **Llamadas de Capital**

El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión correspondiente, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en Dólares al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión correspondiente para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de Inversión que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión correspondiente.

Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, un "Aviso de Llamada de Capital") a ser publicada por el Fiduciario en Emisnet y en CNBV a través de STIV-2 (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicho Aviso de Llamada de Capital será publicado en Emisnet cada 2 Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener la información descrita en el Contrato de Fideicomiso.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro; y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional, que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo.

El Monto de la Emisión Inicial de Certificados de Series Iniciales se denominará en Dólares. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Fecha de Oferta Pública o en la Fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente, según corresponda, se determinará con base en el Monto de la Emisión Inicial de la Serie correspondiente, dividido entre 100 y en su caso, redondeado al siguiente número entero inferior.

El número de Certificados de la Serie correspondiente que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$X_i = (Y_i/100)$$

Donde:

- $X_i$  = al número de Certificados de la Serie correspondiente que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de la Serie correspondiente que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;
- $Y_i$  = al monto de la Emisión Adicional correspondiente, el cual se denominará en Dólares, cuyo monto deberá ser redondeado para que el número de  $X_i$  siempre resulte en un entero;
- $i$  = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por Certificado de la Serie correspondiente en cada Emisión Adicional será USD\$100.00.

El número de Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la Serie correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Donde:

- $C_i$  = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de los Certificados de la Serie A:

- (1) En la primera Llamada de Capital de los Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_i}{X_0}$$

Donde:

- $X_i$  = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A; .
- $X_0$  = al número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial de dichos Certificados Serie A.

- (2) En la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

$X_2$  = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A.

- (3) En la tercera Llamada de Capital de Certificados Serie A, el Compromiso por Certificado de dichos Certificados Serie A se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

$X_3$  = al número de Certificados Serie A que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de dichos Certificados Serie A, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie A que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital de dichos Certificados Serie A.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, ya que por regla general dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea

titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y

- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.

### **Compromiso BlackRock**

El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de una Afiliada, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cada Inversión (incluyendo gastos relacionados con dicha Inversión) (el "Compromiso BlackRock"), en el entendido, que dicho compromiso podrá ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o al nivel de una Inversión subyacente, según sea determinado por el Administrador a su entera discreción.

### **Restricciones sobre Operaciones con Afiliadas**

Excepto por las operaciones con partes relacionadas previstas dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, las cuales, no requieren la aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Administrador y sus Afiliadas no deberán celebrar operación alguna con el Fideicomiso, a menos que sean aprobadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador será liberado de cualquier responsabilidad, incluyendo hacia el Fideicomiso y los Tenedores, que resulte de cualquier operación celebrada entre el Fideicomiso y el Administrador o cualquier Afiliada, cuando dicha operación se encuentre prevista dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas o hubiere sido aprobada por la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

### **Inversiones Permitidas.**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (i) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que cuenten con la calificación más alta en escala nacional y siempre que su vencimiento no sea mayor a 360 días, o en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV's); y (ii) en Dólares, (1) en contratos de recompra de Contrapartes Primarias del sistema bancario central de los EEUU (*Primary Federal Reserve Dealers*) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (*Treasury Securities*) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (*U.S. Federal Reserve Bank*), en instrumentos denominados "*U.S. Treasury Bills*", en papel comercial denominado "*Agency Discount Notes*" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o Standard & Poor's Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados o (2) depósitos de ventanilla (*Time Deposit*) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex (3) reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días, con el respaldo del gobierno



mexicano (las “Inversiones Permitidas”). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos aquí establecidos. Si el Administrador no entrega la instrucción al Fiduciario para invertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario estará autorizado para invertir cualesquier cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso (i) en Pesos, en pagarés con rendimiento a su liquidación a un día hasta que el Administrador le instruya otra cosa, y (ii) en Dólares, en bonos con vencimiento a un día, salvo que el Administrador indique lo contrario]

### **Reserva para Gastos**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General (o en la Cuenta de Reserva de Gastos) una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la “Reserva para Gastos”). Respecto a la Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá, abrir y mantener una cuenta en Pesos o una cuenta en Dólares. En tal supuesto, y una vez realizada la apertura cualquiera de dichas cuentas, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Administrador y al Representante Común dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha apertura.

### **Reserva para Gastos de Asesoría**

Después de la Fecha de Oferta Pública, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales en la Cuenta General General (o en la Cuenta de Reserva de Gastos) la cantidad de USD\$25,000.00 (veinticinco mil Dólares, 00/100) para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la “Reserva para Gastos de Asesoría”); ni BlackRock, ni sus Afiliadas tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

### **Distribuciones**

El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la distribución de los ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Las Distribuciones en efectivo serán realizadas en Dólares a través de Indeval, salvo que el Administrador instruya lo contrario; en el entendido, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago contraídas dentro o fuera de México en moneda extranjera pero pagaderas en México, deberán ser cumplidas en México mediante la entrega de la cantidad equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se realice el pago correspondiente.

### **Proceso de Distribución.**

Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el “Monto Distribuible”) a los Tenedores de la Serie correspondiente de conformidad con los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y en STIV-2, y deberá notificarlo por escrito a Indeval, en cada caso al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una “Fecha de Distribución”). En la Fecha de Distribución

respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores de la Serie correspondiente; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.

#### **Distribuciones en Especie.**

El Fideicomiso no podrá hacer distribuciones en especie a los Tenedores. En caso de que el Fideicomiso reciba distribuciones en especie de cualquier Vehículo de Inversión en el que tenga una Inversión, el Administrador enajenará en nombre del Fideicomiso, tan pronto como sea posible de conformidad con las circunstancias existentes (incluso después de dar efecto a las restricciones contractuales o de otro tipo a la transferencia que puedan aplicarse), todos los valores respectivos en dicho precio y en tales condiciones, que el Administrador, de buena fe, determine son razonable en una operación en condiciones de igualdad de condiciones de mercado, y distribuirá a los Tenedores en su lugar los fondos obtenidos de dicha enajenación, que se distribuirán de conformidad con el proceso de distribución que se describe en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Cualquier gasto en que incurra el Administrador en relación con lo anterior se realizará con cargo al Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso. Cualquier gasto (incluyendo, sin limitación, comisiones y costos de indemnización) en que incurra el Administrador en relación con lo anterior, serán cubiertos por el Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

#### **Vigencia del Fideicomiso**

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el mismo continuará vigente hasta que todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación conforme al Contrato de Fideicomiso y su vigencia, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

#### **Terminación**

La Asamblea General de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso, siempre que hayan sido satisfechas las condiciones descritas en el Contrato de Fideicomiso.

### **2.3.2. Resumen del Contrato de Administración**

El Contrato de Administración fue celebrado el [●] de [●] de 2019, entre BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., como Administrador; y el Fiduciario.

#### **Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Cuidado**

Conforme al Contrato de Administración el Fiduciario nombra y contrata al Administrador, y el Administrador acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a éste, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y a las obligaciones previstas expresamente en los Documentos de la Emisión, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración.

### **Gastos de Administración**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del Personal que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (sin incluir costos y gastos por concepto de traslados, hospedajes o viáticos, necesarios o incidentales); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria de México.

### **Terminación por Causa.**

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en Contrato de Administración, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará vigente. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada una, una "Causa"),

- (i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso BlackRock; o

- (ii) un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental con jurisdicción competente definitivo e inapelable, excepto en relación con algún acuerdo extrajudicial en el cual no exista una admisión o negación respecto de la conducta relevante, o el reconocimiento por parte del Administrador a través de cualquier convenio judicial (1) de fraude, mala fe o Negligencia Grave del Administrador en relación con el cumplimiento de sus funciones en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso; o (2) que el Administrador hubiere cometido, con conocimiento, un incumplimiento material de sus funciones en los términos del Contrato de Administración o del Contrato de Fideicomiso o una violación material de las leyes de valores aplicables en México con respecto a sus actividades en relación con el Fideicomiso, en cada caso en los términos descritos en los incisos (1) y (2) anteriores, que tenga un efecto material adverso en el negocio del Fideicomiso;
- (iii) la remoción de la entidad de BlackRock que actué como administrador (*general partner*) de un Vehículo de Inversión subyacente en la cual el Fideicomiso haya realizado una Inversión; o
- (iv) que haya ocurrido un cambio de Control respecto al Administrador, siempre que la Persona que adquiera dicho Control, no sea una Afiliada de BlackRock y que éste sea efectivo con respecto al Administrador.

#### **Remoción sin Causa**

La Asamblea General de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y que haya surtido efectos la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuará vigente.

#### **Plazo**

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

## **2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

A la fecha del presente prospecto, el Fiduciario, en dicho carácter, el Fideicomitente y el Administrador, no tenemos conocimiento de que exista procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fiduciario, en tal carácter, el Fideicomitente y el Administrador, que pudiera tener un impacto significativo en relación con la emisión de los Certificados de este prospecto. Además, no se tiene conocimiento de que en el futuro pueda existir uno o más procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

### **3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones**

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. El Fideicomiso podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el presente prospecto. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

La estrategia de inversión de POF IV tendrá como objetivo conseguir una revaluación significativa del capital invirtiendo directamente en el capital o deuda de las compañías de portafolio en conjunto con los principales administradores de capital privado, a la par de proporcionar un portafolio concentrado y oportunista con mayor diversificación y menor riesgo que un fondo de capital privado directo convencional.

#### **3.1. Estrategia, Enfoque y Proceso de Inversión**

##### **Estrategia de Inversión**

Para que una inversión sea elegida, el equipo de inversión debe presentar la oportunidad de inversión al CII de PEP, el cual decide por mayoría de votos si la inversión debe ser propuesta al CEI de PEP. Una propuesta formal de inversión, en forma de un MDI, se presenta al CEI, con una recomendación para proceder. El CEI utiliza el MDI como base para tomar su decisión.

Al 30 de junio de 2019, el CEI de PEP está compuesto actualmente por cinco ejecutivos senior de BlackRock. La inclusión de ejecutivos senior de BlackRock y la gran cantidad de experiencia y conocimientos que aportan al proceso de toma de decisiones es gran utilidad para asegurar que todo el proceso de auditoria sea integral y aptamente desarrollado.

##### **Proceso de Inversión**

###### *Proceso de inversión del fideicomiso*

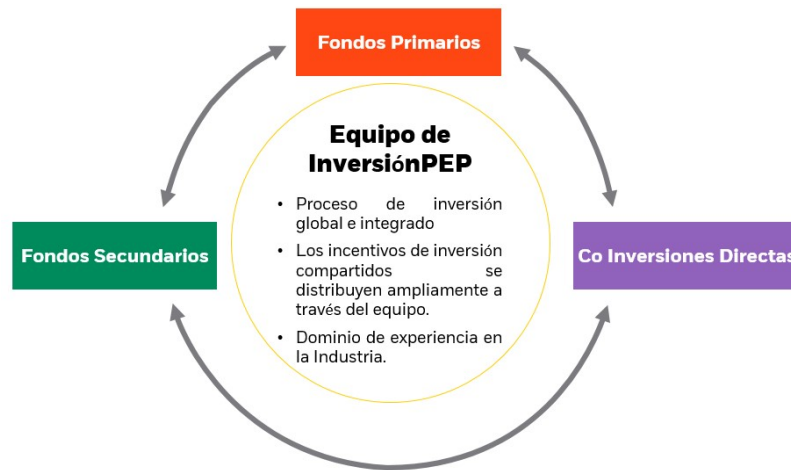
Sujeto al cumplimiento de los Lineamientos de Inversión aplicables a cada Serie de Certificados, el Administrador tendrá discreción exclusiva para determinar qué Vehículos de Inversión cumplen con los Lineamientos de Inversión acordados según el Contrato de Fideicomiso y los compromisos en concreto que el Fideicomiso asumirá respecto a cada Vehículo de Inversión.

Por lo anterior no se requerirá la intervención de la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie en particular de Certificados para que el Fideicomiso realice Inversiones que cumplan con lo establecido en los Lineamientos de Inversión de cada Serie de Certificados, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Toda Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión de una Serie particular de Certificados, según resulte aplicable, deberá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados.

###### *Proceso de inversión de PEP*

En la siguiente imagen se presenta un resumen general de la plataforma de inversión de PEP, la cual está diseñada para maximizar el intercambio de conocimientos, consistencia del proceso y el trabajo en equipo.



PEP pretende realizar inversiones minoritarias en compañías de portafolio por medio de coinversiones con patrocinadores líderes conocidos por PEP. A pesar de que PEP tome posiciones minoritarias, durante el proceso de cierre de una coinversión directa en particular, PEP evaluará y negociará activamente la documentación legal de las transacciones a efecto de asegurar que el patrocinador implemente un gobierno corporativo adecuado en las compañías de portafolio (e.g., estructuras legales apropiadas, alineación de intereses de la administración con la compañía y los inversionistas). De igual manera, PEP buscará obtener posiciones en los consejos de administración u órganos corporativos equivalentes, o posiciones en dichos órganos como observador, en la medida de lo posible.

PEP considera que la participación en los consejos de administración u órganos corporativos equivalentes, es un elemento clave de su enfoque de monitoreo de riesgos que beneficia a sus clientes al proporcionar una mayor transparencia a los patrocinadores y a las inversiones subyacentes de la compañía en cuestión. Los beneficios de participar en los órganos corporativos de una compañía de portafolio, son, entre otros, los siguientes:

- Ayudar a asegurar el cumplimiento de la estrategia de inversión subyacente y de los términos acordados;
- Acceso inmediato a la información de la compañía de portafolio; y
- Crear un ambiente constructivo de rendición de cuentas.

PEP pretende que su participación en los consejos de administración y órganos corporativos equivalentes sea dinámica e interactiva. Dicha participación activa también debería ayudar a proporcionar acceso a los fondos subsiguientes de un patrocinador y a evaluar futuras oportunidades de co-inversión directa. Así, PEP busca participar en todas las reuniones del consejo de administración de una compañía de portafolio.

### **Ventajas Competitivas**

- *La coinversión directa es una de las principales actividades de PEP.*

PEP ha invertido globalmente con cientos de administradores desde su constitución en 1999.

Sus directores tienen varios años de experiencia en transacciones de capital privado.

- La experiencia previa en financiamiento apalancado, coinversión directa, fusiones y adquisiciones, cobertura de patrocinadores financieros, etc., permite al equipo de inversión llevar a cabo un análisis a profundidad de las transacciones propuestas,

además de aquel realizado por un administrador líder, con el fin de obtener una visión independiente de los méritos de una transacción.

- PEP es un proveedor confiable de soluciones de coinversión directa para numerosos inversionistas institucionales líderes de capital privado. PEP supervisa los compromisos de los socios limitados (*Limited Partners*) con una variedad de diferentes estrategias de fondos combinados, incluyendo fondos directos centrados en la coinversión, así como cuentas separadas personalizadas administradas a nombre de diversos tipos de inversionistas.

— *Capacidades de originación de clase mundial*

PEP proporciona a sus clientes un acceso eficiente a oportunidades de coinversión directa de alta calidad a través de una originación sistemática.

- Aprovechar la red de administradores de clase mundial de PEP y su equipo experimentado, le permite a PEP obtener acceso y llevar a cabo un proceso de auditoria minucioso en operaciones con los mejores administradores.
- Los clientes de PEP son beneficiados por un poderoso “sindicato de compra” creado con la red agregada de relaciones de administradores de cuentas separadas de PEP - acceso a nuevos administradores y apalancamiento de las relaciones compartidas con administradores.

Los administradores consideran a PEP como un proveedor de capital prioritario y no competitivo, lo que le proporciona a PEP originaciones preferentes.

- El gran capital de co-inversión de PEP promueve que los administradores, al buscar capital adicional para sus inversiones, consideren a PEP como un socio natural, lo que a menudo proporciona originaciones preferenciales a PEP en transacciones.
- A menudo se invita a PEP a participar tempranamente en negociaciones, en una fase previa a ofertas y con asignaciones preferentes, donde nuestro capital es de importancia estratégica para los administradores, al momento de presentar ofertas vinculantes y culminar dichas negociaciones.

— *Sólido proceso de auditoria*

El acceso a información proporciona a PEP ventaja en los procesos de auditoria.

- PEP tiene acceso a un conjunto de recursos de información únicos en la industria de capital privado. Además de la extensa red de administradores del equipo, PEP tiene acceso a la amplia base de datos de investigación y administradores de portafolio de BlackRock, así como a los principales analistas de cualquier firma de relevancia de Wall Street.
- El proceso de dos etapas de auditoria busca seleccionar las mejores ofertas entre los mejores administradores.
- Como parte de un proceso de inversión único y coherente, el equipo de inversión toma su propia decisión de inversión independiente para cada transacción, de forma adicional e independiente de la decisión tomada por el administrador principal.

Todas las inversiones en PEP son aprobadas por el Comité Interno de Inversiones de PEP y también deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones de PEP (más de USD\$25 millones).

— *Oportunidades de Inversion con una fuerte alineación de intereses*

- Bajas comisiones de PEP y, por lo general, no se erogan comisiones por administración ni participación en las ganancias al administrador principal, da como resultado un portafolio con una fracción de los costos de un fondo primario de capital privado directo.
  - PEP tiene una política que generalmente dicta no pagar comisión por administración o comisiones por desempeño adicionales a los administradores de coinversiones, proporcionando así una sola capa de comisiones a nuestros clientes, brindando comisiones que sustancialmente se sitúan por debajo a las comisiones cobradas por los administradores directos.
- *Rendimiento demostrado*
- El historial de coinversión agregado de PEP ha generado resultados positivos consistentemente realizados y en general sobre la base de un año de maduración.

### **Enfoque y Proceso de Inversión**

PEP se adhiere a un modelo de inversión integrado y basado en equipos, en el que todos los profesionales de inversión deben buscar, investigar y ejecutar inversiones en fondos, coinversiones directas e inversiones secundarias en todo el mundo, a partir de sus relaciones con administradores de fondos.

PEP monitorea todos sus portafolios y sus respectivas inversiones de capital privado en la base de datos centralizada *Private i™*. La base de datos se actualiza trimestralmente para todas las actividades de inversión, incluidos los flujos de caja diarios de las inversiones nuevas y existentes y las valoraciones de mercado trimestrales. Los portafolios de inversión de PEP y sus inversiones también se clasifican con una lista completa de valores de atribución que incluye, pero no se limita, a la cantidad de compromisos/inversiones, fecha de cierre, tipo de inversión, tipo de activo, año de maduración de inversión, geografía y enfoque de la industria. El equipo de PEP utiliza la base de datos diariamente como su repositorio central para el monitoreo de inversiones, informes de desempeño y análisis.

### **3.2. Retornos**

El Administrador pretende fijar como objetivo una tasa de rentabilidad interna bruta de 15% a 20%, en Dólares de los Estados Unidos. El desempeño real de las inversiones del Fideicomiso puede diferir de nuestras proyecciones y metas. No se puede asegurar que la tasa de rendimiento interno real alcanzada por los inversionistas del Fideicomiso sean iguales o superiores a los rendimientos objetivo indicados. Las metas de rendimiento son meramente objetivos y no deben ser interpretadas como una garantía de los rendimientos que el Fideicomiso pudiera alcanzar. Rendimientos históricos podrían no ser indicativos de resultados futuros. Los posibles inversionistas deberán considerar que los rendimientos brutos no comprenden comisiones por administración, comisiones por desempeño, impuestos, así como otros gastos, por lo que todo rendimiento neto ha de ser recibido por los Tenedores será menor debido al impacto de comisiones y gastos, los cuales se espera resulten en una cantidad considerable.

La estrategia de inversión de POF IV tendrá como objetivo conseguir una revaluación significativa del capital invirtiendo directamente en el capital o deuda de las compañías de portafolio en conjunto con los principales administradores de capital privado, a la par de proporcionar un portafolio concentrado y oportunista con mayor diversificación y menor riesgo que un fondo de capital privado directo convencional.

### **3.3. Calendario de Inversión y Desinversión**

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. El Fideicomiso podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenidos en el presente



prospecto. Lo anterior podría afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores.

#### **3.4. Políticas con Partes Relacionadas**

Favor de referirse a la Sección *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 12. Política de Operaciones con Partes Relacionadas”* del presente prospecto.

## **4. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Derechos de los Tenedores**

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados, el Fideicomitente celebró el Fideicomiso, mismo que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, y realizará Inversiones conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Emisión de los Certificados, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

### **4.1 Derechos de los Tenedores**

Con el fin de proteger los intereses de los Tenedores y de conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión contienen los siguientes derechos de los Tenedores:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores respectiva. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a: (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea General de Tenedores; (b) aplazar por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (c) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes; (d) ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y/o (e) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores.

Los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de intereses se abstendrán de participar en los debates y votaciones en aquellos asuntos en los que dichos titulares tengan un conflicto de intereses.

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario el acceso gratuito a cualquier información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores, pero que el Administrador no esté obligado a revelar al público de conformidad con los Documentos de Emisión y la Ley Aplicable; siempre que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este párrafo demuestre su capacidad como Tenedores mediante la presentación de la constancia constancia emitida por Indeval y la lista de posiciones de su respectiva casa de bolsa o entidad financiera, que evidencie su titularidad sobre los Certificados, en su caso, para tal fin.

Para mayor detalle acerca de las facultades de la Asamblea de Tenedores, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

### **4.2 Actividades y facultades principales del Fiduciario y Administrador**

#### *Fiduciario*

El Fiduciario tendrá las facultades necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión y la LGTOC. Dichas facultades se encuentran descritas en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2. 3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

#### *Administrador*

La administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién estará sujeto a los derechos y obligaciones previstas en Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Dichos derechos y obligaciones se encuentran descritas en la Sección *“III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso”* del presente prospecto.

## 5. **Valuación – Auditor Externo y Proveedor de Precios**

Inicialmente, el Fiduciario contratará al despacho que actuará inicialmente como Valuador Independiente, según lo proponga el Administrador a la Asamblea Inicial de Tenedores y ésta lo apruebe; en el entendido, que la Asamblea General de Tenedores calificará la independencia de dicho Valuador Independiente, respecto del Administrador, en dicha Asamblea Inicial de Tenedores. Posteriormente mediante la previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente; en el entendido, además, que la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de dicho Valuador Independiente respecto del Administrador.

El Valuador Independiente deberá tener la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, incluyendo sus funciones en relación con los Vehículos de Inversión, según se describe a continuación.

Inicialmente, el Fiduciario contratará a Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PiP) y a Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer), como Proveedor de Precios para los Certificados de cada Serie; en el entendido, que posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Proveedor de Precios o contrate a algún Proveedor de Precios adicional.

### **Valuaciones y Reportes**

Valuador Independiente. El Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión en el cual hubiere invertido el Fideicomiso, será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones y cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente con la finalidad de determinar el Valor Razonable de cada Serie de Certificados, sobre una base por certificado. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial, y los costos de dichas valuaciones serán considerados como Gastos del Fideicomiso.

Valuación de los Certificados. El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados de cada Serie cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso, con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente de conformidad con el inciso (b) de la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable (haciendo un desglose del precio de cada Serie de Certificados). En el supuesto de que el precio de los Certificados presente una variación del 5% respecto al último precio publicado por el Proveedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común de dicha variación.

Estados Financieros No Auditados. Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros Trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto Trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de Emisnet o STIV-2 según resulte aplicable, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única los cuales serán preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces dichos estados financieros no auditados podrán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al último día del Trimestre inmediato siguiente a aquel Trimestre al cual corresponda la información contenida en los mismos; en el entendido, además, que si en la fecha en que

se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados de Series Iniciales en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y los estados financieros trimestrales de cada Trimestre deberán ser divulgados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros Trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto Trimestre de cada ejercicio fiscal.

Estados Financieros Auditados. Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador para que sean incluidos en el Reporte Anual al que se refiere el inciso (b) de la Cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única. Como parte de la auditoria anual descrita anteriormente, el Auditor Externo deberá revisar las Distribuciones realizadas por el Fiduciario durante el ejercicio fiscal correspondiente y deberá notificar al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito en caso de que identifique cualquier inconsistencia entre el monto que debió distribuirse a los Tenedores y el monto efectivamente distribuido, debiendo el Fiduciario verificar que el contrato de prestación de servicios que para tales efectos suscriba con el Auditor Externo contenga dicho alcance.

Reporte Trimestral del Administrador. (i) El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, un reporte trimestral (cada uno, un “Reporte Trimestral”), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a la Cláusula 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso para el Trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida, incluyendo sin limitación los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones conforme a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del Trimestre respectivo con aquellas del Trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables. El Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV (a través de STIV-2), a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, cada Reporte Trimestral en la misma fecha en que entregue los estados financieros trimestrales internos de conformidad con la Cláusula 14.3(c) del Contrato de Fideicomiso. Los reportes trimestrales que contengan los estados financieros trimestrales del Fideicomiso deberán ser proporcionados a la CNBV y a la BMV: (1) dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros Trimestres de cada año calendario; y (2) dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del último Trimestre fiscal de cada año calendario; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces dichos reportes podrán ser entregados con la información relativa al Trimestre inmediato siguiente a aquellos Trimestre referidos en los incisos (1) y (2) anteriores; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados de Series Iniciales en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dichos reportes deberán ser presentados con la información del Trimestre inmediato anterior.

Reporte Anual. A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador entregará al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del

Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie se pretende invertir en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces dicho Reporte Anual podrá ser presentado a más tardar el 30 de junio de cada año; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de Certificados de Serie Iniciales en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dicho Reporte Anual deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril de cada año. El Fiduciario tendrá la obligación de entregar a CNBV (a través de STIV-2), BMV (a través de Emisnet) y al público inversionista, a través del STIV-2, Emisnet o cualquier otro medio que resulte aplicable, el Reporte Anual en la misma fecha que se establece en el presente párrafo.

Reporte de Desempeño del Administrador. En adición a los reportes descritos en los párrafos (a) y (b) de la Cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá entregar a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que así lo solicite por escrito (habiendo acreditado su calidad de Tenedor previamente mediante la entrega de las constancias emitidas por Indeval para dichos fines), un reporte trimestral describiendo su desempeño en su encargo durante el Trimestre correspondiente.

## **6. Fideicomitente**

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 87,333 de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

La información acerca del Fideicomitente requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección “IV. FIDEICOMITENTE” del presente prospecto.

## **7. Deudores Relevantes del Fideicomiso**

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso no dependerá total o parcialmente de un solo deudor.



## **8. Administrador**

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 87,333 de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección “IV. FIDEICOMITENTE” del presente prospecto.

## **9. Co-Inversiones**

A la fecha de la oferta pública, no se han definido las Inversiones a realizar por el Fideicomiso. De conformidad con los Lineamientos de Inversión, el régimen de inversión se define de manera genérica, otorgando al Administrador, en los términos de las mismas, la facultad de determinar las Inversiones a realizar por el Fideicomiso. Adicionalmente, a la fecha de la oferta pública, no se han definido ni realizado inversiones por medio o con virtud de vehículos de inversión paralelos o convenios de coinversión.

## 10. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

### *Gastos de Administración*

(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del Personal que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (sin incluir costos y gastos de transporte, viáticos y comidas); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales legal, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

(b) Tiempo y Forma de Pago de los Gastos de Administración. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración previo a, o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.

(c) Impuestos. Cualesquier Gastos de Administración pagados al Administrador por el Fiduciario, que lleve a cabo el Fiduciario por instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.

(d) Otras Comisiones. Las partes en este acto reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión.

Esquema de Compensación. El Fiduciario y el Administrador reconocen que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador previstos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso han sido establecidos de manera que cuiden en todo momento los intereses de los Tenedores.

Para una descripción detallada sobre comisiones, costos y gastos del Administrador, ver la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y Acuerdos - 2.3.2. Resumen del Contrato de Administración" del presente prospecto y el Contrato de Administración que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5.

Adicionalmente, para una descripción detallada sobre comisiones, costos y gastos que podrían ser pagaderos del Fideicomiso de forma indirecta en favor de alguna Afiliada BlackRock, ver la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.2. Evolución de los activos fideicomitados - Lineamientos de Inversión" del presente prospecto.

## **11. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores**

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

## **12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés**

### **12.1. Política de Operaciones con Partes Relacionadas**

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado y podrá realizar cualquier actividad descrita en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, sin requerir previa autorización de la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

A continuación se incluye una descripción general de las actividades previstas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas:

#### ***Inversiones en Vehículos de Inversión***

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, por una Serie de Certificados en Vehículos de Inversión sin la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, en la medida en que dicha Inversión cumpla con los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso aplicables a dicha Serie de Certificados y sea en términos consistentes con, o más favorables para dicha Serie en su conjunto, a los términos descritos en los Lineamientos de Inversión aplicables a dicha Serie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### ***Gastos del Fideicomiso***

El Fideicomiso podrá reembolsar al Administrador o a cualquiera de sus Afiliadas los Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por dicho Administrador o por cualquiera de sus Afiliadas, incluyendo sin limitación, compensaciones y gastos generales de los Funcionarios BlackRock.

#### ***Otras políticas de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés***

A través de sus inversiones directas e indirectas en Vehículos de Inversión e Inversiones BlackRock México, el Fideicomiso podría estar expuesto a potenciales conflictos de interés que puedan surgir como resultado de las relaciones entre los socios generales y sus Afiliadas, Inversiones BlackRock México, fondos y cuentas de inversión, incluyendo cuentas propias, administradas por y/o en beneficio de las personas antes mencionadas, por un lado, y los Vehículos de Inversión, Inversiones BlackRock México, y sus respectivos inversionistas, por el otro. Tales relaciones y posibles conflictos de intereses se describen en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto; en el entendido, que de dicha descripción pretende proporcionar un panorama general de los posibles tipos de conflictos de interés a los que cada Vehículo de Inversión o Inversión BlackRock México pudiera estar sujeto, sin embargo, no pretende ser un listado exhaustivo. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados aplicarán a cada Vehículo de Inversión. Cualquier operación que surja de dichas relaciones o revelada en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto, utilizado para la oferta pública restringida de los Certificados de las Series Iniciales, o de cualquier otra modo según las documentos aplicables a cada Vehículo de Inversión o Inversión BlackRock México, o según sea aprobado por los inversionistas (incluyendo el comité asesor de socios limitados) de un Vehículo de Inversión o Inversión BlackRock México.

#### ***Valuadores independientes***

No se realizará ningún análisis o evaluación por parte de un tercero independiente en representación de los Tenedores respecto al precio o a los términos de cualquiera de las operaciones con partes relacionadas, descritas en la presente Sección.

#### ***Información***

La información y documentos relacionados con cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión a ser llevado a cabo por el Fideicomiso, estarán disponibles de manera gratuita en las oficinas del Representante Común, previa solicitud por escrito de los Tenedores de los Certificados.

Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de manera gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Fiduciario o el Administrador no estén obligados a revelar al público inversionista de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

### ***Política Global de Conflictos de Intereses de BlackRock***

BlackRock México es una entidad recientemente constituida sin historial de operaciones, por lo que no ha ejecutado transacciones con Partes Relacionadas. De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario está autorizado y puede llevar a cabo todas y cada una de las actividades descritas en la Política de Transacciones con Partes Relacionadas, sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores y/o del Comité Técnico.

Como administrador de inversiones, BlackRock realiza actividades de buena fe y en una base de relación de agencia hacia sus clientes. El deber “*fiduciario*” de BlackRock se extiende a todos sus empleados y es fundamental para nuestra reputación y relaciones comerciales, así como para cumplir con los requisitos de nuestros diversos reguladores en todo el mundo. BlackRock responsabiliza a los empleados para evitar cualquier actividad que pueda crear conflictos potenciales o reales con los intereses de los clientes.

BlackRock mantiene un programa de cumplimiento para identificar, escalar, evitar y/o monitorear conflictos de interés potenciales o reales. El programa se lleva a cabo a través de la adhesión de nuestros empleados a las políticas y procedimientos relevantes, una estructura de gobierno y supervisión y la capacitación de los empleados.

Entre las diversas políticas y procedimientos que abordan los conflictos de intereses se encuentra la Política Global de Conflictos de Intereses de BlackRock. Esta política rige la responsabilidad de BlackRock y sus empleados de anteponer los intereses de nuestros clientes e identificar y manejar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir en el curso de nuestro negocio. Para mitigar los conflictos de intereses potenciales y reales, cada empleado de BlackRock debe, entre otras cosas:

- Identificar los conflictos de intereses potenciales o reales tanto en relación con los acuerdos existentes como cuando se consideren cambios en los acuerdos comerciales o la realización de nuevos acuerdos comerciales;
- Informar de cualquier conflicto de intereses con prontitud a su supervisor y a *Legal & Compliance*;
- Evitar (cuando sea posible) o tomar las medidas apropiadas para mitigar un conflicto a fin de proteger los intereses de nuestros clientes; y
- En su caso, revelar los conflictos de intereses a los clientes antes de proceder con el acuerdo propuesto.

BlackRock *Legal & Compliance* lleva a cabo una capacitación anual obligatoria de cumplimiento, que incluye una discusión de la Política de Conflictos de Intereses Globales.

Los empleados de BlackRock tienen prohibido comprar o vender valores de BlackRock o de cualquier otra compañía mientras estén en posesión de información material no pública ("INP") sobre dichos valores o compañías, ya sea por cuenta propia, por cuenta de un miembro de la familia, de una organización o de una empresa, o por cuenta de un cliente. Además, si un empleado tiene INP, se le prohíbe dar "indicios" o revelar dicha información a otros.

## **12.2. Posibles Conflictos de Interés**

A continuación se presenta una descripción general de las actividades descritas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas:

El Fideicomiso puede realizar Inversiones directamente, o indirectamente a través de un Vehículo de Inversión e Inversiones BlackRock México. A través de sus inversiones en cualquier Vehículo de Inversión, el Fideicomiso podrá estar expuesto a los siguientes posibles conflictos de interés. La descripción siguiente pretende ser proporcionar una visión general de los tipos potenciales de conflictos a los que pudiera estar sujeto un Vehículo de Inversión o una Inversión BlackRock México. La presente descripción no pretende ser una descripción exhaustiva, por lo que no todos los potenciales conflictos identificados podrán ser aplicables a todos los Vehículos de Inversión.

Los posibles inversionistas deben revisar cuidadosamente la información que se presenta a continuación a fin de comprender los posibles conflictos de intereses a los que podrán estar expuestos indirectamente los Tenedores a través de una inversión en el Fideicomiso.

## IV. FIDEICOMITENTE

### 1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente

El Fideicomitente y Administrador es BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. El Fideicomitente fue constituido en la Ciudad de México el 6 de junio de 2019 con una duración indefinida. El Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos.

El Fideicomitente es una Afiliada de BlackRock, una de las firmas globales líderes de inversión que administra múltiples clases de activos.

El domicilio del Fideicomitente se encuentra ubicado en Pedregal 24, Piso 5, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México, México teléfono +52 (55) 5241-4300.

### 2. Descripción del Negocio

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida mediante escritura pública número 87,333, de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

#### 2.1. Actividad Principal

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso.

#### 2.2. Estructura Corporativa

Los principales socios del Fideicomitente son Phoenix Acquisition B.V. y Phoenix Acquisitions Holdings, LLC.

El Administrador es una Afiliada de BlackRock, una de las firmas globales líderes de inversión que administra múltiples clases de activos, y fue constituido en la Ciudad de México el 6 de junio de 2019 con una duración indefinida. Debido a su reciente constitución, a la fecha, el Administrador no cuenta con sociedades subsidiarias.

#### 2.3. Descripción de sus Principales Activos

El Fideicomitente es una entidad sin operaciones ni activos relevantes, constituida únicamente actuar como administrador de la operación descrita en el presente prospecto. Por lo tanto, no se incluye una descripción de activo alguno.

#### 2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Hasta donde tiene conocimiento el Fideicomitente, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo a los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

#### 2.5. Descripción de Partes Sociales

El capital mínimo fijo del Fideicomitente es de \$3,000.00 Pesos, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Valor (en Pesos)</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Phoenix Acquisition B.V. ....	1	\$2,999.00	99.9%



Phoenix Acquisitions Holdings, LLC .....	1	\$1.00	0.1%
<b>Total.....</b>	<b>2</b>	<b>\$3,000.00</b>	<b>100%</b>

Durante los últimos 3 años no han ocurrido eventos que hayan modificado el importe de capital social, ni el número de partes sociales que lo componen.

**2.6. Canales de Distribución**

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso, por lo que no cuenta con canales de distribución.

**2.7. Patentes, Licencias, y Marcas y otros Contratos**

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos y no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y no posee actualmente ninguna licencia, marca ni otros contratos similares.

**2.8. Clientes Principales**

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso y, por lo tanto, actualmente no cuenta con clientes.

**2.9. Ley Aplicable**

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y por lo tanto está sujeta, sin limitación, a las disposiciones de los siguientes ordenamientos; el Código Civil de la Ciudad de México, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LMV, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable de tiempo en tiempo.

**2.10. Recursos Humanos**

El Fideicomitente no cuenta con empleados a la presente fecha ni tiene celebrada relación laboral o contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno.

**2.11. Políticas Ambientales**

El Fideicomitente, al no contar con antecedentes operativos no cuenta con políticas ambientales.

**2.12. Información de Mercado**

El Fideicomitente es una entidad sin antecedentes operativos y por lo tanto no existe información de mercado disponible respecto del Fideicomitente.

**2.13. Contratos Relevantes**

No ha celebrado contratos relevantes, diferentes a los que tengan que ver con el giro normal del negocio.

**2.14. Dividendos**

El Fideicomitente no ha pagado dividendo alguno.

### 3. Administradores y Socios

Los socios del Fideicomitente son Phoenix Acquisition B.V., y Phoenix Acquisitions Holdings, LLC. A continuación se incluye una tabla mostrando las participaciones respectivas en el capital social del Fideicomitente:

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Valor (en Pesos)</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Phoenix Acquisition B.V. ....	1	\$2,999.00	99.9%
Phoenix Acquisitions Holdings, LLC .....	1	\$1.00	0.1%
<b>Total.....</b>	<b>2</b>	<b>\$3,000.00</b>	<b>100%</b>

Ambos socios son subsidiarias indirectas de BlackRock, por lo que no hay un tercero ajeno a BlackRock que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

BlackRock tiene el control sobre el Fideicomitente.

Considerando que el Fideicomitente es administrado por Samantha Tatum Ricciardi Bano como gerente único, la siguiente información requerida conforme al Anexo H Bis 5 de la Circula Única, no le es aplicable al Fideicomitente:

- en relación con el consejo de gerentes, información relacionada con el número de miembros que lo integran, el tipo de miembros (independientes o no), sus nombres, la forma en la que se designan, sus funciones y facultades; así como las fechas de las asambleas en las que fueron designados y el periodo por el cual fueron electos.
- respecto de los miembros del consejo de gerentes y los directivos relevantes: nombre, sexo, cargo, tiempo que lleva ocupando su puesto, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Fideicomitente y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Adicionalmente, lo siguiente: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o miembros del consejo de administración.
- comités para auxiliar al consejo de gerentes en sus funciones u cualquier otro órgano de administración intermedio.
- programa que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición del consejo de gerentes, o con códigos de conducta aplicables al consejo de gerentes o a directivos relevantes.
- planes de pensiones, retiro o similares para las personas que integran el consejo de gerentes, directivos relevantes o personas relacionadas.
- convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de gerentes, directivos relevantes o de sus empleados para participar en el capital social del Fideicomitente.
- comités que asistan al consejo de gerentes en sus funciones.

El Fideicomitente es una entidad de reciente creación por lo que actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Fideicomitente y a sus empleados.

#### *Información financiera trimestral y anual*

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de

valores, por lo tanto, la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual serán presentados en los plazos a que se alude en el artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer párrafo, e inciso b), numeral 1, segundo párrafo y II, cuarto párrafo de la Circular Única, según el tipo de información de que se trate, así como las causas del retraso; en el entendido, que dicho beneficio en términos de reporte no resultará aplicable en caso de que a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión respectivo, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Serie de cada Serie de los Certificados de Series Iniciales en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores.

#### 4. Estatutos Sociales y otros Convenios

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador: BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V., fue constituida mediante escritura pública número 87,333 de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

##### *Objeto Social*

De conformidad con los estatutos sociales del Administrador, su objeto social consiste, entre otras cosas, en:

- La prestación y contratación directa (y/o indirectamente a través de terceros) de toda clase de servicios, para y con toda clase de personas físicas y morales en México o en el extranjero.
- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en todo tipo de sociedades, asociaciones y empresas mercantiles y civiles, ya sean nacionales o extranjeras de cualquier tipo, y participar en su administración o liquidación.
- Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en el acto de su constitución o con posterioridad a ella, así como vender, transferir y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito
- Recibir de otras sociedades, personas, entidades o fideicomisos, y prestara a otras sociedades, personas, entidades o fideicomisos, cualquier tipo de servicios necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social, incluyendo servicios de administración de inversiones o activos, así como recibir o pagar como contraprestación los honorarios o comisiones que al efecto se acuerden para cada caso.
- Obtener, adquirir, desarrollar, promover, usar, explotar, entregar o recibir a través de licencias o títulos de propiedad, por cualquier título legal, todo tipo de patentes, marcas, marcas de servicio, modelos, diseños industriales, secretos industriales, certificados de inversión, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea en México o en el extranjero
- Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir toda clase de instrumentos de deuda, con o sin garantía específica.
- Otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos, créditos a cualquier entidad, incluyendo sin limitar, a sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones en las que participe como socio o accionista, recibiendo o sin recibir cualquier tipo de garantías específicas
- Suscribir, emitir, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito.
- Llevar a cabo todo tipo de actos o actividades de cualquier naturaleza en los términos acordados por la asamblea de socios del Administrador.
- En general, ejecutar, en México o en el extranjero, a su nombre o a nombre de terceros, todo tipo de actos jurídicos, civiles, mercantiles o de cualquier clase, así como celebrar cualesquier contratos o convenios permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

##### *Asamblea de Socios*

La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes. Salvo disposición en contrario prevista en los estatutos sociales del Administrador, las asambleas de socios podrán celebrarse cuando el consejo de gerentes o el gerente único, según sea el caso, lo considere necesario, o cuando lo requiera el consejo de vigilancia, si es que existiere, o cuando sean convocadas por los socios que representen más de la tercera parte del capital social del Administrador. Las asambleas de socios se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro de los 4 primeros meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Administrador. Todas las asambleas de socios del Administrador se celebrarán en el domicilio social del Administrador. Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los socios que representan la totalidad del capital social del Administrador están presentes o representados al momento de la votación.

#### ***Administración***

El Administrador será administrado por un gerente único o por un consejo de gerentes, integrado por cualquier número de miembros que designe la asamblea de socios, realizando los nombramientos correspondientes. El gerente único y los miembros del consejo de gerentes podrán ser o no socios del Administrador. Los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes, si es que los hubiere, o el gerente único, según sea el caso, serán elegidos por un período indefinido de tiempo, y podrán ser removidos o revocados sus nombramientos por la asamblea de socios; en el entendido, que los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes o el gerente único, según sea el caso, continuarán en su cargo hasta que sus respectivos sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus cargos. Salvo resolución en contrario de la asamblea de socios, los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes, en su caso, no recibirán remuneración alguna por sus labores en dicho carácter.

***Convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Administrador y convenios entre socios del Administrador.***

El administrador es una sociedad de reciente creación, por lo que a la fecha del presente aquellas personas que participan en su capital social, no han celebrado convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Administrador, así como cualquier otro tipo de convenios entre socios.

Asimismo, a la fecha del presente no existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren a sus socios.

## **5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés**

El Fideicomitente no ha celebrado transacciones o créditos relevantes con personas relacionadas al Fideicomitente adicionales a los relacionados con el curso ordinario de su negocio.

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso y el Administrador y/o sus Afiliadas, ver la Sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 12. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*” del presente prospecto.

## **V. A. ADMINISTRADOR**

### **1. Historia y Desarrollo del Administrador**

El Administrador es la misma persona moral que el Fideicomitente, por lo que la información requerida del Administrador en el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, ha sido previamente divulgada en la Sección "IV. El Fideicomitente".

### **2. Descripción del Negocio**

#### **2.1. Actividad Principal**

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

#### **2.2. Recursos Humanos**

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

#### **2.3. Estructura Corporativa**

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

#### **2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

### **3. Administradores y Tenedores**

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

## V. B. BLACKROCK

### 1. Historia y Desarrollo del Administrador

BlackRock, Inc. es una de las firmas de inversión con mayor experiencia en la gestión de inversiones en múltiples clases de activos.

BlackRock fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1988 por ocho socios, cinco de los cuales siguen estando activamente involucrados en la firma hoy en día. BlackRock ha logrado crecer de un *start-up* a un líder del mercado mediante la captura de clientes y empleados y la adquisición de varias otras firmas de gestión de activos.

### 2. Estructura corporativa

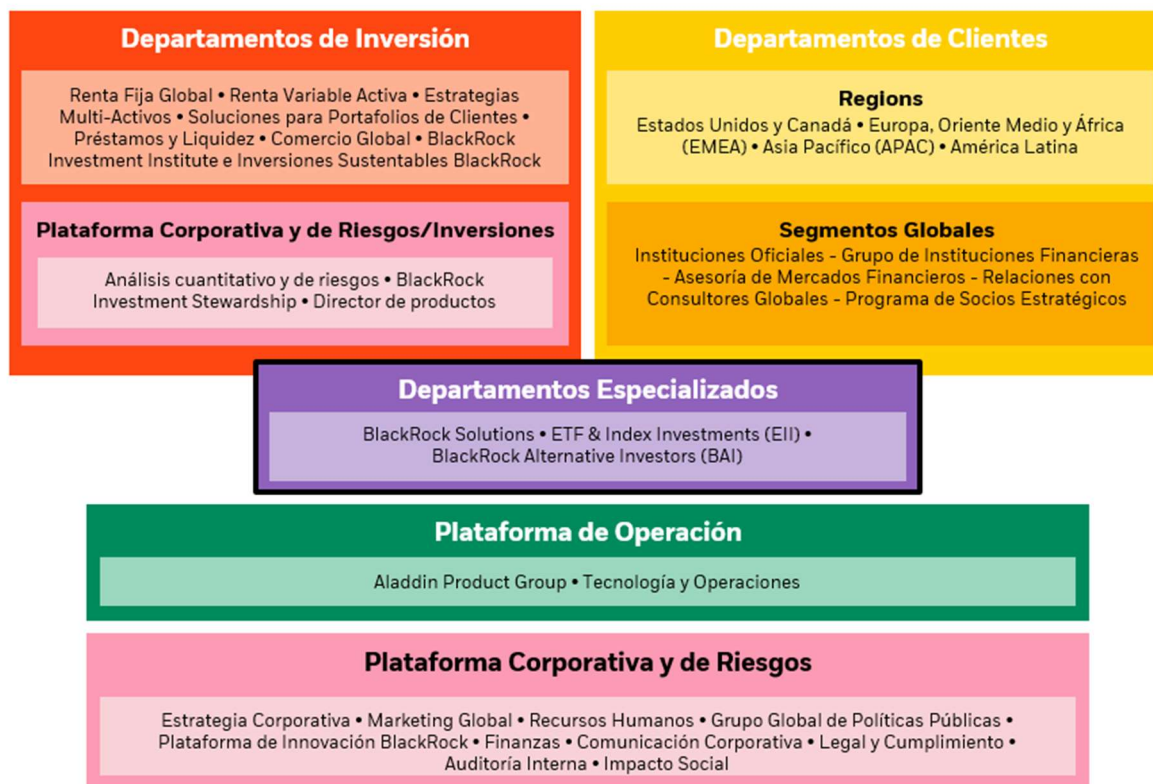
BlackRock cuenta con una estructura corporativa horizontal altamente funcional con una cultura de “un solo BlackRock” (*One BlackRock*) que pone énfasis en la colaboración, la comunicación, la transparencia, el uso de estándares consistentes y el trabajo en equipo entre las distintas áreas de la empresa. Esta estructura también incluye un componente regional en reconocimiento de las necesidades de los clientes tanto a nivel global como en segmentos geográficos específicos y la importancia de apegarse a las estructuras prescritas por la regulación a nivel local. La estructura de BlackRock, está diseñada para lograr tres metas esenciales:

- Mantener un sólido y consistente rendimiento de las inversiones como prioridad principal y organizar nuestro negocio para aprovechar las oportunidades que ofrece el cambiante panorama de las inversiones;
- Ofrecer a nuestros clientes la amplia gama de capacidades de BlackRock al combinar estrechamente las actividades de nuestros clientes con las habilidades analíticas y de asesoramiento de la firma; y
- Aprovechar al máximo el talento de la firma en puestos de liderazgo donde puedan tener mayor impacto en el rendimiento de nuestras inversiones y clientes.



La estructura organizacional de BlackRock se describe a continuación:

## Organización de BlackRock



Al 31 de marzo de 2019

\* BII (BlackRock Investment Institute), BSI (BlackRock Sustainable Investing) y FMA (Financial Markets Advisory)

### 3. Evolución de los activos bajo administración

La siguiente tabla muestra los activos bajo de administración de BlackRock en los últimos diez años y hasta el 31 de marzo de 2019.

	YTD 2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
ABA (\$mm)	6,515,345	5,975,818	6,288,194	5,147,851	4,645,411	4,651,895	4,324,088	3,791,587	3,512,680	3,560,968	3,346,255

### 4. Filosofía de la firma

#### Filosofía de la firma

Desde la fundación de BlackRock en 1988, la filosofía central de la firma ha estado arraigada en la convicción de que los especialistas en inversiones con amplia experiencia que utilicen un proceso disciplinado y sofisticadas herramientas de análisis pueden crear valor agregado en los portafolios de los clientes de manera consistente. Bajo esta premisa BlackRock ha formado equipos de especialistas en inversiones que cuentan con amplia experiencia en los mercados de capitales a nivel global. A través de la división de Soluciones BlackRock (*BlackRock Solutions*), la firma continúa invirtiendo una cantidad sustancial de recursos en el desarrollo continuo de sus funciones tecnológicas y analíticas

tanto para uso interno como para su uso por los clientes de la división. El enfoque de la firma en la excelencia de sus inversiones y en el uso de avanzados métodos de análisis propios está complementado por el firme compromiso de servicio de sus directivos, lo cual se traduce en relaciones dinámicas con sus clientes, lo que permite que la firma atienda todos los aspectos relacionados con las necesidades de inversión de sus clientes.

Dado el tamaño, el alcance y la amplia perspectiva global de BlackRock, es vital que la firma mantenga una cultura consistente e interconectada de “un solo BlackRock”.

### ***Misión***

Nuestra misión es crear un mejor futuro financiero para nuestros clientes. En nuestro camino hacia el logro de esta misión, nos guiamos en nuestra cultura y un conjunto de principios.

Nuestra misión consiste en crear y no olvidarnos de nuestro propósito.

— *La firma se debe a sus clientes.* Los intereses de los clientes se antepone a todo, en todo momento. La firma habla con el poder de sus propias convicciones. Dice lo que hace y hace lo que dice. La firma es responsable de dar voz a los inversionistas y de representar a cada cliente de manera justa y equitativa.

— *Pasión en cuanto al desempeño.* La firma siente pasión por su trabajo y se concentra intensamente en lograr los más altos niveles de desempeño. Su éxito depende de que piense mejor que sus competidores y trabaje más que estos. La firma valora la alta especialización en áreas concretas y tiene un apetito insaciable de aprender.

— *Un solo BlackRock.* La firma sabe que las mejores soluciones son producto de las ideas y aportaciones de un equipo de socios diverso. La diversidad la fortalece y le permite proporcionar mejores resultados a sus clientes. La firma espera que sus empleados conozcan a fondo toda la empresa y no sólo las áreas a las que están asignados. El mantenimiento de una comunicación constante es esencial para su éxito.

— *Innovación.* La constante innovación ayuda a BlackRock a dar a sus clientes lo mejor de sí. La innovación exige que la firma mantenga una actitud de respeto antiburocrático, cuestione el orden tradicional de las cosas y no le tema al fracaso. La firma se siente orgullosa de su largo historial de innovación; y su tradición de introducir nuevos e innovadores enfoques en todas sus operaciones de negocios ha constituido uno de los cimientos de su éxito.

## **5. Plataforma BlackRock Private Equity Partners (PEP)**

PEP fue fundada en 1999 por Russ Steenberg, Director Gerente (*Managing Director*) y Director Global de PEP, quien fue originalmente contratado por Merrill Lynch Investment Managers (“MLIM”) para establecer un fondo de fondos de capital privado y negocios de co-inversión directa. PEP se creó como una unidad de negocios de MLIM que, como consecuencia de la fusión de MLIM en BlackRock, se combinó con BlackRock en octubre de 2006. Russ Steenberg sigue al frente de dicha plataforma.

PEP ha construido su equipo de inversión alrededor de profesionales de inversión de alto nivel con habilidades y experiencia en transacciones, incluyendo fusiones y adquisiciones y financiamiento apalancado. El equipo de PEP se adhiere a un modelo de inversión integrado y basado en equipos, en el que todos los profesionales de inversión deben buscar, investigar y ejecutar inversiones en fondos, coinversiones directas e inversiones secundarias en todo el mundo, a partir de sus relaciones con administradores de fondos.

La plataforma PEP de BlackRock administra diversos tipos de fondos y estrategias. Desde 1999, PEP ha incrementado de forma ininterrumpida sus negocios de capital privado, ofreciendo soluciones a través de sus sectores de inversiones primarias, secundarias y de co-inversión. Los inversionistas

acceden a la plataforma de PEP ya sea a través de estrategias combinadas dedicadas o bien a través de cuentas separadas/mandatos.

PEP administra compromisos de inversión a través de fondos mixtos de capital privado y programas de cuentas separadas personalizadas que incluyen fondos de inversiones primarias, secundarias y coinversiones directas.

## 6. Administración de Inversiones Diversificadas

BlackRock ofrece de manera amplia, servicios de administración de inversiones diversificadas a clientes institucionales, intermediarios financieros e inversionistas individuales a través de diversos vehículos de inversión. Los servicios de administración de inversiones consisten principalmente en la administración de inversiones de activos de renta variable, renta fija, clase de activos múltiples, inversiones alternativas y productos de administración de efectivo. BlackRock ofrece productos de inversión por medio de una variedad de vehículos, incluyendo fondos de inversión abiertos y cerrados (*open-end and closed-end mutual funds*), instrumentos indizados iShares® (*ETFs*), fideicomisos de inversión colectiva y cuentas separadas. Adicionalmente, BlackRock ofrece servicios de administración de riesgos de mercado, asesoramiento sobre mercados financieros y sistemas de inversión empresarial a una amplia base de clientes. Los servicios de asesoría en mercados financieros incluyen servicios de valuación relacionados con valores ilíquidos, funciones de enajenación y cesiones (incluyendo enajenaciones por de liquidación de portafolios a largo plazo), administración de riesgos y planificación y ejecución estratégica.

### \$6.96 billones en activos bajo administración

<b>Capital</b> <b>\$3.48 billones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidades a través de estilos de inversión: índices, fundamental, científico y rendimientos absolutos.</li> <li>Inversiones globales, regionales y por sector-específico.</li> </ul>
<b>Ingreso Fijo</b> <b>\$2.26 billones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de estrategias a través de tipos y estilos de referencia: índices, fundamentales, basado en modelos y rendimientos absolutos.</li> <li>Expertos especializados en todos los sectores del Mercado.</li> </ul>
<b>Alternativas*</b> <b>\$167 mil millones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidades especializadas en bienes raíces, capital privado, fondos de cobertura directa, fondos de cobertura, infraestructura y energía renovable.</li> <li>El enfoque orientado a las soluciones de inversión se extiende a la construcción de portafolios alternativos.</li> </ul>
<b>Multi-Activos</b> <b>\$527 mil millones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque en los resultados: fecha objetivo, factor de riesgo equilibrado e inversión basada en la exposición a riesgos.</li> <li>La perspectiva agnóstica de la clase de activos facilita una visión imparcial del mercado, asesoría y soluciones de portafolio.</li> </ul>
<b>Cash</b> <b>\$510 mil millones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La plataforma centralizada analiza riesgos en todas las clases de activos.</li> <li>Apalancamiento para la gestión de riesgos, soporte en la toma de decisiones de inversión y el análisis del rendimientos.</li> </ul>

### Servicios e infraestructura escalables

<b>Risk Management</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La plataforma centralizada analiza riesgos en todas las clases de activos.</li> <li>Apalancamiento para la administración de riesgos, soporte en la toma de decisiones de inversión y análisis del rendimientos.</li> </ul>
<b>Asesoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesorar a instituciones financieras públicas y privadas sobre mercados de capitales complejos y exposiciones en balances.</li> <li>Administró y asesoró más de 8 billones de dólares en portafolios de activos y derivados..</li> </ul>
<b>Gestión de Transición</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asociarse con los clientes para ayudar a ahorrar costos y reducir riesgos al realizar cambios en la exposición de las inversiones</li> <li>Ejecutó más de 2,000 transiciones individuales con activos por un total de \$2.4 billones en los últimos cinco años.</li> </ul>
<b>Préstamo de valores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centrarse en la investigación, la tecnología y la coordinación con las funciones de administración de portafolio que buscan ofrecer rendimientos superiores a los del mercado.</li> <li>Cubre valores en más de 30 mercados en todo el mundo.</li> </ul>
<b>Trading</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 72,000 operaciones diarias en renta variable, renta fija, efectivo, divisas y futuros.</li> <li>Cobertura global las 24 horas a través de siete mesas de operaciones</li> </ul>

## 7. Estructura de gobierno corporativo; Comité Ejecutivo Global

La estructura de gobierno corporativo de BlackRock incluye varios comités diseñados para vigilar aspectos concretos de las actividades de la firma, incluyendo las áreas de operaciones, productos, riesgo, capital humano, capital corporativo y relaciones con gobierno, entre otras, sujeto en última instancia a vigilancia por parte del Comité Ejecutivo Global de BlackRock (*BlackRock Global Executive Committee*, o GEC, por sus siglas en ingles). El GEC establece y comunica la visión estratégica de la firma; define, implementa e implanta la cultura de la firma; y vigila las operaciones y el desempeño del negocio. Además, el GEC procura identificar y desarrollar una sólida y diversa plantilla de futuros

líderes, así como esforzarse por fortalecer y promover el prestigio de la firma, su postura con respecto a la regulación y sus relaciones con los grupos de interés estratégicos.

El GEC está integrado por las siguientes personas:

Comité Ejecutivo Global			
<b>Laurence Fink</b>	Presidente del Comité y Director General	<b>Richard Kushel</b>	Titular de estrategias multiactivos y renta fija a nivel global
<b>Robert Kapito</b>	Presidente	<b>Rachel Lord</b>	Titular de Europa, Medio Oriente y África
<b>Philipp Hildebrand</b>	Vicepresidente del Comité	<b>Mark McCombe</b>	Titular de las Américas
<b>Barbara Novick</b>	Vicepresidenta del Comité	<b>Christopher Meade</b>	Director Jurídico
<b>Edwin Conway</b>	Titular de BlackRock Alternative Investors a nivel global	<b>Richard Prager</b>	Titular de la plataforma de negociación, liquidez e inversión
<b>Mark Wiedman</b>	Titular de estrategia corporativa a nivel global	<b>Gary Shedlin</b>	Director de Finanzas
<b>Frank Cooper</b>	Director de Mercadotecnia	<b>Manish Mehta</b>	Titular de Recursos Humanos
<b>Robert Fairbairn</b>	Director Ejecutivo Senior	<b>Derek Stein</b>	Titular de operaciones de negocios y tecnología a nivel global
<b>Rob Goldstein</b>	Director de Operaciones y Titular de BlackRock Solutions® a Nivel Mundial	<b>Geraldine Buckingham</b>	Titular de Asia Pacífico
<b>Ben Golub</b>	Director de Riesgo	<b>Salim Ramji</b>	Titular de iShares y Fondos Indizados

Las biografías de los miembros del GEC pueden consultarse en [www.blackrock.com/corporate/en-us/about-us/leadership](http://www.blackrock.com/corporate/en-us/about-us/leadership). Información al 5 de diciembre de 2019.

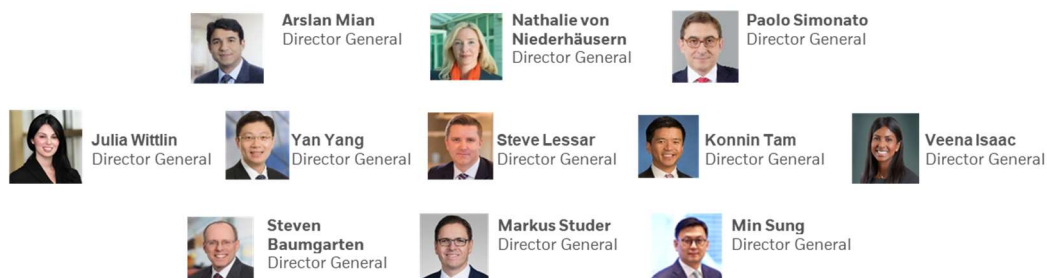
Con respecto al PEP, a continuación se presenta un panorama general del equipo senior de PEP, así como de los directores de PEP.

### Equipo de Capital Privado con experiencia y dedicación

## Liderazgo



## Directores Generales



## 8. Oficinas

BlackRock tiene su sede en Nueva York y opera en más de 30 países a través de 70 oficinas en América, Europa, Asia Pacífico, el Medio Oriente y África. La presencia global de BlackRock le proporciona acceso a todos los principales mercados de capitales. La firma considera que las perspectivas de inversión adquiridas a nivel local y compartidas a nivel global maximiza las oportunidades de inversión para sus clientes.

La siguiente tabla muestra la ubicación de las oficinas de la firma al 31 de marzo de 2019. La plataforma global de negocios de BlackRock cuenta con especialistas en Nueva York, San Francisco, Princeton, Filadelfia, Londres, Singapur y Hong Kong. El grupo de análisis riesgos y análisis cuantitativo cuenta con presencia en 21 oficinas alrededor del mundo. Cada oficina cuenta con directores de relaciones públicas, quienes son responsables del servicio y atención a los clientes.

Ubicación	Profesionales	Ubicación	Profesionales	Ubicación	Profesionales
<b>America</b>	<b>7,163</b>	<b>EMEA</b>	<b>3,902</b>	<b>Asia-Pasífico</b>	<b>2,932</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>6,888</b>	<b>Reino Unido</b>	<b>2,841</b>	<b>India</b>	<b>1,497</b>
<i>Nueva York (Headquarters)</i>	<i>3,079</i>	<i>Londres</i>	<i>2,217</i>	<i>Gurgaon</i>	<i>1,221</i>
<i>San Francisco</i>	<i>1,223</i>	<i>Edimburgo</i>	<i>624</i>	<i>Otros India</i>	<i>276</i>
<i>Princeton</i>	<i>782</i>	<b>Hungría</b>	<b>450</b>	<b>Singapur</b>	<b>404</b>
<i>Wilmington</i>	<i>822</i>	<b>Alemania</b>	<b>139</b>	<b>Hong Kong</b>	<b>417</b>
<i>Seattle</i>	<i>235</i>	<b>Suiza</b>	<b>105</b>	<b>Japón</b>	<b>346</b>
<i>Boston</i>	<i>161</i>	<b>Otros Europa</b>	<b>346</b>	<b>Australia</b>	<b>151</b>
<i>Otros Estados Unidos</i>	<i>586</i>	<b>Medio Este y Africa</b>	<b>21</b>	<b>Otros APAC</b>	<b>117</b>
<b>Latin America &amp; Iberia</b>	<b>199</b>				
<b>Canada</b>	<b>76</b>				
<b>Total: 13,997</b>					

La presencia global de BlackRock proporciona a PEP acceso a los principales mercados de capital. Con oficinas en Princeton, Nueva York, Londres, Zúrich y Hong Kong, PEP mantiene una presencia global en tres regiones consideradas críticas para una inversión exitosa en el mercado de capital privado global. Los profesionales de capital privado de BlackRock en cada una de estas oficinas poseen conocimiento local de los administradores de fondos, dinámicas del mercado y las prácticas relevantes para cada una de éstas regiones.

## 9. Auditoria Interna de BlackRock

La auditoría interna es una función global con equipos de auditorías que cubren todos los negocios y funciones de soporte de BlackRock. Como una función de verificación independiente, el mandato del

área de auditoría interna es evaluar objetivamente la idoneidad y eficacia del entorno de control interno de BlackRock para mejorar la administración de riesgos, control y los procesos de gobernanza.

El área de auditoría interna tiene acceso ilimitado a los registros de la firma, a sus empleados y a los sistemas de administración de la información. La dirección de la auditoría interna tiene plena autoridad para asignar recursos, establecer prioridades estratégicas, determinar el alcance de los trabajos y aplicar las herramientas y técnicas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos de auditoría.

Para mantener la independencia del área de auditoría interna, James Raby, Director General y Director Global de auditoría interna, informa funcionalmente al comité de auditoría del consejo de administración y administrativamente al presidente de BlackRock.

### ***Misión***

La misión del área de auditoría interna consiste en actuar con un deber de diligencia o en el “*mejor interés*” (*fiduciary*) de BlackRock y de nuestros clientes, mejorando y protegiendo el valor de la organización proveyendo seguridad, asesoramiento e información, de una manera objetiva y basada en el control de riesgo.

### ***Funciones***

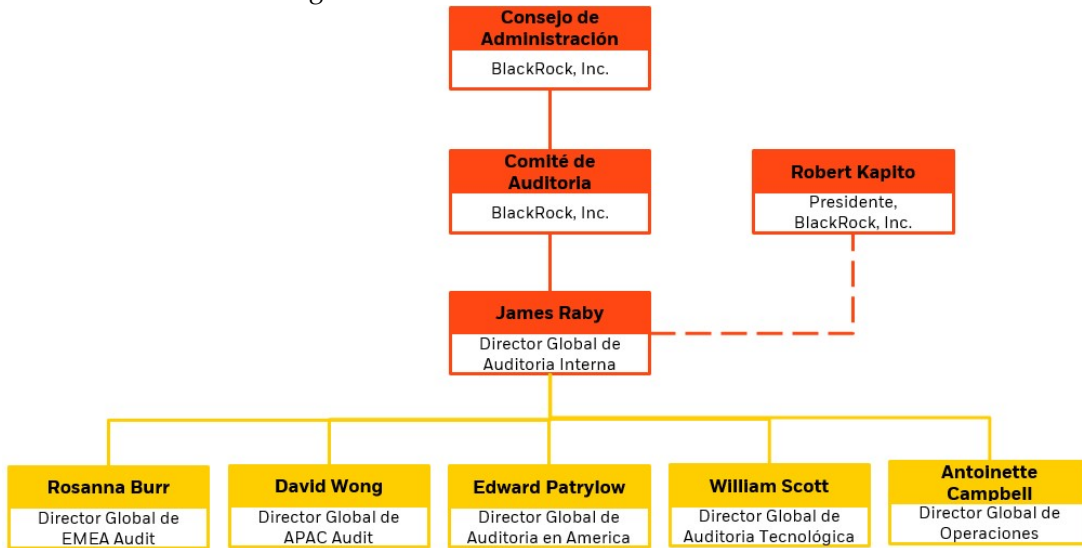
El alcance de las funciones del área de auditoría interna, abarcan el examen y evaluación de idoneidad y eficacia del sistema de control interno, gobernanza y procesos de administración de riesgos de la firma, así como la calidad del desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para alcanzar metas y objetivos establecidos de la administración. El área de auditoría interna tiene total independencia con respecto a las unidades sometidas a su auditoría y, en consecuencia, no está sujeta a restricciones en el alcance de sus funciones. Sin embargo, se reconoce que el Comité de Auditoría proporciona orientación general sobre el alcance de sus funciones y las actividades a auditar, y que la dirección de la firma puede solicitar que auditoría interna realice revisiones especiales, trabajos de asesoría o auditorías.

El área de auditoría interna podrá:

- Examinar las actividades de la firma para determinar si la gerencia está funcionando efectiva y eficientemente dentro de los objetivos, políticas y requerimientos regulatorios de la firma.
- Estar de acuerdo con los planes de acción correctiva para remediar problemas identificados en los informes de auditoría interna a la gerencia. La gerencia es responsable de asegurar que las acciones correctivas sean sostenibles y debe asesorar a la auditoría interna sobre el estado de las acciones correctivas hasta su completa implementación.
- Informar con prontitud a la alta dirección de la unidad de negocio sobre los problemas, opiniones y recomendaciones de la auditoría.
- Asegurar si la disposición de las acciones correctivas es oportuna y adecuada.

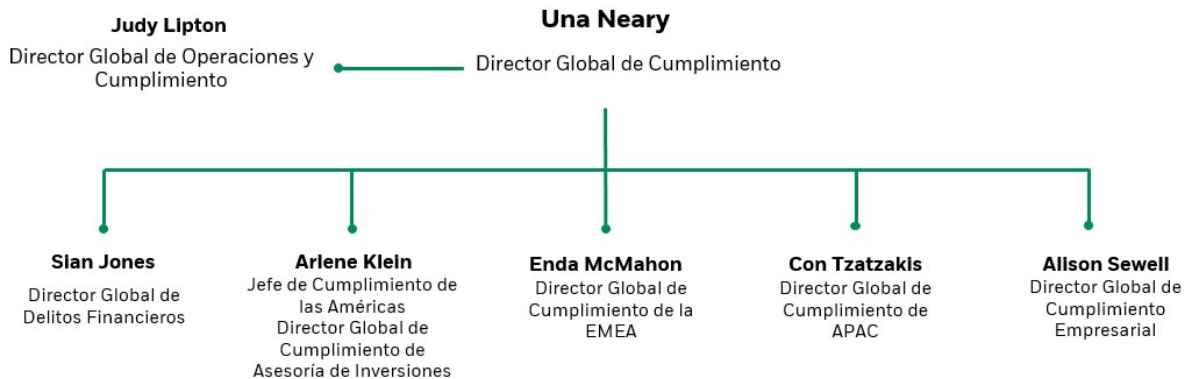
Al 31 de marzo de 2019, el área de auditoría interna contaba con 116 empleados. A continuación se incluye, para efectos ilustrativos únicamente, un diagrama de la organización de la estructura

organizacional del área de auditoría interna:



## 10. Departamento Legal y de Cumplimiento de BlackRock

BlackRock cuenta con profesionales dedicados tanto al cumplimiento normativo como al cumplimiento de sus portafolios de inversión. Una Neary, directora ejecutiva, es la directora de cumplimiento global de BlackRock y es responsable de la supervisión general del cumplimiento normativo y de sus más de 200 profesionales en todo el mundo. La Sra. Neary reporta a Christopher Meade, director general senior, consejero general y director legal. Favor de referirse al siguiente cuadro para obtener una visión general de la organización de este departamento:



## 11. Grupo de Análisis Cuantitativo y de Riesgos de BlackRock

Como parte clave de nuestro proceso de monitoreo, el equipo lleva a cabo revisiones trimestrales de Cartera (“QPRs”) para discutir cada inversión. En el momento de la inversión inicial, al menos dos miembros del personal están asignados a supervisar continuamente cada una de las coinversiones directas. Trimestralmente, estos individuos hacen una presentación formal a los miembros restantes de PEP, proporcionando cualquier información nueva o relevante de cada inversión. Consideramos que nuestro proceso de QPR añade un nivel de disciplina a nuestras actividades de revisión de portafolio y administración de riesgos.

Adicionalmente, el Grupo de Análisis de Riesgos y Cuantitativos (“GARC”) dirige los esfuerzos de administración de riesgos de BlackRock al proporcionar una revisión independiente de arriba a abajo y de abajo a arriba para ayudar a identificar riesgos de inversión, de contrapartes, operacionales,

regulatorios y tecnológicos. De manera adicional a la producción de análisis cuantitativos, para apoyar a BlackRock en la administración de sus riesgos fiduciarios y empresariales, GARC asegura que los riesgos del portafolio de inversiones sean consistentes en todos los mandatos, reflejen los temas de inversión actuales dentro de estrategias particulares y cumplan con las directrices de riesgo específicas del cliente.

Al 31 de marzo de 2019, GARC contaba con aproximadamente 250 profesionales de riesgos. GARC está organizado con una estructura matricial; con una dirección global para cada producto/área funcional, así como una dirección regional dentro de las funciones principales. La dimensión regional y funcional de nuestra estructura organizativa conecta a personas con experiencia en todos los centros de administración de portafolios de BlackRock. La orientación funcional favorece el trabajo en equipo y el intercambio de experiencia.

Los miembros de GARC tienen conocimientos especializados por cada tipo de portafolio que BlackRock maneja. GARC busca identificar y medir adecuadamente los riesgos clave para cada tipo de portafolio. El rendimiento real de la inversión se atribuye a los rendimientos de los diferentes tipos de riesgo. GARC se comunica proactivamente con los administradores de portafolios apoyando a estos a posicionar los portafolios, así como a utilizar plenamente las capacidades analíticas de BlackRock Solutions, impulsadas por Aladdin.

A continuación se presenta un organigrama de la dirección de GARC:

## Organigrama de alto nivel de RQA



El énfasis de BlackRock en la administración de riesgos permite cumplir nuestro objetivo de generar un rendimiento excesivo dentro de un marco de inversión controlado a partir del riesgo. Consideramos que nuestro análisis en tiempo real de una amplia gama de medidas de riesgo nos permite evaluar el consideramos que se agrega un valor consistente y se controla la volatilidad del rendimiento. Consideramos que la inversión realizada en nuestros sistemas analíticos y el desarrollo de nuestro personal, es un factor distintivo de nuestra firma.



## **V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO**

### **1. Información financiera seleccionada**

El Fideicomiso es de reciente creación sin antecedentes operativos y el Fideicomitente y Administrador, además de actuar como administrador de los Certificados [●], no tienen antecedentes operativos. Asimismo, el Administrador no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados, y por lo tanto, no presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

### **2. Informe de créditos relevantes**

El Fideicomiso es de reciente creación sin antecedentes operativos y el Fideicomitente y Administrador, además de actuar como administrador de los Certificados [●], no tienen antecedentes operativos. Asimismo, el Administrador no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados, y por lo tanto, no presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

## VI. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta Sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, y ciertas excepciones pudieran resultar aplicables. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante el periodo de vigencia de los Certificados, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales, o bien, debido a cambios en las actividades o las inversiones a ser llevadas a cabo por el Fideicomiso. Ver la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" del presente prospecto para más información sobre este tema.

México ha celebrado y está en proceso de negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Los potenciales adquirentes de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

### 1. Régimen fiscal del Fideicomiso

#### 1.1. ISR

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables a un fideicomiso empresarial, por lo que cada Tenedor será responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones fiscales al amparo de dicho régimen. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el intermediario financiero, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

Si, por el contrario, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la Ley Aplicable, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones fiscales previstas en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables a fideicomisos empresariales. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial, la determinación y entero de pagos provisionales del ISR serán efectuados por el Administrador, con el apoyo del asesor externo, por lo que dichos pagos serán realizados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

#### 1.2. IVA

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable, estén sujetos al pago del IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso. El Fiduciario podrá asumir ante las autoridades fiscales competentes, la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA. El Fiduciario, según resulte aplicable, deberá solicitar la devolución correspondiente de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

## 2. Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Asumiendo que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, los Tenedores deberán tributar conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos del Título de la LISR que corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, como si éstos los obtuvieran de manera directa, atendiendo a los momentos de acumulación que les corresponda conforme al Título de la LISR en el que tribute cada Tenedor, con independencia de que el Fideicomiso haya distribuido o no dichos ingresos a los Tenedores.

Los residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, podrán solicitar la aplicación de los beneficios que el tratado correspondiente brinde, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para su aplicación.

A continuación, se incluye un resumen de las implicaciones fiscales que de conformidad con la LISR se generarían para los Tenedores, según su régimen fiscal, por los ingresos que pudieran generarse a través del Fideicomiso.

### 2.1. Ingresos procedentes de territorio nacional

#### 2.1.1. Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo   Base Real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		

<b>Retención</b>	0.46% (sobre capital) <sup>4</sup>	0.46% (sobre capital) <sup>5</sup>	Ninguna <sup>6</sup>	4.9% (interés nominal) <sup>7</sup>	4.9% (interés nominal) <sup>8</sup>	Ninguna <sup>9</sup>
------------------	------------------------------------	------------------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------

2.1.2. *Tenencia de Certificados | Intereses pagados por sociedades que no sean consideradas como parte del sistema financiero y que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista*

<b>Residencia</b>	<b>Residentes en México</b>			<b>Residentes en el extranjero</b>		
<b>Régimen fiscal</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Personas morales con fines no lucrativos</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Fondos de pensiones y jubilaciones</b>
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
<b>Acumulación/ Causación del ISR</b>	Devengado   Base real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
<b>Retención</b>	20% (sobre interés nominal)	Ninguna	Ninguna	Entre 4.9% y 40% <sup>10</sup> (sobre interés nominal)	Entre 4.9% y 40% <sup>11</sup> (sobre interés nominal)	Ninguna <sup>12</sup>

Por lo que respecta a los ingresos por intereses referidos en los numerales 2.1.1. y 2.1.2. anteriores, los Tenedores de los Certificados no deberían considerar como ingreso acumulable el reembolso del principal correspondiente a los créditos otorgados a través del Fideicomiso.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, los Tenedores deberán reconocer los efectos fiscales derivados de los créditos otorgados a través del Fideicomiso como si fueran créditos otorgados directamente por los Tenedores de los Certificados. En ese sentido, los Tenedores de los Certificados deberán consultar con sus asesores fiscales las posibles implicaciones fiscales que se generarían por los créditos otorgados a través del Fideicomiso, entre ellas, el ajuste anual por inflación y, en su caso, efecto cambiario.

2.1.3. *Tenencia de Certificados | Dividendos*

<b>Residencia</b>	<b>Residentes en México</b>	<b>Residentes en el extranjero</b>
-------------------	-----------------------------	------------------------------------

<sup>4</sup> La tasa de retención es determinada por el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que la misma podría variar por ejercicio.

<sup>5</sup> *Ídem.*

<sup>6</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

<sup>7</sup> Intereses provenientes de bonos de deuda soberana a cargo del Gobierno Federal estarán exentos del ISR.

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

<sup>10</sup> La tasa de retención del 40% resultará aplicable cuando (i) el pagador de los intereses se considere parte relacionada del Tenedor, y (ii) el beneficiario efectivo de esos intereses no sea residente en un país con que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

<sup>11</sup> *Ídem.*

<sup>12</sup> Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable   Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/Causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10%	10%	10% <sup>13</sup>

2.1.4. *Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones no colocadas entre el gran público inversionista*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/Causación del ISR	Flujo   Ganancia	Enajenación o pago   Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre ingreso bruto)   35% (sobre ganancia) <sup>14</sup>	Ninguna	Ninguna	25% (sobre ingreso bruto)   35% (sobre ganancia) <sup>15</sup>		

2.1.5. *Enajenación de Certificados | Ganancia<sup>16</sup>*

Residencia	Residentes en México	Residentes en el extranjero
------------	----------------------	-----------------------------

<sup>13</sup>Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por los dividendos que distribuyan personas morales mexicanas que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y cumplan determinados requisitos.

<sup>14</sup> El monto de la retención se considerará como pago provisional por la enajenación de acciones. Las personas físicas podrán optar por que se les efectúe una retención menor sobre la ganancia obtenida sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

<sup>15</sup>Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre que (a) no obtengan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni residan en un país que rijan un sistema de tributación territorial y (b) cumplan con ciertos requisitos.

Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por la venta de acciones de personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan con ciertos requisitos.

<sup>16</sup> La ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista tendrá el tratamiento de interés, de conformidad con el criterio normativo 8/ISR/N emitido por las autoridades fiscales mexicanas.

Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/Causación del ISR	Flujo   Base Real	Enajenación	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	0.46% (sobre capital)	0.46% (sobre capital)	Ninguna <sup>17</sup>	4.9%	4.9%	Ninguna

## 2.2. Ingresos procedentes del extranjero

### 2.2.1. Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación/Causación del ISR	Devengado   Base Nominal <sup>18</sup>	Devengado	N/A	N/A		
Retención en México	0.46% (sobre capital) <sup>19</sup>	0.46% (sobre capital)	Ninguna <sup>20</sup>	Ninguna		

### 2.2.2. Tenencia de Certificados | Intereses que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones

<sup>17</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

<sup>18</sup> En caso de que los intereses sean generados a través de instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, las personas físicas podrán optar por acumular el monto que resulte de aplicar al monto de la inversión al inicio del ejercicio, el factor de acumulación que publique el SAT para cada ejercicio.

<sup>19</sup> En caso de intereses provenientes de establecimientos ubicados en el extranjero de instituciones de crédito del país, no debería aplicar la retención, siempre que dichas instituciones informen al SAT sobre los intereses pagados.

<sup>20</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

			<b>fines no lucrativos</b>			
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
<b>Acumulación/Causación del ISR</b>	Devengado   Base Nominal	Devengado	N/A	N/A		

*2.2.3. Tenencia de Certificados | Dividendos distribuidos por personas morales residentes en el extranjero*

<b>Residencia</b>	<b>Residentes en México</b>			<b>Residentes en el extranjero</b>		
<b>Régimen fiscal</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Personas morales con fines no lucrativos</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Fondos de pensiones y jubilaciones</b>
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
<b>Acumulación/Causación del ISR</b>	Flujo	Devengado	N/A	N/A		
<b>Impuesto sobre dividendos</b>	10%	N/A	N/A	N/A		

*2.2.4. Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones de personas morales residentes en el extranjero*

<b>Residencia</b>	<b>Residentes en México</b>			<b>Residentes en el extranjero</b>		
<b>Régimen fiscal</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Personas morales con fines no lucrativos</b>	<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	<b>Fondos de pensiones y jubilaciones</b>
<b>Tratamiento fiscal</b>	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
<b>Acumulación/Causación del ISR</b>	Flujo	Enajenación o pago   Ganancia	N/A	N/A		

### **3. Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero**

Los Tenedores residentes en México sujetos al ISR podrán acreditar contra el ISR que les corresponda pagar de conformidad con la LISR, el impuesto sobre la renta que se haya pagado en el extranjero por los ingresos provenientes del extranjero, siempre que (i) se trate de ingresos por los que se deba pagar el ISR de conformidad con la LISR y (ii) el ISR pagado en el extranjero sea acumulado.

No obstante, los Tenedores personas morales residentes en México únicamente podrán acreditar el impuesto corporativo pagado en el extranjero, a nivel de los Vehículos de Inversión, cuando el Tenedor

persona moral residente en México sea propietario de cuando menos el diez por ciento del capital social de la sociedad residente en el extranjero, al menos durante los seis meses anteriores a la fecha en la que se pague el dividendo o utilidad de que se trate.

Los Tenedores de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de los mecanismos de acreditamiento del impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

#### **4. Declaración informativa**

Los Tenedores que califiquen como contribuyentes del Título VI de la LISR, deberán presentar una declaración informativa sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes, que corresponda al ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con la LISR ("Declaración Informativa de REFIPREs"). Para estos efectos, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, tanto los depósitos como los retiros.

También se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs, los Tenedores contribuyentes del ISR que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de la LISR (Territorios Listados), así como los que realicen operaciones a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente a que se refiere el artículo 176 de la LISR.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se podrán imponer sanciones de carácter penal a quien sea responsable de omitir la presentación de la declaración informativa referida en esta sección, o bien, a quien la presente en forma incompleta.

Por lo anterior, y en virtud de que los Tenedores de los Certificados recibirán, a través del Fideicomiso, recursos provenientes del extranjero, los Tenedores deberán consultar a sus asesores fiscales externos en cada ejercicio fiscal, con objeto de determinar si actualizan alguno de los supuestos bajo los cuales se encontrarían obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs.

Para tales efectos, los Tenedores tienen el derecho, a través del Representante Común, de solicitar por escrito al Fiduciario, y el Fiduciario empleará los esfuerzos razonables para entregar a los Tenedores los documentos e información para que estos se encuentren en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs y, en su caso, presentar la declaración referida ante la autoridad fiscal competente, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.



## VII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**

---

[●]

Delegado Fiduciario

---

[●]

Delegado Fiduciario

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

BlackRock Mexico Manager III, S. de R.L. de C.V.

---

[●]

Director General

(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

---

[●]

Director de Finanzas

(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

---

[●]

Director Jurídico

(o funcionario que desempeña funciones correspondientes)

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa

Su representada ha participado con el Fiduciario, en la definición del precio de los certificados bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, y las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.”

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
integrante del Grupo Financiero Citibanamex

---

[●]

Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

---

[●]

Apoderado

---

[●]

Apoderado

“El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.**

---

Rodrigo Castelazo de la Fuente

Socio

## VIII. ANEXOS

1. **Opinión Legal**
2. **Acta de Emisión**
3. **Títulos**
4. **Contrato de Fideicomiso**
5. **Contrato de Administración**
6. **Opinión Fiscal**
7. **Cuestionario de inversionistas**
8. **Ejemplo de Dilución Natural**